

RECTIFICACIÓN DE ERRORES

BOP-2020-188-ERR

COMUNIDAD DE REGANTES

Rectificación de Edicto 2020 / 3606

Publicación correcta de Convocatoria Junta General extraordinaria el 20 de octubre de 2020 de la Comunidad de Regantes Santa María Magdalena de Mengíbar (Jaén).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Listado de subsanación del segundo plazo de solicitudes de la convocatoria de subvenciones del proyecto "EMPLE@JAÉN RURAL" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ) año 2020. BOP-2020-3705

Listado de subsanación del segundo plazo de solicitudes de la convocatoria de subvenciones del proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ) año 2020. BOP-2020-3707

Listado de subsanación del segundo plazo de solicitudes de la convocatoria de subvenciones del proyecto "INCOPÓRATE" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ) año 2020. BOP-2020-3708

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Aprobación del tercer bimestre de la Tasa de suministro de agua potable, basura, alcantarillado y canon de mejora. BOP-2020-3632

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Liquidaciones del padrón de licencias de entrada y salida de vehículos a través de las aceras, correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2020-3647

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.). BOP-2020-3644

Aprobación provisional de la imposición de una Contribución Especial, para financiación de las obras contenidas en el Proyecto para "Acondicionamiento y Mejora del Camino de Timoteo", de este término municipal. BOP-2020-3645

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

Inicio de investigación de la titularidad de un bien, camino/vereda, en Paraje Veguetilla. BOP-2020-3452

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación y puesta al cobro del padrón contributivo correspondiente al período julio-septiembre de 2020 de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basura de actividades. BOP-2020-3612

Aprobación y puesta al cobro del padrón contributivo de las tasas por la prestación de los servicios vinculados al ciclo integral del agua y recogida domiciliar de basura correspondiente al tercer trimestre 2020, zona de facturación 3 y a grandes consumidores, facturación mensual de septiembre de 2020. BOP-2020-3613

Patronato Municipal de Deportes de Jaén

Aprobación del precio público por la prestación de servicios y actividades deportivas del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén. BOP-2020-3699

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

Resolución de Alcaldía número 2020/128, de fecha 10 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Auxiliar-Policia de este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre. BOP-2020-3434

Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo de Igualdad de Mujeres y Hombres. BOP-2020-3453

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el 2020. BOP-2020-3639

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de créditos número 1/20. BOP-2020-3640

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Resolución de Alcaldía n.º 2020-0739 del Ayuntamiento de Vilches por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación , como personal laboral fijo de una plaza de técnico/a de Cultura, vacante en la plantilla municipal. BOP-2020-3407

Resolución de Alcaldía n.º 2020-0738 del Ayuntamiento de Vilches por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación , en régimen de personal laboral fijo, de una plaza de Conserje de Edificios municipales vacante en la plantilla municipal. BOP-2020-3408

Resolución de Alcaldía n.º 2020-0736 del Ayuntamiento de Vilches por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación , en régimen de personal laboral fijo de dos plazas de técnico/a de deportes vacantes en la plantilla municipal mediante concurso BOP-2020-3409

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA

Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial de 1ª, mantenimiento, limpieza y desinfección, personal laboral, por promoción interna, mediante concurso-oposición. BOP-2020-3641

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN

Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para "Arese Auto Group, S.L." BOP-2020-3643

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Cédula de citación a Funygran, S.L., procedimiento despidos/ceses en general 427/2020. BOP-2020-3455

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Cédula de Citación a Toricanci, S.L., procedimiento despidos/ceses en general 402/2020. BOP-2020-3457

Cédula de Citación a Toricanci, S.L., procedimiento despidos/ceses en general 400/2020. BOP-2020-3458

Cédula de citación a Laudami, S.C., procedimiento de ejecución de títulos judiciales 12/2020. BOP-2020-3456

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

El Puntal, de Úbeda (Jaén).

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2020. BOP-2020-3614

Rectificación de error

Comunidad de Regantes

Por la presente se convoca, a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes "Santa María Magdalena" de los T.M. de Mengíbar, Cazalilla y Jaén, para la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 20 de octubre del presente año, martes, a las 17,00 horas en primera convocatoria y a las 18,00 horas en segunda convocatoria, en el Auditorio Municipal de esta localidad, sito en Avda. Francisco López Sánchez, 4, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

ÚNICO: Aprobación, si procede, de la ejecución y financiación del Proyecto de la Planta Fotovoltaica de 3,5 Mwp de esta Comunidad.

Se ruega su puntual asistencia.

NOTA.- Como consecuencia de la pandemia del COVID-19, a la entrada a la Sesión se tomará la temperatura a todos los asistentes, así mismo será obligatorio el uso de mascarilla y guardar la distancia de seguridad por parte de todos los presentes.

Mengíbar, a 21 de septiembre de 2020

El Presidente

Eduardo Díaz Sánchez

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2020/3705 *Listado de subsanación del segundo plazo de solicitudes de la convocatoria de subvenciones del proyecto "EMPLE@JAÉN RURAL" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ) año 2020.*

Anuncio



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

La Diputada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11 de julio de 2019) ha dictado Resolución número 301, de 9 de abril de 2020, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en garantía juvenil y para combatir la despoblación rural, proyecto "EMPLE@JAÉN RURAL" con número de expediente 349-291224, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020, publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 73, de 17 de abril de 2020.

Finalizado el segundo plazo de presentación de solicitudes, iniciado el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del extracto de la Resolución número 721, de 30 de junio de 2020, por la que se abre el segundo plazo de solicitudes, y concluido el día 6 de agosto de 2020, y examinadas las solicitudes presentadas, por medio de este anuncio se requiere a los interesados para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y que será objeto de publicación en el citado Boletín.

La documentación subsanada deberá presentarse de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la mencionada convocatoria de subvenciones.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la mencionada convocatoria de subvenciones, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web "dipujaen.es" de la relación de solicitudes requeridas y/o susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE DEBEN SUBSANAR FALTAS

Nº EXP.	DNI/NIE/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO	FALTA O DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA	REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR
2020/3346	***6254**	INNOVA FRANQUICIA QUALITY PRODUCTOS S.L.	CASTILLO DE LOCUBIN	1.- El Anexo I no está firmado. 2.- El Anexo II no está firmado. 3.- No se aporta el Anexo III. 4.- Aporta escritura notarial incompleta para acreditar la representación legal de la solicitante de la subvención. 5.- El informe de vida laboral del Código Cuenta Cotización de la solicitante no está acotado correctamente. 6.- La vida laboral de la persona joven contratada no está acotada correctamente. 7.- El contrato de trabajo no está firmado por ambas partes en todas sus páginas. 8.- El certificado de empadronamiento de la persona joven contratada no es original ni está firmado por la persona competente del Ayuntamiento. 9.- El certificado de inscripción de la persona joven contratada en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil no es original ni acredita su inscripción como beneficiaria al momento de su contratación indefinida.	1.- Anexo I firmado por la solicitante de la subvención. 2.- Anexo II firmado por la solicitante de la subvención. 3.- Anexo III firmado por la persona joven contratada. 4.- Documento íntegro que acredite la representación legal de la solicitante de la subvención. 5.- Informe de vida laboral del Código Cuenta Cotización de la empresa solicitante acotado desde los 6 meses anteriores a la contratación indefinida de la persona joven hasta el momento de presentar la solicitud de subvención. 6.- Vida laboral de la persona joven contratada acotada desde los 6 meses anteriores a su contratación indefinida hasta el momento de presentar la solicitud de subvención. 7.- Contrato de trabajo firmado por ambas partes en todas sus páginas. 8.- Certificado original de empadronamiento de la persona joven contratada, debidamente firmado y actualizado al momento de su contratación. 9.- Certificado original de inscripción como beneficiaria de la persona joven contratada en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, al momento de su contratación indefinida. (El certificado debe informar que la persona joven contratada es beneficiaria el día de su alta o el día natural anterior).
2020/3349	***5147**	MIRIAN ANGUIA CORTES	CASTILLO DE LOCUBIN	1.- La firma del Anexo I no se corresponde con la firma del DNI de la solicitante de la subvención. 2.- No aporta Anexo II. 3.- No aporta Anexo III. 4.- El contrato de trabajo no está firmado por ambas partes en todas sus páginas. 5.- No aporta certificado de empadronamiento de la persona joven contratada.	1.- Anexo I firmado por la solicitante de la subvención. 2.- Anexo II firmado por la solicitante de la subvención. 3.- Anexo III firmado por la persona joven contratada. 4.- Contrato de trabajo original y firmado por ambas partes en todas sus páginas. 5.- Certificado de empadronamiento de la persona joven contratada, actualizado al momento de su contratación.

Nº EXP.	DNI/NIE/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO	FALTA O DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA	REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR
2020/3368	***4642**	CRISTIAN RUEDA CHAMORRO	HIGUERA DE CALATRAVA	1.- La vida laboral del joven contratado no está acotada correctamente y no incluye el día de su alta. 2.- El certificado de empadronamiento de la persona joven contratada no está actualizado al momento de su contratación. 3.- El certificado de inscripción como beneficiaria de la persona joven contratada en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil no está actualizado al momento de su contratación indefinida.	1.- Vida laboral de la persona joven contratada acotada desde los 6 meses anteriores a su contratación indefinida hasta el momento de presentar la solicitud de subvención. 2.- Certificado de empadronamiento de la persona joven contratada, actualizado al momento de su contratación. 3.- Certificado de inscripción como beneficiaria de la persona joven contratada en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento de su contratación indefinida, efectuada el 22 de julio de 2020. (El certificado debe informar que la persona joven contratada es beneficiaria el día de su alta o el día natural anterior).
2020/3393	***9312**	DAVID INAREJOS RUIZ	ARROYO DEL OJANCO	1.- Aporta notificación de inscripción de la persona joven contratada en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. 2.- El certificado de empadronamiento de la persona joven contratada no está actualizado al momento de su contratación.	1.- Certificado de inscripción como beneficiaria de la persona joven contratada en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento de su contratación indefinida, efectuada el 6 de julio de 2020. (El certificado debe informar que la persona joven contratada es beneficiaria el día de su alta o el día natural anterior). 2.- Certificado de empadronamiento de la persona joven contratada, actualizado al momento de su contratación.

Nº EXP.	DNI/NIE/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO	FALTA O DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA	REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR
2020/3438	***4890**	BUSTPERAL S.L.L.	PEÑOLITE-PUENTE GÉNAVE	1.- El Anexo I no está firmado. 2.- El Anexo II no está firmado. 3.- No aporta el Anexo III. 4.- El certificado de situación censal de la empresa solicitante no está actualizado al momento de presentar la solicitud de la subvención. 5.- No aporta documento acreditativo de la representación legal de la solicitante de la subvención. 6.- El contrato de trabajo no está firmado por ambas partes en todas sus páginas. 7.- No aporta informe de vida laboral del Código Cuenta Cotización de la empresa solicitante de la subvención. 8.- No aporta fotocopia del DNI/NIE en vigor de la persona joven contratada. 9.- No aporta certificado de empadronamiento de la persona joven contratada. 10.- No aporta certificado de inscripción como beneficiaria de la persona joven contratada en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, al momento de su contratación indefinida.	1.- Anexo I firmado por la solicitante de la subvención. 2.- Anexo II firmado por la solicitante de la subvención. 3.- Anexo III firmado por la persona joven contratada. 4.- Certificado de situación censal de la empresa solicitante actualizado al momento de presentar la solicitud de la subvención. 5.- Documento acreditativo de la representación legal de la solicitante de la subvención. 6.- Contrato de trabajo original y firmado por ambas partes en todas sus páginas. 7.- Informe de vida laboral del Código Cuenta Cotización de la empresa solicitante acotado desde los 6 meses anteriores a la contratación de la persona joven hasta el momento de presentar la solicitud de la subvención. 8.- Fotocopia del DNI/NIE en vigor de la persona joven contratada. 9.- Certificado de empadronamiento de la persona joven contratada, actualizado al momento de su contratación. 10.- Certificado de inscripción como beneficiaria de la persona joven contratada en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento de su contratación indefinida, efectuada el 29 de julio de 2020. (El certificado debe informar que la persona joven contratada es beneficiaria el día de su alta o el día natural anterior).
2020/3450	***4107**	GARCIA NARVAEZ S.L.	BEDMAR Y GARCIEZ	1.- El contrato de trabajo no está firmado por ambas partes en todas sus páginas. 2.- El poder de representación legal aportado solo autoriza para operar ante organismos públicos de la Junta de Andalucía. 3.- No aporta certificado de situación censal de la empresa solicitante de la subvención.	1.- Contrato de trabajo original y firmado por ambas partes en todas sus páginas. 2.- Documento acreditativo de la representación legal de la empresa solicitante de la subvención. 3.- Certificado de situación censal de la empresa solicitante, actualizado al momento de presentar la solicitud de la subvención.

Nº EXP.	DNI/NIE/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO	FALTA O DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA	REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR
2020/3463	***4733**	METALURGICAS ÚBEDA S.C.A.	VILCHES	1.- El Anexo II no está firmado por la empresa solicitante de la subvención. 2.- El informe de vida laboral de la persona joven contratada no es legible. 3.- El contrato de trabajo no está firmado por ambas partes en todas sus páginas. 4.- No aporta certificado de situación censal de la empresa solicitante de la subvención. 5.- Se comprueba que la persona joven contratada estuvo trabajando para la solicitante de la subvención en los 6 meses anteriores a la contratación indefinida.	1.- Anexo II firmado por la empresa solicitante de la subvención. 2.- Informe de vida laboral de la persona joven contratada acotado desde los 6 meses anteriores a su contratación hasta el momento de presentar la solicitud de la subvención. 3.- Contrato de trabajo original y firmado por ambas partes en todas sus páginas. 4.- Certificado de situación censal de la empresa solicitante, actualizado al momento de presentar la solicitud de la subvención. 5.- Documentación que acredite que la persona joven contratada no causó baja por despido en julio de 2020. (Exclusión regulada en el artículo 3 de las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones).

Nº EXP.	DNI/NIE/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO	FALTA O DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA	REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR
2020/3468	***4969**	RESIDENCIA PARA MAYORES SIERRA DE CAZORLA S.L.	CAZORLA	1.- El informe de vida laboral del Código Cuenta Cotización de la solicitante no está acotado correctamente. 2.- El certificado de inscripción de la persona joven contratada en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil no es original ni acredita su estado como beneficiaria al momento de su contratación indefinida. 3.- El certificado de empadronamiento de la persona joven contratada no es original ni está actualizado al momento de su contratación indefinida. 4.- No aporta el contrato de trabajo de la persona joven. 5.- No aporta vida laboral de la persona joven contratada.	1.- Informe de vida laboral del Código Cuenta Cotización de la empresa solicitante acotado desde los 6 meses anteriores a la contratación indefinida de la persona joven hasta el momento de presentar la solicitud de subvención. 2.- Certificado original de inscripción como beneficiaria de la persona joven contratada en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento de su contratación indefinida efectuada el 01/08/2020. (El certificado debe informar que la persona joven contratada es beneficiaria el día de su alta o el día natural anterior). 3.- Certificado original de empadronamiento de la persona joven contratada, actualizado al momento de su contratación indefinida. 4.- Contrato de trabajo original y firmado por ambas partes en todas sus páginas. 5.- Vida laboral de la persona joven contratada, acotada desde los 6 meses anteriores a su contratación hasta el momento de presentar la solicitud de la subvención.
2020/3469	***4969**	RESIDENCIA PARA MAYORES SIERRA DE CAZORLA S.L.	CAZORLA	1.- El informe de vida laboral del Código Cuenta Cotización de la solicitante no está acotado correctamente. 2.- El certificado de inscripción de la persona joven contratada en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil no es original ni acredita su estado como beneficiaria al momento de su contratación indefinida. 3.- No aporta el certificado de empadronamiento de la persona joven contratada. 4.- No aporta el contrato de trabajo de la persona joven. 5.- No aporta vida laboral de la persona joven contratada.	1.- Informe de vida laboral del Código Cuenta Cotización de la empresa solicitante acotado desde los 6 meses anteriores a la contratación indefinida de la persona joven hasta el momento de presentar la solicitud de subvención. 2.- Certificado original de inscripción como beneficiaria de la persona joven contratada en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento de su contratación indefinida efectuada el 03/08/2020. (El certificado debe informar que la persona joven contratada es beneficiaria el día de su alta o el día natural anterior). 3.- Certificado de empadronamiento de la persona joven contratada, actualizado al momento de su contratación indefinida. 4.- Contrato de trabajo original y firmado por ambas partes en todas sus páginas. 5.- Vida laboral de la persona joven contratada, acotada desde los 6 meses anteriores a su contratación hasta el momento de presentar la solicitud de la subvención.

Nº EXP.	DNI/NIE/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO	FALTA O DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA	REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR
2020/3471	***4969**	RESIDENCIA PARA MAYORES SIERRA DE CAZORLA S.L.	CAZORLA	1.- El informe de vida laboral del Código Cuenta Cotización de la solicitante no está acotado correctamente. 2.- No aporta certificado de inscripción como beneficiaria de la persona joven contratada en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. 3.- El certificado de empadronamiento de la persona joven contratada no está actualizado al momento de su contratación indefinida. 4.- No aporta el contrato de trabajo de la persona joven. 5.- No aporta vida laboral de la persona joven contratada.	1.- Informe de vida laboral del Código Cuenta Cotización de la empresa solicitante acotado desde los 6 meses anteriores a la contratación indefinida de la persona joven hasta el momento de presentar la solicitud de subvención. 2.- Certificado de inscripción como beneficiaria de la persona joven contratada en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento de su contratación indefinida efectuada el 03/08/2020. (El certificado debe informar que la persona joven contratada es beneficiaria el día de su alta o el día natural anterior). 3.- Certificado de empadronamiento de la persona joven contratada, actualizado al momento de su contratación indefinida. 4.- Contrato de trabajo original y firmado por ambas partes en todas sus páginas. 5.- Vida laboral de la persona joven contratada, acotada desde los 6 meses anteriores a su contratación hasta el momento de presentar la solicitud de la subvención.
2020/3489	***5649**	JOSE MANUEL GARRIDO ZAFRA	FRAILES	1.- El informe de vida laboral de la persona joven contratada no está actualizado al momento de presentar la solicitud. 2.- El contrato de trabajo no está firmado por ambas partes en todas sus páginas. 3.- El certificado de empadronamiento de la persona joven contratada no está actualizado al momento de su contratación indefinida.	1.- Vida laboral de la persona joven contratada acotado desde los 6 meses anteriores a su contratación hasta el momento de presentar la solicitud de la subvención. 2.- Contrato de trabajo original y firmado por ambas partes en todas sus páginas. 3.- Certificado de empadronamiento de la persona joven contratada, actualizado al momento de su contratación indefinida.

Nº EXP.	DNI/NIE/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO	FALTA O DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA	REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR
2020/3497	***7765**	MAPE LOPERA S.L.	LOPERA	<p>1.- El Anexo I se corresponde con el modelo del 1º plazo de solicitudes y no está firmado por la solicitante de la subvención.</p> <p>2.- El Anexo II se corresponde con el modelo del 1º plazo de solicitudes y no está firmado por la solicitante de la subvención.</p> <p>3.- El Anexo III se corresponde con el modelo del 1º plazo de solicitudes.</p> <p>4.- El certificado de empadronamiento de la persona joven contratada no es original.</p> <p>5.- Aporta notificación de inscripción de la persona joven contratada en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.</p> <p>6.- El contrato de trabajo aportado no está firmado por ambas partes en todas sus páginas.</p> <p>7.- Se comprueba que la persona joven contratada estuvo trabajando para la solicitante de la subvención en los 6 meses anteriores a la contratación indefinida.</p> <p>8.- No autoriza a esta Diputación para la consulta telemática de que la solicitante de la subvención está al corriente con la Seguridad Social.</p> <p>9.- No autoriza a esta Diputación para la consulta telemática de que la solicitante de la subvención está al corriente con la Agencia Tributaria.</p>	<p>1.- Anexo I conforme al modelo del 2º plazo de solicitudes, firmado por la solicitante de la subvención.</p> <p>2.- Anexo II conforme al modelo del 2º plazo de solicitudes, firmado por la solicitante de la subvención.</p> <p>3.- Anexo III conforme al modelo del 2º plazo de solicitudes, firmado por la persona joven contratada.</p> <p>4.- Certificado original de empadronamiento de la persona joven contratada, actualizado al momento de su contratación.</p> <p>5.- Certificado de inscripción como beneficiaria de la persona joven contratada en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento de su contratación indefinida, efectuada el 21 de julio de 2020. (El certificado debe informar que la persona joven contratada es beneficiaria el día de su alta o el día natural anterior).</p> <p>6.- Contrato de trabajo original y firmado por ambas partes en todas sus páginas.</p> <p>7.- Documentación que acredite que la persona joven contratada no causó baja por despido en julio de 2020. (Exclusión regulada en el artículo 3 de las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones).</p> <p>8.- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social actualizado al momento de este requerimiento o autorización para que lo solicite esta Diputación.</p> <p>9.- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria actualizado al momento de este requerimiento o autorización para que lo solicite esta Diputación.</p>

Nº EXP.	DNI/NIE/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO	FALTA O DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA	REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR
2020/3498	***4572**	MICAELA ORTEGA RAMIREZ	ARJONILLA	1.- El certificado de empadronamiento de la persona joven contratada no es original, no está debidamente firmado ni está actualizado al momento de su contratación. 2.- El certificado de inscripción de la persona joven contratada en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil no acredita su estado como beneficiaria al momento de su contratación indefinida. 3.- El contrato de trabajo no está firmado por ambas partes en todas sus páginas. 4.- Se comprueba que la persona joven contratada estuvo trabajando para la solicitante de la subvención en los 6 meses anteriores a la contratación indefinida. 5.- No aporta certificado de situación censal de la empresa solicitante, actualizado al momento de presentar la solicitud.	1.- Certificado original de empadronamiento de la persona joven contratada, debidamente firmado y actualizado al momento de su contratación. 2.- Certificado de inscripción como beneficiaria de la persona joven contratada en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento de su contratación indefinida efectuada el 10 de julio de 2020. (El certificado debe informar que la persona joven contratada es beneficiaria el día de su alta o el día natural anterior). 3. Contrato de trabajo original y firmado por ambas partes en todas sus páginas. 4.- Documentación que acredite que la persona joven contratada no causó baja por despido en marzo de 2020. (Exclusión regulada en el artículo 3 de las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones). 5.- Certificado de situación censal de la empresa solicitante, actualizado al momento de presentar la solicitud.
2020/3500	***5120**	PRECOCINADOS LA ESPERANZA S.L.	LOPERA	1.- No autoriza a esta Diputación para la consulta telemática de que la solicitante de la subvención está al corriente con la Seguridad Social. 2.- No autoriza a esta Diputación para la consulta telemática de que la solicitante de la subvención está al corriente con la Agencia Tributaria. 3.- El Anexo I no está firmado por la solicitante de la subvención. 4.- El Anexo II no está firmado por la solicitante de la subvención. 5.- El certificado de empadronamiento de la persona joven contratada no es original ni está actualizado al momento de su contratación. (Continúa en la siguiente página)	1.- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, actualizado al momento de este requerimiento o autorización para que lo solicite esta Diputación. 2.- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria, actualizado al momento de este requerimiento o autorización para que lo solicite esta Diputación. 3.- Anexo I firmado por la solicitante de la subvención. 4.- Anexo II firmado por la solicitante de la subvención. 5.- Certificado original de empadronamiento de la persona joven contratada, actualizado al momento de su contratación. (Continúa en la siguiente página)

Nº EXP.	DNI/NIE/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO	FALTA O DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA	REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR
2020/3500	***5120**	PRECOCINADOS LA ESPERANZA S.L.	LOPERA	<p>6.- El contrato de trabajo de la persona joven no está firmado por ambas partes en todas sus páginas.</p> <p>7.- El certificado de inscripción de la persona joven contratada en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil no es original ni acredita su estado como beneficiaria al momento de su contratación indefinida.</p>	<p>6. Contrato de trabajo original y firmado por ambas partes en todas sus páginas.</p> <p>7.- Certificado original de inscripción como beneficiaria de la persona joven contratada en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento de su contratación indefinida, efectuada el 13 de julio de 2020. (El certificado debe informar que la persona joven contratada es beneficiaria el día de su alta o el día natural anterior).</p>
2020/3501	***5120**	PRECOCINADOS LA ESPERANZA S.L.	LOPERA	<p>1.- El Anexo I no está firmado por la solicitante de la subvención.</p> <p>2.- El Anexo II no está firmado por la solicitante de la subvención.</p> <p>3.- Se comprueba que la persona joven contratada estuvo trabajando para la solicitante de la subvención en los 6 meses anteriores a la contratación indefinida.</p> <p>4.- El certificado de empadronamiento de la persona joven contratada no es original ni está actualizado al momento de su contratación.</p> <p>5.- El informe de vida laboral de la persona joven contratada no está actualizado al momento de presentar la solicitud.</p> <p>6.- El contrato de trabajo no está firmado por ambas partes en todas sus páginas.</p> <p>7.- El certificado de inscripción de la persona joven contratada en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil no es original.</p> <p>8.- Se comprueba que la solicitante no está al corriente con la Seguridad Social.</p>	<p>1.- Anexo I firmado por la solicitante de la subvención.</p> <p>2.- Anexo II firmado por la solicitante de la subvención.</p> <p>3.- Documentación que acredite que la persona joven contratada no causó baja por despido en julio de 2020. (Exclusión regulada en el artículo 3 de las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones).</p> <p>4.- Certificado original de empadronamiento de la persona joven contratada, actualizado al momento de su contratación.</p> <p>5.- Vida laboral de la persona joven contratada acotado desde los 6 meses anteriores a su contratación hasta el momento de presentar la solicitud de la subvención.</p> <p>6. Contrato de trabajo original y firmado por ambas partes en todas sus páginas.</p> <p>7.- Certificado original de inscripción como beneficiaria de la persona joven contratada en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.</p> <p>8.- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, actualizado al momento de este requerimiento.</p>

Nº EXP.	DNI/NIE/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO	FALTA O DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA	REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR
2020/3502	***5120**	PRECOCINADOS LA ESPERANZA S.L.	LOPERA	1.- No autoriza a esta Diputación para la consulta telemática de que la solicitante de la subvención está al corriente con la Seguridad Social. 2.- No autoriza a esta Diputación para la consulta telemática de que la solicitante de la subvención está al corriente con la Agencia Tributaria. 3.- El Anexo I no está firmado por la solicitante de la subvención. 4.- El Anexo II no está firmado por la solicitante de la subvención. 5.- El contrato de trabajo no está firmado por ambas partes en todas sus páginas. 6.- El certificado de empadronamiento de la persona joven contratada no es original ni está actualizado al momento de su contratación. 7.- El certificado de inscripción de la persona joven contratada en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil no es original ni acredita su estado como beneficiaria al momento de su contratación indefinida.	1.- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, actualizado al momento de este requerimiento. 2.- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria, actualizado al momento de este requerimiento. 3.- Anexo I firmado por la solicitante de la subvención. 4.- Anexo II firmado por la solicitante de la subvención. 5. Contrato de trabajo original y firmado por ambas partes en todas sus páginas. 6.- Certificado original de empadronamiento de la persona joven contratada, actualizado al momento de su contratación. 7.- Certificado original de inscripción como beneficiaria de la persona joven contratada en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento de su contratación indefinida, efectuada el 13 de julio de 2020. (El certificado debe informar que la persona joven contratada es beneficiaria el día de su alta o el día natural anterior).

Nº EXP.	DNI/NIE/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO	FALTA O DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA	REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR
2020/3537	***3083**	CETRINA S.L.	NAVAS DE SAN JUAN	1.- El Anexo I no está firmado por la solicitante de la subvención. 2.- El Anexo II no está firmado por la solicitante de la subvención. 3.- El contrato de trabajo no es original. 4.- Aporta notificación de inscripción de la persona joven contratada en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. 5.- No aporta certificado de situación censal de la empresa solicitante. 6.- No aporta informe de vida laboral del Código Cuenta Cotización de la solicitante. 7.- No aporta vida laboral de la persona joven contratada. 8.- No aporta certificado de empadronamiento de la persona joven contratada. 9.- Se comprueba que la solicitante no está al corriente con la Seguridad Social.	1.- Anexo I firmado por la solicitante de la subvención. 2.- Anexo II firmado por la solicitante de la subvención. 3.- Contrato de trabajo original y firmado por ambas partes en todas sus páginas. 4.- Certificado de inscripción como beneficiaria de la persona joven contratada en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento de su contratación indefinida, efectuada el 23 de junio de 2020. (El certificado debe informar que la persona joven contratada es beneficiaria el día de su alta o el día natural anterior). 5.- Certificado de situación censal de la empresa solicitante actualizado al momento de presentar la solicitud de la subvención. 6.- Informe de vida laboral del Código Cuenta Cotización de la solicitante acotado desde los 6 meses anteriores a la contratación indefinida de la persona joven hasta el momento de presentar la solicitud de subvención. 7.- Vida laboral de la persona joven contratada, acotada desde los 6 meses anteriores a su contratación hasta el momento de presentar la solicitud de la subvención. 8.- Certificado de empadronamiento de la persona joven contratada original, actualizado al momento de su contratación. 9.- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, actualizado al momento de este requerimiento.

Nº EXP.	DNI/NIE/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO	FALTA O DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA	REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR
2020/3539	***4269**	JAVIER ARCOS CAMARA	SANTISTEBAN DEL PUERTO	1.- El certificado de empadronamiento de la persona joven contratada no está actualizado al momento de su contratación. 2.- El contrato de trabajo no está firmado por ambas partes en todas sus páginas. 3.- El certificado de inscripción de la persona joven contratada en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil no es original ni acredita su estado como beneficiaria al momento de su contratación indefinida. 4.- No aporta vida laboral de la persona joven contratada. 5.- El informe de vida laboral del Código Cuenta Cotización de la solicitante no está acotado correctamente.	1.- Certificado de empadronamiento de la persona joven contratada, actualizado al momento de su contratación. 2. Contrato de trabajo original y firmado por ambas partes en todas sus páginas. 3.- Certificado original de inscripción como beneficiaria de la persona joven contratada en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, al momento de su contratación indefinida, efectuada el 3 de agosto de 2020. (El certificado debe informar que la persona joven contratada es beneficiaria el día de su alta o el día natural anterior). 4.- Vida laboral de la persona joven contratada, acotada desde los 6 meses anteriores a su contratación hasta el momento de presentar la solicitud de la subvención. 5.- Informe de vida laboral del Código Cuenta Cotización de la solicitante acotado desde los 6 meses anteriores a la contratación indefinida de la persona joven hasta el momento de presentar la solicitud de subvención.
2020/3547	***5211**	CÁRNICAS DE ALDEAQUEMADA S.L.	ALDEAQUEMADA	1.- No coincide la representación legal acreditada con la persona que firma el Anexo I, el Anexo II y el contrato laboral de la persona joven contratada. 2.- Se comprueba que la persona joven contratada estuvo trabajando para la solicitante de la subvención en los 6 meses anteriores a la contratación indefinida.	1.- Acreditar la representación legal del firmante del Anexo I, Anexo II y contrato laboral, o aportar los citados documentos firmados por el representante legal acreditado junto con su fotocopia del DNI/NIE. 2.- Documentación que acredite que la persona joven contratada no causó baja por despido en marzo de 2020. (Exclusión regulada en el artículo 3 de las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones).

Nº EXP.	DNI/NIE/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO	FALTA O DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA	REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR
2020/3701	***5211**	CÁRNICAS DE ALDEAQUEMADA S.L.	ALDEAQUEMADA	1.- No coincide la representación legal acreditada con la persona que firma el Anexo I, el Anexo II y el contrato laboral de la persona joven contratada. 2.- Se comprueba que la persona joven contratada estuvo trabajando para la solicitante de la subvención en los 6 meses anteriores a la contratación indefinida. 3.- El certificado de inscripción de la persona joven contratada en el Sistema Nacional de Garantía no acredita su estado como beneficiaria al momento de su contratación indefinida. 4.- El certificado de empadronamiento no está actualizado al momento de la contratación.	1.- Acreditar la representación legal del firmante del Anexo I, Anexo II y contrato laboral, o aportar los citados documentos firmados por el representante legal acreditado junto con su fotocopia del DNI/NIE. 2.- Documentación que acredite que la persona joven contratada no causó baja por despido en marzo de 2020. (Exclusión regulada en el artículo 3 de las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones). 3.- Certificado de inscripción como beneficiaria de la persona joven contratada en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento de su contratación indefinida, efectuada el 4 de agosto de 2020. (El certificado debe informar que la persona joven contratada es beneficiaria el día de su alta o el día natural anterior). 4.- Certificado original de empadronamiento de la persona joven contratada, actualizado al momento de su contratación.
2020/3702	***5211**	CÁRNICAS DE ALDEAQUEMADA S.L.	ALDEAQUEMADA	1.- No coincide la representación legal acreditada con la persona que firma el Anexo I, el Anexo II y el contrato laboral de la persona joven contratada. 2.- El certificado de inscripción de la persona joven contratada en el Sistema Nacional de Garantía no acredita su estado como beneficiaria al momento de su contratación indefinida. 3.- El certificado de empadronamiento no es original ni está actualizado al momento de la contratación.	1.- Acreditar la representación legal del firmante del Anexo I, Anexo II y contrato laboral, o aportar los citados documentos firmados por el representante legal acreditado junto con su fotocopia del DNI/NIE. 2.- Certificado de inscripción como beneficiaria de la persona joven contratada en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento de su contratación indefinida, efectuada el 4 de agosto de 2020. (El certificado debe informar que la persona joven contratada es beneficiaria el día de su alta o el día natural anterior). 3.- Certificado original de empadronamiento de la persona joven contratada, actualizado al momento de su contratación.

Nº EXP.	DNI/NIE/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO	FALTA O DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA	REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR
2020/3703	***5211**	CÁRNICAS DE ALDEAQUEMADA S.L.	ALDEAQUEMADA	1.- No coincide la representación legal acreditada con la persona que firma el Anexo I, el Anexo II y el contrato laboral de la persona joven contratada. 2.- El certificado de inscripción de la persona joven contratada en el Sistema Nacional de Garantía no acredita su estado como beneficiaria al momento de su contratación indefinida. 3.- El certificado de empadronamiento no es original ni está actualizado al momento de la contratación.	1.- Acreditar la representación legal del firmante del Anexo I, Anexo II y contrato laboral, o aportar los citados documentos firmados por el representante legal acreditado junto con su fotocopia del DNI/NIE. 2.- Certificado de inscripción como beneficiaria de la persona joven contratada en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento de su contratación indefinida, efectuada el 4 de agosto de 2020. (El certificado debe informar que la persona joven contratada es beneficiaria el día de su alta o el día natural anterior). 3.- Certificado original de empadronamiento de la persona joven contratada, actualizado al momento de su contratación.
2020/3556	***4134**	VANESA GOMEZ ROJAS	NAVAS DE SAN JUAN	1.- El Anexo III no es original. 2.- El contrato de trabajo no es original. 3.- No aporta informe de vida laboral del Código Cuenta Cotización de la empresa solicitante de la subvención. 4.- No aporta vida laboral de la persona joven contratada. 5.- No aporta certificado de empadronamiento de la persona joven contratada actualizado al momento de su contratación. 6.- No aporta certificado de inscripción como beneficiaria de la persona joven contratada en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. 7.- Se comprueba que la solicitante no está al corriente con la Agencia Tributaria.	1.- Anexo III original y firmado por la persona joven contratada. 2.- Contrato de trabajo original y firmado por ambas partes en todas sus páginas. 3.- Informe de vida laboral del Código Cuenta Cotización de la solicitante acotado desde los 6 meses anteriores a la contratación indefinida de la persona joven hasta el momento de presentar la solicitud de subvención. 4.- Vida laboral de la persona joven contratada, acotada desde los 6 meses anteriores a su contratación hasta el momento de presentar la solicitud de la subvención. 5.- Certificado de empadronamiento de la persona joven contratada, actualizado al momento de su contratación. 6.- Certificado original de inscripción como beneficiaria de la persona joven contratada en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento de su contratación indefinida, efectuada el 6 de agosto de 2020. (El certificado debe informar que la persona joven contratada es beneficiaria el día de su alta o el día natural anterior). 7.- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria, actualizado al momento de este requerimiento.

Nº EXP.	DNI/NIE/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO	FALTA O DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA	REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR
2020/3557	***2671**	BUJARKAY S.L.	CAZORLA	1.- En el Anexo I indica que el centro de trabajo de la persona joven contratada se encuentra en Jaén. 2.- El Anexo II se corresponde con el modelo del Proyecto AYUDAS AL AUTOEMPLEO. 3.- No aporta Anexo III. 4.- No aporta informe de vida laboral del Código Cuenta Cotización de la empresa solicitante de la subvención. 5.- No aporta contrato de trabajo de la persona joven. 6.- No aporta vida laboral de la persona joven contratada. 7.- No aporta certificado de inscripción como beneficiaria de la persona joven contratada en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.	1.- Documento que acredite que el centro de trabajo de la persona joven contratada se encuentra en alguno de los municipios del artículo 2 de la convocatoria. 2.- Anexo II conforme al modelo del 2º plazo de solicitudes del Proyecto EMPLE@JAÉNRURAL. 3.- Anexo III firmado por la persona joven contratada. 4.- Informe de vida laboral del Código Cuenta Cotización de la solicitante acotado desde los 6 meses anteriores a la contratación indefinida de la persona joven hasta el momento de presentar la solicitud de subvención. 5.- Contrato de trabajo original y firmado por ambas partes en todas sus páginas. 6.- Vida laboral de la persona joven contratada, acotada desde los 6 meses anteriores a su contratación hasta el momento de presentar la solicitud de la subvención. 7.- Certificado original de inscripción como beneficiaria de la persona joven contratada en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento de su contratación indefinida. (El certificado debe informar que la persona joven contratada es beneficiaria el día de su alta o el día natural anterior).

Nº EXP.	DNI/NIE/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO	FALTA O DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA	REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR
2020/3558	***2671**	BUJARKAY S.L.	CAZORLA	1.- En el Anexo I indica que el centro de trabajo de la persona joven contratada se encuentra en Jaén. 2.- El Anexo II se corresponde con el modelo del Proyecto AYUDAS AL AUTOEMPLEO. 3.- No aporta Anexo III. 4.- No aporta informe de vida laboral del Código Cuenta Cotización de la empresa solicitante de la subvención. 5.- No aporta contrato de trabajo de la persona joven. 6.- No aporta vida laboral de la persona joven contratada. 7.- No aporta certificado de empadronamiento de la persona joven contratada. 8.- No aporta certificado de inscripción como beneficiaria de la persona joven contratada en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.	1.- Documento que acredite que el centro de trabajo de la persona joven contratada se encuentra en alguno de los municipios del artículo 2 de la convocatoria. 2.- Anexo II conforme al modelo del 2º plazo de solicitudes del Proyecto EMPLE@JAÉNRRURAL. 3.- Anexo III firmado por la persona joven contratada. 4.- Informe de vida laboral del Código Cuenta Cotización de la solicitante acotado desde los 6 meses anteriores a la contratación indefinida de la persona joven hasta el momento de presentar la solicitud de subvención. 5.- Contrato de trabajo original y firmado por ambas partes en todas sus páginas. 6.- Vida laboral de la persona joven contratada, acotada desde los 6 meses anteriores a su contratación hasta el momento de presentar la solicitud de la subvención. 7.- Certificado de empadronamiento de la persona joven contratada, actualizado al momento de su contratación. 8.- Certificado original de inscripción como beneficiaria de la persona joven contratada en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento de su contratación indefinida. (El certificado debe informar que la persona joven contratada es beneficiaria el día de su alta o el día natural anterior).
2020/3570	***5457**	JAIME ROMERO MORALES	CAMPILLO DE ARENAS	1.- E Anexo I no está firmado. 2.- El Anexo II no está firmado. 3.- No aporta informe de vida laboral del Código Cuenta Cotización de la empresa solicitante de la subvención. 4.- El contrato de trabajo de la persona joven no está firmado por ambas partes en todas sus páginas. 5.- El certificado de empadronamiento de la persona joven contratada no es original ni legible.	1.- Anexo I firmado por el solicitante de la subvención. 2.- Anexo II firmado por el solicitante de la subvención. 3.- Informe de vida laboral del Código Cuenta Cotización de la solicitante acotado desde los 6 meses anteriores a la contratación indefinida de la persona joven hasta el momento de presentar la solicitud de subvención. 4.- Contrato de trabajo original y firmado por ambas partes en todas sus páginas. 5.- Certificado original de empadronamiento de la persona joven contratada.

Notas aclaratorias para la subsanación:

1.- El certificado de empadronamiento debe ser original, firmado por la persona competente del Ayuntamiento y acreditar la residencia de la persona joven el día de su contratación o aportar un histórico de empadronamiento que incluya el día de su contratación.

2.- El certificado de estado de inscripción como beneficiaria de la persona joven contratada en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento de contratación, debe informar que es beneficiaria el día de su alta en la Seguridad Social o el día natural anterior.

El día de alta facilitado en este anuncio es a título informativo, por lo que el interesado deberá comprobarlo documentalmente.

3.- El contrato de trabajo indefinido y a jornada completa de la persona joven debe ser original y estar firmado por ambas partes en todas sus páginas, conforme indicaciones del SEPE.

4.- Todos los solicitantes deben aportar el Anexo IV- Ficha bancaria original y debidamente firmada, así como acompañado del siguiente justificante:

a) En caso de personas jurídicas; acompañado de un certificado original de titularidad de la cuenta, que indique IBAN, CIF y Razón Social del titular de la cuenta.

b) En caso de personas físicas; acompañado de un certificado original de titularidad de la cuenta, o una fotocopia de la libreta o de un extracto bancario.

5.- Se recuerda a todos los solicitantes la obligación de comunicar al órgano concedente, las subvenciones de minimis y para la misma finalidad que hubiere solicitado o le hayan sido concedidas. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Para ello, se deberá aportar el Anexo II de la presente convocatoria actualizado, junto con la copia de la resolución de concesión en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 28 de septiembre de 2020.- El Diputado Delegado de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), LUIS MIGUEL CARMONA RUÍZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2020/3707 *Listado de subsanación del segundo plazo de solicitudes de la convocatoria de subvenciones del proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ) año 2020.*

Anuncio



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019) ha dictado la Resolución núm. 708, de fecha 26 de junio de 2020, por la que se acuerda la apertura del segundo plazo para presentar solicitudes en la Convocatoria de subvenciones del Programa RETO DEMOGRÁFICO destinada fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO", con número de expediente 349-291210, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas EMP-POEJ), año 2020; cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 130, de 9 de julio de 2020.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, iniciado el día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución de apertura del segundo plazo de la citada convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y concluido el día 6 de agosto de 2020, y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere por medio de este anuncio a los interesados para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y que será objeto de publicación en el citado Boletín.

Dicha documentación, una vez subsanada, deberá presentarse preferentemente a través del Registro electrónico de la Diputación Provincial de Jaén, al cual se podrá acceder mediante su Sede electrónica en el siguiente enlace: <https://sede.dipujaen.es> conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. No obstante lo anterior, se podrán presentar también a papel, en el Registro de la Diputación Provincial o de sus Organismos autónomos, o a través de

cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPACAP), debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la mencionada Convocatoria de Ayudas, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web "dipujaen.es" de la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la ayuda instada.

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE DEBEN SUBSANAR

Nº EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/NIF	FALTA, DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA O INCIDENCIA	REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR
2020/2890	GABRIEL GÓMEZ GÓMEZ	***1409**	1 El Certificado del SEPE aportado no acredita la inscripción como beneficiario al momento del alta.	1. Certificado de estado de inscripción como beneficiario en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil del día 08/07/20 (día natural anterior al alta).
2020/3053	ANTONIO DAVID TORRES HERVÁS	***4678**	1. No aporta Certificado de estado de inscripción como beneficiario en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del Alta. 2. Aporta fotocopia del Certificado de Empadronamiento.	1. Certificado de estado de inscripción como beneficiario en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del Alta (08/07/20). 2. Certificado de Empadronamiento original.
2020/3066	ALBA OLIVER RUBIO	***1524**	1. No aporta fotocopia del NIF o documento similar, según proceda, identificativo de la solicitante.	1. Fotocopia del NIF o documento similar, según proceda, identificativo de la solicitante.
2020/3194	DANIEL LÓPEZ MOLINERO	***2170**	1. Declara como solicitada una ayuda sometida al régimen de mínimos (Anexo II). 2. El solicitante no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.	1. Al objeto de comprobar la ayuda de mínimos declarada deberá aportar: a) las bases reguladoras y convocatoria de la ayuda. b) la solicitud de la ayuda. c) la Resolución de concesión deberá aportarla en el momento en que disponga de la misma. 2. Certificado actualizado emitido por la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
2020/3258	MIGUEL ÁNGEL CUETO MILLA	***5162**	1. El Certificado de empadronamiento aportado no acredita su residencia al momento del alta. 2. Declara como solicitada una ayuda sometida al régimen de mínimos (Anexo II).	1. Certificado de empadronamiento que acredite que reside al momento del Alta (25/06/20), en cualquiera de los 78 municipios del Anexo VI de la convocatoria. 2. Al objeto de comprobar la ayuda de mínimos declarada deberá aportar: a) las bases reguladoras y convocatoria de la ayuda. b) la solicitud de la ayuda. c) la Resolución de concesión deberá aportarla en el momento en que disponga de la misma.
2020/3261	PEDRO MANUEL COLLADO SANTOS	***2798**	1. El Certificado de empadronamiento aportado no acredita su residencia al momento del alta.	1. Certificado de empadronamiento que acredite que reside al momento del Alta (16/07/20), en cualquiera de los 78 municipios del Anexo VI de la convocatoria.
2020/3280	DANIEL VALDIVIA GONZÁLEZ	***4931**	1. Aporta la solicitud de subvención (Anexo I) sin firmar. 2. Aporta fotocopia del Modelo 037.	1. Solicitud de subvención (Anexo I) debidamente firmada. 2. Modelo 037 original.

Nº EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/NIF	FALTA, DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA O INCIDENCIA	REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR
2020/3354	FRANCISCO ALMAGRO VALENZUELA	***6573**	1. No aporta Certificado de estado de inscripción como beneficiario en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del Alta. 2. No aporta Fotocopia de la Resolución o del modelo de declaración de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda. 3. No aporta Certificado de Empadronamiento.	1. Certificado de estado de inscripción como beneficiario en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del Alta (01/07/20). 2. Fotocopia de la Resolución o del modelo de declaración de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda. 3. Certificado de Empadronamiento debidamente firmado que acredite que reside al momento del Alta (01/07/20), en cualquiera de los 78 municipios del Anexo VI de la convocatoria.
2020/3406	MARÍA BONILLA MOLINA	***5213**	1. El Certificado de Empadronamiento aportado no acredita su residencia al momento del alta.	1. Certificado de empadronamiento que acredite que reside al momento del Alta (27/07/20), en cualquiera de los 78 municipios del Anexo VI de la convocatoria.
2020/3418	MARÍA JOSÉ CARRILLO LÓPEZ	***7386**	1. El Certificado de Empadronamiento aportado no acredita su residencia al momento del alta. 2. No aporta Certificado de estado de inscripción como beneficiaria en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del Alta. 3. Declara como solicitada una ayuda sometida al régimen de mínimos (Anexo II).	1. Certificado de empadronamiento que acredite que reside al momento del Alta (24/07/20), en cualquiera de los 78 municipios del Anexo VI de la convocatoria. 2. Certificado de estado de inscripción como beneficiaria en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del Alta (24/07/20). 3. Al objeto de comprobar la ayuda de mínimos declarada deberá aportar: a) las bases reguladoras y convocatoria de la ayuda. b) la solicitud de la ayuda. c) la Resolución de concesión deberá aportarla en el momento en que disponga de la misma.
2020/3423	FRANCISCO REYES FUENTES	***2012**	1. Aporta fotocopia del Certificado de Empadronamiento	1. Certificado de Empadronamiento original
2020/3456	MIRIAM HURTADO MERCADO	***2514**	1. Aporta fotocopia del Certificado de Empadronamiento. 2. Aporta fotocopia del Informe de Vida Laboral. 3. Aporta fotocopia del Modelo 037.	1. Certificado de Empadronamiento original. 2. Informe de Vida Laboral original. 3. Modelo 037 original.
2020/3458	JOSE MANUEL LÓPEZ MONTÁLVEZ	***3143**	1. El Certificado de Empadronamiento aportado no acredita su residencia al momento del alta.	1. Certificado de empadronamiento que acredite que reside al momento del Alta (03/08/20), en cualquiera de los 78 municipios del Anexo VI de la convocatoria.
2020/3464	SEBASTIÁN SERRANO CABRERO	***5983**	1. Aporta fotocopia del DNI, pero la misma es ilegible. 2. Aporta fotocopia de documento "CIRCE". 3. Aporta Certificado de Empadronamiento sin firmar.	1. Fotocopia del DNI legible. 2. Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la A.E.A.T. (Modelo 036/037) o documento CIRCE original. 3. Certificado de Empadronamiento debidamente firmado.
2020/3466	LUÍS MIGUEL MERCADO LARA	***2498**	1. No aporta Certificado de estado de inscripción como beneficiario en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del Alta.	1. Certificado de estado de inscripción como beneficiario en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del Alta (22/05/20).
2020/3467	MANUEL RIVAS OLMEDO	***1006**	1. El Certificado del SEPE aportado no acredita su inscripción como beneficiario en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del Alta.	1. Certificado de estado de inscripción como beneficiario en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del Alta (31/07/20).

Nº EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/NIF	FALTA, DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA O INCIDENCIA	REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR
2020/3475	FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FUENTES	***2017**	1. No aporta Certificado de estado de inscripción como beneficiario en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del Alta.	1. Certificado de estado de inscripción como beneficiario en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del Alta (10/06/20).
2020/3476	LIDIA FERNÁNDEZ CAMACHO	***1148**	1. El Certificado del SEPE aportado no acredita su inscripción como beneficiaria en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del Alta. 2. Declara como solicitada una ayuda sometida al régimen de mínimos (Anexo II).	1. Certificado de estado de inscripción como beneficiaria en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del Alta (28/07/20). 2. Al objeto de comprobar la ayuda de mínimos declarada deberá aportar: a) la solicitud de la ayuda. b) la Resolución de concesión deberá aportarla en el momento en que disponga de la misma.
2020/3477	FRANCISCO JOSÉ ARELLANO HIDALGO	***3825**	1. El Certificado de Empadronamiento aportado no acredita su residencia al momento del alta. 2. El solicitante no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria.	1. Certificado de empadronamiento que acredite que reside al momento del Alta (03/08/20), en cualquiera de los 78 municipios del Anexo VI de la convocatoria. 2. Certificado actualizado emitido por la Agencia Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
2020/3483	PABLO OJEDA RODRÍGUEZ	***3631**	1. No aporta Certificado de estado de inscripción como beneficiario en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del Alta.	1. Certificado de estado de inscripción como beneficiario en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del Alta (03/08/20).
2020/3485	CRISTINA RUIZ BALBUENA	***3421**	1. El Certificado de Empadronamiento aportado no acredita su residencia al momento del alta.	1. Certificado de empadronamiento que acredite que reside al momento del Alta (03/08/20), en cualquiera de los 78 municipios del Anexo VI de la convocatoria.
2020/3494	RAMÓN ORTEGA ORTEGA	***6810**	1. El Modelo Anexo II aportado es el correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones destinadas a fomentar la creación de Empleo Autónomo en municipios menores de 20.000 habitantes. Año 2020. 2. No aporta Fotocopia de la Resolución o del modelo de declaración de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda. 3. El Certificado de Empadronamiento aportado no acredita su residencia al momento del alta. 4. En su solicitud (Anexo I) indica como lugar de su centro de trabajo la c/ Eduardo Criado nº 4 de Andújar, aportando documento CIRCE en el que aparece su domicilio fiscal en Fuensanta de Martos y su centro de trabajo en Andújar (municipio no encuadrado dentro de los 78 municipios que se recogen en el Anexo VI de la convocatoria).	1. Modelo Anexo II, debidamente firmado, correspondiente al segundo plazo de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POE). Proyecto: Ayudas al Autoempleo. Año 2020. 2. Fotocopia de la Resolución o del modelo de declaración de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda. 3. Certificado de empadronamiento que acredite que reside al momento del Alta (03/02/20), en cualquiera de los 78 municipios del Anexo VI de la convocatoria. 4. Documento que acredite que el centro de trabajo del solicitante radica al momento del Alta (03/02/20) en alguno de los 78 municipios de la provincia de Jaén que se recogen en el Anexo VI de la presente convocatoria.

Nº EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/NIF	FALTA, DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA O INCIDENCIA	REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR
2020/3495	MARÍA GARCÍA JIMÉNEZ	***1923**	1. El Certificado del SEPE aportado no acredita su inscripción como beneficiaria en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del Alta. 2. El Certificado de Empadronamiento aportado no acredita su residencia al momento del alta. 3. No aporta Informe de Vida Laboral.	1. Certificado de estado de inscripción como beneficiaria en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del Alta (30/07/20). 2. Certificado de empadronamiento que acredite que reside al momento del Alta (30/07/20), en cualquiera de los 78 municipios del Anexo VI de la convocatoria. 3. Informe de vida laboral actualizado que refleje su alta como autónomo.
2020/3503	FELIX LÓPEZ SORIA	***5426**	1. No aporta Fotocopia de la Resolución o del modelo de declaración de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda. 2. El Certificado de Empadronamiento aportado no acredita su residencia al momento del alta.	1. Fotocopia de la Resolución o del modelo de declaración de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda. 2. Certificado de empadronamiento que acredite que reside al momento del Alta (03/08/20), en cualquiera de los 78 municipios del Anexo VI de la convocatoria.
2020/3518	MARÍA GARRIDO MORENO	***5270**	1. No aporta Certificado de estado de inscripción como beneficiaria en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del Alta. 2. El Certificado de Empadronamiento aportado no acredita su residencia al momento del alta.	1. Certificado de estado de inscripción como beneficiaria en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del Alta (31/07/20). 2. Certificado de empadronamiento que acredite que reside al momento del Alta (31/07/20), en cualquiera de los 78 municipios del Anexo VI de la convocatoria.
2020/3519	CRISTIAN GUERRERO PÉREZ	***1452**	1. El Certificado del SEPE aportado no acredita su inscripción como beneficiario en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del Alta. 2. El Certificado de Empadronamiento aportado es fotocopia y además no acredita su residencia al momento del alta.	1. Certificado de estado de inscripción como beneficiario en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del Alta (21/07/20). 2. Certificado de empadronamiento original que acredite que reside al momento del Alta (21/07/20), en cualquiera de los 78 municipios del Anexo VI de la convocatoria.
2020/3520	FRANCISCO RUBÉN LARA QUIÑONES	***2182**	1. No aporta Certificado de estado de inscripción como beneficiario en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del Alta. 2. El Certificado de Empadronamiento aportado es fotocopia. 3. No aporta Informe de Vida Laboral. 4. Declara como solicitada una ayuda sometida al régimen de mínimos (Anexo II).	1. Certificado de estado de inscripción como beneficiario en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del Alta (01/06/20). 2. Certificado de empadronamiento original que acredite que reside al momento del Alta (01/06/20), en cualquiera de los 78 municipios del Anexo VI de la convocatoria. 3. Informe de vida laboral actualizado que refleje su alta como autónomo. 4. Al objeto de comprobar la ayuda de mínimos declarada deberá aportar: a) las bases reguladoras y convocatoria de la ayuda. b) la solicitud de la ayuda. c) la Resolución de concesión deberá aportarla en el momento en que disponga de la misma.
2020/3523	MANUELA RUBIO SANTOLLO	***9954**	1. Aporta fotocopia del Modelo 037. 2. La solicitante no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.	1. Modelo 037 original. 2. Certificado actualizado emitido por la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Nº EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/NIF	FALTA, DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA O INCIDENCIA	REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR
2020/3525	ANTONIO MANUEL VALLEJOS CORTÉS	***5982**	1. El Modelo de solicitud de subvención aportado (Anexo I) es el correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones destinadas a fomentar la creación de Empleo Autónomo en municipios menores de 20.000 habitantes. Año 2020. 2. No aporta fotocopia del NIF o documento similar, según proceda, identificativo de la solicitante. 3. No aporta Fotocopia de la Resolución o del modelo de declaración de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda. 4. No aporta Certificado de Empadronamiento.	1. Solicitud de subvención (Anexo I), debidamente firmado, correspondiente al segundo plazo de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ). Proyecto: Ayudas al Autoempleo. Año 2020. 2. Fotocopia del NIF o documento similar, según proceda, identificativo de la solicitante. 3. Fotocopia de la Resolución o del modelo de declaración de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda. 4. Certificado de empadronamiento que acredite que reside al momento del Alta (16/04/20), en cualquiera de los 78 municipios del Anexo VI de la convocatoria.
2020/3526	JOSÉ ALVAREZ CAÑETE	***1871**	1. No aporta solicitud de subvención (Anexo I). 2. Aporta fotocopia del Certificado de estado de inscripción como beneficiario en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. 3. Aporta fotocopia del Informe de Vida Laboral.	1. Solicitud de subvención, debidamente firmada, conforme al modelo que figura como Anexo I, correspondiente al segundo plazo de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ). Proyecto: Ayudas al Autoempleo. Año 2020. 2. Certificado de estado de inscripción como beneficiario en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil original. 3. Informe de Vida Laboral original.
2020/3531	MARTA LATORRE LORITE	***6559**	1. El Certificado del SEPE aportado es fotocopia y no acredita su inscripción como beneficiaria en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del Alta. 2. El Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la A.E.A.T. aportado es fotocopia. 3. El Certificado de Empadronamiento aportado es fotocopia y no acredita su residencia al momento del alta. 4. El Informe de Vida Laboral aportado es fotocopia y no aparece reflejada el alta como autónomo.	1. Certificado original de estado de inscripción como beneficiaria en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del Alta (01/08/20). 2. Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la A.E.A.T. (Modelo 036/037) original. 3. Certificado de empadronamiento original que acredite que reside al momento del Alta (01/08/20), en cualquiera de los 78 municipios del Anexo VI de la convocatoria. 4. Informe de Vida Laboral original y actualizado en el que aparezca reflejada su alta como autónomo.
2020/3542	JOSÉ ÁNGEL PUNZANO NAVARRO	***2418**	1. El Informe de Vida Laboral aportado no reflejada su alta como autónomo.	1. Informe de Vida Laboral en el que aparezca reflejada su alta como autónomo.

Nº EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/NIF	FALTA, DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA O INCIDENCIA	REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR
2020/3546	LUCÍA RUÍZ MERCADO	***2016**	1. No aporta Fotocopia de la Resolución o del modelo de declaración de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda. 2. No aporta Certificado de Empadronamiento. 3. Declara como solicitada una ayuda sometida al régimen de mínimos (Anexo II).	1. Fotocopia de la Resolución o del modelo de declaración de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda. 2. Certificado de empadronamiento original que acredite que reside al momento del Alta (18/07/20), en cualquiera de los 78 municipios del Anexo VI de la convocatoria. 3. Al objeto de comprobar la ayuda de mínimos declarada deberá aportar: a) las bases reguladoras y convocatoria de la ayuda. b) la solicitud de la ayuda. c) la Resolución de concesión deberá aportarla en el momento en que disponga de la misma.
2020/3549	NATALIA LÓPEZ DOMINGUEZ	***0125**	1. Aporta fotocopia del Certificado de estado de inscripción como beneficiaria en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del Alta. 2. No aporta Certificado de Empadronamiento original.	1. Certificado original de estado de inscripción como beneficiaria en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del Alta. 2. Certificado de Empadronamiento original.
2020/3550	MARIO VALDIVIESO LOZANO	***3604**	1. No aporta Certificado de estado de inscripción como beneficiario en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del Alta. 2. No aporta Fotocopia de la Resolución o del modelo de declaración de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda. 3. No aporta Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la A.E.A.T. (Modelo 036/037), donde conste el domicilio del centro de trabajo del solicitante. 4. No aporta Certificado de Empadronamiento. 5. No aporta Informe de Vida Laboral. 6. No autoriza para solicitar telemáticamente documentos. 7. No autoriza para solicitar telemáticamente documentos.	1. Certificado de estado de inscripción como beneficiario en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del Alta (05/08/20). 2. Fotocopia de la Resolución o del modelo de declaración de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda. 3. Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la A.E.A.T. (Modelo 036/037), donde conste el domicilio del centro de trabajo del solicitante. 4. Certificado de empadronamiento que acredite que reside al momento del Alta (05/08/20), en cualquiera de los 78 municipios del Anexo VI de la convocatoria. 5. Informe de vida laboral actualizado que refleje su alta como autónomo. 6. Certificado actualizado emitido por la Agencia Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. 7. Certificado actualizado emitido por la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Nº EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/NIF	FALTA, DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA O INCIDENCIA	REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR
2020/3559	SARA ARANDA PADILLA	***1879**	1. No aporta fotocopia del NIF o documento similar, según proceda, identificativo de la solicitante. 2. No aporta Certificado de estado de inscripción como beneficiaria en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del Alta. 3. No aporta Fotocopia de la Resolución o del modelo de declaración de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda. 4. No aporta Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la A.E.A.T. (Modelo 036/037), donde conste el domicilio del centro de trabajo del solicitante. 5. No aporta Certificado de Empadronamiento. 6. No aporta Informe de Vida Laboral.	1. Fotocopia del NIF o documento similar, según proceda, identificativo de la solicitante. 2. Certificado de estado de inscripción como beneficiaria en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del Alta (06/08/20). 3. Fotocopia de la Resolución o del modelo de declaración de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda. 4. Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la A.E.A.T. (Modelo 036/037), donde conste el domicilio del centro de trabajo del solicitante. 5. Certificado de empadronamiento que acredite que reside al momento del Alta (06/08/20), en cualquiera de los 78 municipios del Anexo VI de la convocatoria. 6. Informe de vida laboral actualizado que refleje su alta como autónomo.
2020/3560	ENCARNACIÓN CEDILLO MARTOS	***9738**	1. No aporta fotocopia del NIF o documento similar, según proceda, identificativo de la solicitante. 2. Aporta fotocopia del Certificado de Empadronamiento.	1. Fotocopia del NIF o documento similar, según proceda, identificativo de la solicitante. 2. Certificado de Empadronamiento original.
2020/3659	CLAUDIA LOZANO ANTONELLI	***0151**	1. El Certificado de Empadronamiento aportado no acredita su residencia al momento del alta. 2. Declara como solicitada una ayuda sometida al régimen de mínimos (Anexo II). 3. La solicitante no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria.	1. Certificado de empadronamiento que acredite que reside al momento del Alta (27/07/20), en cualquiera de los 78 municipios del Anexo VI de la convocatoria. 2. Al objeto de comprobar la ayuda de mínimos declarada deberá aportar: a) las bases reguladoras y convocatoria de la ayuda. b) la solicitud de la ayuda. c) la Resolución de concesión deberá aportarla en el momento en que disponga de la misma. 3. Certificado actualizado emitido por la Agencia Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
2020/3660	GUADALUPE LARA CARO	***4962**	1. El Certificado del SEPE aportado no acredita su inscripción como beneficiaria en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del Alta. 2. El Certificado de Empadronamiento aportado no acredita su residencia al momento del alta.	1. Certificado de estado de inscripción como beneficiaria en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del Alta (03/08/20). 2. Certificado de empadronamiento que acredite que reside al momento del Alta (03/08/20), en cualquiera de los 78 municipios del Anexo VI de la convocatoria.

Nº EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/NIF	FALTA, DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA O INCIDENCIA	REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR
2020/3661	MARÍA ISABEL LORITE RAYA	***0296**	1. No aporta Certificado de estado de inscripción como beneficiaria en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del Alta. 2. No aporta Certificado de Empadronamiento. 3. No aporta Informe de Vida Laboral. 4. En su solicitud (Anexo I) indica que el lugar de su centro de trabajo está situado en la c/ San Andrés nº 25 de Rus y en el Modelo 037 aportado se refleja que el municipio donde desarrolla fundamentalmente su actividad económica es Baeza (municipio no encuadrado dentro de los 78 municipios que se recogen en el Anexo VI de la convocatoria). 5. No autoriza para solicitar telemáticamente documentos. 6. No autoriza para solicitar telemáticamente documentos.	1. Certificado de estado de inscripción como beneficiaria en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del Alta (05/08/20). 2. Certificado de empadronamiento que acredite que reside al momento del Alta (05/08/20), en cualquiera de los 78 municipios del Anexo VI de la convocatoria. 3. Informe de vida laboral actualizado que refleje su alta como autónomo. 4. Documento que acredite que el centro de trabajo de la solicitante radica al momento del Alta (05/08/20) en alguno de los 78 municipios de la provincia de Jaén que se recogen en el Anexo VI de la presente convocatoria. 5. Certificado actualizado emitido por la Agencia Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. 6. Certificado actualizado emitido por la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
2020/3662	JAIME ROMERO MORALES	***5457**	1. El Certificado del SEPE aportado no acredita su inscripción como beneficiario en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del Alta. 2. No aporta el Certificado de Empadronamiento original.	1. Certificado de estado de inscripción como beneficiario en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del Alta (20/07/20). 2. Certificado de Empadronamiento original.

Aclaraciones para la subsanación:

1.- Se comunica a los solicitantes Mario Valdivieso Lozano (Nº de Expte.: 2020/3550) y María Isabel Lorite Raya (Nº de Expte.: 2020/3661) que marcaron en su solicitud la casilla “No autorizo al Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial para solicitar telemáticamente todos aquellos documentos necesarios para la tramitación de la solicitud de la subvención” que deberán aportar, ahora en subsanación y posteriormente a lo largo del procedimiento y para la correcta tramitación del mismo, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias así como frente a la Seguridad Social. Igualmente se les informa que podrán modificar esta opción, si lo estimaran conveniente, presentando una Declaración Responsable (modelo autorrellenable y descargable en la página web “dipujaen.es”) debidamente firmada, al objeto de autorizar al Área de Empleo y Empresa de esta Diputación para que pueda comprobar tal situación e incorporar al expediente los citados certificados.

2.- La documentación aportada objeto de subsanación deberá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos al momento del Alta (en el Reto o en el que legal o estatutariamente corresponda). Se ha facilitado a los solicitantes su fecha de alta en el anuncio de subsanación, no obstante, los mismos deberán comprobar que la fecha facilitada por esta administración coincide con su fecha real de alta, en caso de error, prevalecerá la fecha que aparezca en la Resolución de Alta (si en la misma se indica fecha de alta y fecha de efectos del alta, se entenderá como válida la fecha de efectos del alta).

3.- El certificado de inscripción como beneficiario en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, deberá acreditar que, o bien el mismo día de alta o el día natural anterior al alta, el solicitante estaba inscrito y era beneficiario. Por ejemplo, si el solicitante se dio de alta el día 15 de enero de 2020, el Certificado deberá solicitarse de ese día en concreto (15/01/20). Si en el Certificado que emita el SEPE del día 15 de enero de 2020 no apareciera el solicitante como inscrito y beneficiario, deberá solicitarse del día natural anterior (14/01/20) en el que aparezca el solicitante como inscrito y beneficiario. Se admitirá el Certificado del mismo día o del día natural anterior al alta, siempre que indique que el solicitante estaba inscrito y era beneficiario.

4.- El certificado de empadronamiento deberá ser original y estar debidamente firmado por la persona competente del Ayuntamiento y actualizado de manera que acredite que al momento del alta el solicitante residía en cualquiera de los 78 municipios de Reto. El certificado de empadronamiento podrá ser un histórico que acredite que el día del alta se residía en un municipio de Reto.

5.- El informe de vida laboral que aporten los solicitantes deberá ser original y estar actualizado de manera que refleje el alta como autónomo, objeto de la presente ayuda.

6.- Se recuerda a todos los solicitantes la obligación de comunicar al órgano concedente, las subvenciones de minimis y para la misma finalidad que hubiere solicitado o le hayan sido concedidas. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Para ello, se deberá aportar el Anexo II de la presente convocatoria actualizado, junto con la copia de la resolución de concesión en su caso.

7.- Todos los solicitantes deberán aportar tanto la ficha bancaria de la cuenta de su titularidad debidamente firmada (conforme al modelo adjuntado a la convocatoria) así como un certificado original de titularidad de la cuenta, o una fotocopia de la libreta o de un extracto bancario, conforme se indica en la propia ficha bancaria (página segunda: "V. Instrucciones para cumplimentar la ficha de datos bancarios: Esta titularidad debe justificarse"). Será necesario haber presentando ambos documentos a efectos de cobro de la subvención. Los solicitantes deberán examinar sus solicitudes y aportar el documento que falte y no haya sido aportado, ambos deberán constar en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 28 de septiembre de 2020.- El Diputado Delegado de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), LUIS MIGUEL CARMONA RUÍZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2020/3708 *Listado de subsanación del segundo plazo de solicitudes de la convocatoria de subvenciones del proyecto "INCOPÓRATE" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ) año 2020.*

Anuncio



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019) ha dictado la Resolución núm. 709, de fecha 26 de junio de 2020, por la que se acuerda la apertura del segundo plazo para presentar solicitudes en la Convocatoria de subvenciones del Programa RETO DEMOGRÁFICO destinada a fomentar el autoempleo y el emprendimiento colectivo, en el marco de la economía social, entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto: "INCORPÓRATE" con número de expediente 349-291218, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas EMP-POEJ), año 2020; cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 130, de 9 de julio de 2020.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, iniciado el día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución de apertura del segundo plazo de la citada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y concluido el día 20 de agosto de 2020, y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere por medio de este anuncio a los interesados para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y que será objeto de publicación en el citado Boletín.

Dicha documentación, una vez subsanada, deberá presentarse preferentemente a través del Registro electrónico de la Diputación Provincial de Jaén, al cual se podrá acceder mediante su Sede electrónica en el siguiente enlace: <https://sede.dipujaen.es> conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. No obstante lo anterior, se podrán presentar también a papel, en el

Registro de la Diputación Provincial o de sus Organismos autónomos, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPACAP), debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la mencionada Convocatoria de Ayudas, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web “dipujaen.es” de la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la ayuda instada.

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE DEBEN SUBSANAR

Nº EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/NIF	FALTA, DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA O INCIDENCIA	REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR
2020/3420	JUAN CARLOS ORTEGA PORCUNA	***5145**	1.- El Anexo I no es original. 2.- El Anexo II no es original. 3.- El Certificado del SEPE aportado no es original ni acredita la inscripción como beneficiario al momento del alta.	1.- Anexo I original. 2.- Anexo II original. 3.- Certificado original de estado de inscripción como beneficiario en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del alta (13/07/2020).
2020/3455	FRANCISCO ORTEGA PORCUNA	***5145**	1.- El Anexo I no es original. 2.- El Anexo II no es original. 3.- El Certificado del SEPE aportado no acredita la inscripción como beneficiario al momento del alta. 4.- No aporta fotocopia del NIF de la empresa de economía social. 5.- Se comprueba que no está al corriente con la Agencia Tributaria.	1.- Anexo I original. 2.- Anexo II original. 3.- Certificado original de estado de inscripción como beneficiario en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del alta (13/07/2020). 4.- Fotocopia del NIF de la empresa de economía social. 5.- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria, actualizado al presente requerimiento.

Aclaraciones para la subsanación:

1.- La documentación aportada objeto de subsanación deberá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos al momento del Alta (en el Reto o en el que legal o estatutariamente corresponda). Se ha facilitado a los solicitantes su fecha de alta en el anuncio de subsanación, no obstante, los mismos deberán comprobar que la fecha facilitada por esta administración coincide con su fecha real de alta, en caso de error, prevalecerá la fecha que aparezca en la Resolución de Alta (si en la misma se indica fecha de alta y fecha de efectos del alta, se entenderá como válida la fecha de efectos del alta).

2.- El certificado de inscripción como beneficiario en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, deberá acreditar que, o bien el mismo día de alta o el día natural anterior al alta, el solicitante estaba inscrito y era beneficiario. Por ejemplo, si el solicitante se dio de alta el día 15 de enero de 2020, el Certificado deberá solicitarse de ese día en concreto (15/01/20). Si en el Certificado que emita el SEPE del día 15 de enero de 2020 no apareciera el solicitante como inscrito y beneficiario, deberá solicitarse del día natural anterior (14/01/20) en el que aparezca el solicitante como inscrito y beneficiario. Se admitirá el Certificado del mismo día o del día natural anterior al alta, siempre que indique que el solicitante estaba inscrito y era beneficiario.

3.- El certificado de empadronamiento deberá ser original, estar debidamente firmado por la persona competente del Ayuntamiento y actualizado de manera que acredite que al momento del alta el solicitante residía en cualquiera de los 78 municipios de Reto. El certificado de empadronamiento podrá ser un histórico que acredite que el día del alta se residía en un municipio de Reto.

4.- Se recuerda a todos los solicitantes la obligación de comunicar al órgano concedente, las subvenciones de minimis y para la misma finalidad que hubiere solicitado o le hayan sido concedidas. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Para ello, se deberá aportar el Anexo II de la presente convocatoria actualizado, junto con la copia de la resolución de concesión en su caso.

5.- Todos los solicitantes deberán aportar tanto la ficha bancaria de la cuenta de su titularidad original y debidamente firmada (conforme al modelo adjuntado a la convocatoria) así como un certificado original de titularidad de la cuenta, o una fotocopia de la libreta o de un extracto bancario, conforme se indica en la propia ficha bancaria (página segunda: "V. Instrucciones para cumplimentar la ficha de datos bancarios: Esta titularidad debe justificarse"). Será necesario haber presentado ambos documentos a efectos de cobro de la subvención. Los solicitantes deberán examinar sus solicitudes y aportar el documento que falte y no haya sido aportado, ambos deberán constar en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 28 de septiembre de 2020.- El Diputado Delegado de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), LUIS MIGUEL CARMONA RUÍZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2020/3632 *Aprobación del tercer bimestre de la Tasa de suministro de agua potable, basura, alcantarillado y canon de mejora.*

Edicto

El Señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

Hace saber:

Que por el Alcalde de este Ayuntamiento ha sido aprobada, mediante DECRETO N.º 2020/482, de los siguientes padrones correspondientes al ejercicio 2.020:

- Tasa por suministro de Agua, Saneamiento y Recogida Domiciliaria de Basura del municipio de Alcaudete, correspondiente al 3º bimestre del año 2.020.

Dichos Padrones se encuentran expuestos al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Ayuntamiento de Alcaudete, sito en c/ Plaza 28 de Febrero nº 1, de lunes a viernes y en horario de oficina de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra estos padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art.14.2 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en período voluntaria será desde el día 28 de septiembre de 2020 al día 30 de noviembre de 2020. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Los recibos se podrán abonar en la entidad UNICAJA, BANCO POPULAR, MARE NOSTRUM, CAJA RURAL, CAJASUR, mediante dinero de curso legal o cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda

Los recibos cuyos titulares tenga realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaudete, a 24 de septiembre de 2020.- El Alcalde, VALERIANO MARTIN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2020/3647 *Liquidaciones del padrón de licencias de entrada y salida de vehículos a través de las aceras, correspondiente al ejercicio 2020.*

Edicto

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

I.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha de 23 de SEPTIEMBRE de 2020, se ha aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa por entrada de Vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2020, por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CON CINCUENTA Y OCHO (274.522,58 EUROS).

II.- El mismo se expone al público por plazo de un mes para que los interesados puedan interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo de pago.

III.- El período de cobro es el siguiente: 15 de octubre al 15 de diciembre de 2020.

IV.- Lugar de pago:

- Excmo. Ayuntamiento de Andújar, (Oficina de Atención a la Ciudadanía mediante tarjeta de crédito/débito.

- Entidades Financieras Colaboradoras del término municipal de Andújar; Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Caja Rural Provincial de Jaén.

Horario:

Excmo. Ayuntamiento de Andújar, Oficina de Atención a la Ciudadanía de 9:00 a 14:00 horas.

El propio de las Entidades Colaboradoras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, a 24 de septiembre de 2020.- El Alcalde, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2020/3644 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.).*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), en orden a las atribuciones y competencias que le otorgan la legislación vigente, por medio del presente,

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, sesión extraordinaria celebrada el día 02 de septiembre de 2020, acordó la “Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.), con la siguiente redacción:

“Artículo 6.- Bonificaciones:

Se establece las siguientes bonificaciones, de las cuotas de tarifa incrementadas por aplicación de los respectivos coeficientes:

1.- Una bonificación del 100 por 100 a favor del primer vehículo de la unidad familiar a fecha de la solicitud, histórico o que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. En todo caso, para que un vehículo pueda, por su antigüedad, ser calificadas como históricas, sus piezas constitutivas deberán haber sido fabricadas en el período de producción normal del tipo o variante de que se trate y de sus recambios, con excepción de los elementos fungibles sustituidos por reproducciones o equivalencias efectuadas con posterioridad al período de producción normal, que habrán de hallarse inequívocamente identificadas. Si hubiera habido modificaciones en la estructura o componentes, la consideración de vehículo histórico se determinará en el momento de la catalogación.

2.- Una bonificación del 75 % 100 a favor del segundo o más vehículos por unidad familiar a fecha de la solicitud que cumplan las mismas características del punto anterior.

3.- Una bonificación del 100 % a favor de los vehículos que cumpliendo las condiciones del punto “a.” y “b.” anteriores, pertenezcan a un club social de vehículos históricos de la localidad, a fecha de la solicitud.

4.- Una bonificación del 75 por 100 en la tarifa que en cada caso les sea de aplicación a favor de los titulares de vehículos de las siguientes características:

- a) Vehículos eléctricos híbridos (HEV)
- b) Vehículos eléctricos enchufables (PHEV)
- c) Vehículos eléctricos de autonomía extendida (EREV).
- d) Vehículos eléctricos de batería (BEV), propulsados únicamente por un motor eléctrico y cuya fuente de energía proviene de la electricidad almacenada en la batería que se debe cargar a través de la red eléctrica.
- e) Vehículos con motores que admitan la propulsión con gases licuados del petróleo, sean híbridos o no.
- f) Vehículos con motores que admitan la propulsión con gas natural, sean híbridos o no.
- g) Vehículos con motores propulsados por un motor eléctrico alimentado por energía solar fotovoltaica, sean híbridos o no.

Para el disfrute de esta bonificación los titulares de los vehículos habrán de instar su concesión adjuntando la siguiente documentación:

Copia de la Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo, en la que se refleje, en su caso, la reforma del vehículo, así como la fecha de la misma.

Documentación acreditativa de que el motor del vehículo posee las características exigidas, salvo que las mismas figuren en la Tarjeta de Inspección Técnica.

Las bonificaciones previstas anteriormente, deben ser solicitadas por los sujetos pasivos a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute. Siendo de aplicación a partir del ejercicio siguiente a su solicitud y en los posteriores, siempre que las mismas se mantengan en la Ordenanza Fiscal y que permanezcan las circunstancias y requisitos de su concesión. Asimismo, junto con la solicitud deberá aportar la siguiente documentación:

Ficha Técnica del Vehículo.

Permiso de circulación del vehículo.

Certificado del Padrón de Habitantes de la unidad familiar.

Certificado de pertenencia a Club Social de Vehículos históricos, en su caso.

Declaración responsable de que cumple con los requisitos para obtener la bonificación solicitada.

A estos efectos, el Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento al sujeto pasivo para que aporte los documentos justificativos de la concurrencia de los requisitos que dan lugar a la bonificación”.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para general conocimiento, encontrándose expuesto en las Oficinas de Secretaría, para que quienes se consideren interesados, puedan formular las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de quince días, transcurridos los cuales sin que se hubiesen presentado, se considerará aprobado definitivamente.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://www.cazorla.es>.

Cazorla, a 24 de septiembre de 2020.- El Alcalde, ANTONIO-JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2020/3645 *Aprobación provisional de la imposición de una Contribución Especial, para financiación de las obras contenidas en el Proyecto para "Acondicionamiento y Mejora del Camino de Timoteo", de este término municipal.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

Hace saber:

Que aprobada provisionalmente la imposición de una Contribución Especial, para financiación de las obras contenidas en el Proyecto para "Acondicionamiento y Mejora del Camino de Timoteo", de este término municipal, por importe de 250.000,00 €, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal, el día 28 de mayo de 2020 y tras el período de información pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 105, de fecha 03 de junio de 2020 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Presentadas reclamaciones, por los interesados que figuran en el expediente.

Realizada la tramitación legalmente establecida y de conformidad con los informes jurídico y técnico.

Por ello, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno Municipal, el día 02-09-2020, por Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (8 votos afirmativos), correspondiendo a D^a. Rocío Bello Molina, D. David Gómez Olivares, D^a. Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero, D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D^a. Nuria Serrano Vázquez y D^a. Beatriz Torrecillas Zamora, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E., (7) y a D. Ramón Poblaciones Burgos, perteneciente al Grupo de Adelante Cazorla, (1) y (3 votos negativos), correspondientes a D. Juan-Alberto Adán Guirado, D^a. María del Pilar Montesinos Berzosa y D. Ángel Moreno Pérez, perteneciente al Grupo del Partido Popular, (3), se acuerda lo siguiente:

(.../...)

Segundo.- Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la parte no subvencionable de la ejecución del Proyecto de obra denominado "Acondicionamiento y Mejora del Camino de Timoteo", cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos de conformidad con el criterio de reparto establecido por los servicios técnicos municipales.

Tercero.- Aprobar definitivamente la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la

realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, que aparece en el expediente como Anexo I.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados que han presentado alegaciones, con indicación de los recursos procedentes.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén

ANEXO I.

POL.	PARC.	SUP. DE LA PARCELA CATASTRAL	SUP. AFECTADA DE LA PARCELA	TITULAR CATASTRAL	DNI	CUOTA	DIRECCIÓN
9	2	45.024 m ²	43.456 m ²	ANTONIO TÍSCAR GONZÁLEZ	26431441W	435,78 €	CL RAFAEL LAINEZ ALCALA 2, 23460 PEAL DE BECERRO (JAÉN)
9	4	66.422 m ²	66.423 m ²	JOSE MARÍA MARÍN FERNÁNDEZ	75099625W	666,09 €	CL FUENTE NUEVA 61, 23470 CAZORLA (JAÉN)
9	5	33.632 m ²	33.632 m ²	JUAN RAMÓN FERNÁNDEZ GRANERO	26460103Y	337,26 €	CM VIEJO DE TRAMAYA 12, 23470 CAZORLA (JAÉN)
9	6	16.040 m ²	6.497 m ²	SOLEDAD DE LA TORRE VICO	26341236A	65,15 €	CL NUBLA 27, 23470 CAZORLA (JAÉN)
9	7	8.965 m ²	8.965 m ²	ANTONIO SEBASTIAN DIAZ REVERTE	75092580H	89,90 €	CL CAMILO JOSE CELA 30, 23460 PEAL DE BECERRO (JAÉN)
9	8	13.370 m ²	13.370 m ²	MARIA LUISA AGUILAR MOLINA	22515148B	134,07 €	UR CIUDAD VERDE 410, 41020 SEVILLA (SEVILLA)
9	9	34.999 m ²	34.999 m ²	MARIA LUISA AGUILAR MOLINA	22515148B	350,97 €	UR CIUDAD VERDE 410, 41020 SEVILLA (SEVILLA)
9	10	44.696 m ²	19.659 m ²	PEDRO MIGUEL POLAINO LORENTE	25855323B	197,14 €	CL VILLAMANIN 35 Es:1 Pl:02 Pt:C, 28011 MADRID (MADRID)
9	11	21.233 m ²	6.455 m ²	FELIPE LÓPEZ RODRÍGUEZ	26426763Q	64,73 €	CL POETA GARCIA LORCA 31, 23460 PEAL DE BECERRO (JAÉN)
9	13	92.304 m ²	51.878 m ²	JOSÉ FUERTES FUERTES		520,23 €	MN CAZORLA, CAZORLA (JAÉN)
9	21	44.574 m ²	44.574 m ²	CARMEN MARÍN MORA	75073897B	446,99 €	PZ CONSTITUCION 15, 23477 CHILLUEVAR (JAÉN)
9	22	36.536 m ²	36.536 m ²	FATIMA DEL CARMEN MATA DEL REAL	75094666B	366,38 €	CL DIONISIO MARTIN 28, 23460 PEAL DE BECERRO (JAÉN)
9	23	144.317 m ²	23.501 m ²	FERNANDO GARCÍA DE ZÚNIGA HIGUERAS	26416628R	235,67 €	CL CRONISTA LORENZO POLAINO 6 Pl:02 Pt:IZ, 23470 CAZORLA (JAÉN)
9	24	42.965 m ²	41.316 m ²	MANUEL REVERTE HIDALGO	38689565T	414,32 €	PS SANTO CRISTO 5 Es:1 Pl:00 Pt:00, 23470 CAZORLA (JAÉN)
9	25	159.500 m ²	94.195 m ²	MANUEL REVERTE HIDALGO	38689565T	944,59 €	PS SANTO CRISTO 5 Es:1 Pl:00 Pt:00, 23470 CAZORLA (JAÉN)

POL.	PARC.	SUP. DE LA PARCELA CATASTRAL	SUP. AFECTADA DE LA PARCELA	TITULAR CATASTRAL	DNI	CUOTA	DIRECCIÓN
9	35	49.632 m ²	49.632 m ²	PEDRO BAUTISTA HEREDIA	26396869E	497,71 €	AV CARRILET 127 Pl:AT Pt:1, 08902 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT (BARCELONA)
9	36	78.378 m ²	54.748 m ²	MARIA LUISA CHILLON-MENDIETA MORENO MORENO	26427803K	549,01 €	CL ANTONIA MERCE 2 Pl:06 Pt:A, 28009 MADRID (MADRID)
9	42	89.347 m ²	47.279 m ²	MANUEL ANTONIO (HEREDEROS DE) SEGURA PEREZ	26395461V	474,11 €	PZ CONSTITUCION 12, 23480 QUESADA (JAÉN)
9	114	55.114 m ²	52.528 m ²	SOLEDAD DE LA TORRE VICO	26341236A	526,75 €	CL NUBLA 27, 23470 CAZORLA (JAÉN)
9	115	14.642 m ²	14.642 m ²	SOLEDAD DE LA TORRE VICO	26341236A	146,83 €	CL NUBLA 27, 23470 CAZORLA (JAÉN)
9	116	16.061 m ²	16.061 m ²	ADORACION (HEREDEROS DE) ROMERO VAZQUEZ	26443570X	161,06 €	CL UNICEF 2 PEAL BECERRO, 23460 PEAL DE BECERRO (JAÉN)
9	117	24.889 m ²	24.889 m ²	JOSÉ FERNÁNDEZ BAUTISTA	26432035K	249,59 €	CL FEDERICO GARCIA LORCA 44, 23460 PEAL DE BECERRO (JAÉN)
9	118	25.083 m ²	19.029 m ²	PEDRO MIGUEL POLAINO LORENTE	25855323B	190,82 €	CL VILLAMANIN 35 Es:1 Pl:02 Pt:C, 28011 MADRID (MADRID)
9	119	20.917 m ²	17.908 m ²	ANTONIO FRIAS TORRES	26438421J	179,58 €	CL SAN MARCOS 41, 23460 PEAL DE BECERRO (JAÉN)
9	120	15.326 m ²	14.891 m ²	JUAN ANTONIO (HEREDEROS DE) CANO MORENO	03262884N	149,33 €	CL BLASCO DE GARAY 39 Pl:04 Pt:A, 28015 MADRID (MADRID)
9	121	11.494 m ²	318 m ²	ANTONIO (HEREDEROS DE) JIMÉNEZ VALERO	26352005P	3,19 €	AV ANTONIO MACHADO 40, 23460 PEAL DE BECERRO (JAÉN)
9	127	58.028 m ²	58.028 m ²	LUIS JOSE MANUEL GALIANO GUZMÁN	26433433Q	581,90 €	CL CARAVACA 4, 23470 CAZORLA (JAÉN)
9	128	100.051 m ²	72.006 m ²	JOSÉ FUERTES FUERTES		722,08 €	MN CAZORLA, CAZORLA (JAÉN)
9	129	17.015 m ²	17.015 m ²	ALFONSO FUENTES NAVARRO	26454505C	170,63 €	CL VIRGEN LA 45, 23700 LINARES (JAÉN)
9	130	17.513 m ²	17.513 m ²	MARÍA ÚBEDA VARGAS	75077447L	175,62 €	AV ANTONIO MACHADO 78 Es:1 Pl:02 Pt:B, 23460 PEAL DE BECERRO (JAÉN)
9	131	21.597 m ²	21.597 m ²	MARIA DEL MAR LAINEZ SÁNCHEZ	24125272C	216,57 €	CL ALHAMAR 6 Es:1 Pl:04 Pt:D, 18005 GRANADA (GRANADA)
9	132	18.322 m ²	18.322 m ²	ANTONIO BARRASO BARRASO	80007422J	183,73 €	CL CANTARRANAS 22, 23470 CAZORLA (JAÉN)
9	134	70.125 m ²	70.125 m ²	EL ORATORIO,S.L.	B23352214	703,21 €	CL CRONISTA LORENZO POLAINO 6, 23470 CAZORLA (JAÉN)
9	136	11.485 m ²	6.793 m ²	PILAR (HEREDEROS DE) FUENTES RUZ	26343722M	68,12 €	PZ MERCADO 7, 23470 CAZORLA (JAÉN)

POL.	PARC.	SUP. DE LA PARCELA CATASTRAL	SUP. AFECTADA DE LA PARCELA	TITULAR CATASTRAL	DNI	CUOTA	DIRECCIÓN
9	140	17.815 m ²	53 m ²	FRANCISCO JAVIER FORONDA ESCUDERO	26458634D	0,53 €	CL CANTAORA ROSARIO LOPEZ 12, 23009 JAEN (JAÉN)
9	144	14.202 m ²	14.202 m ²	PEDRO MIGUEL POLAINO LORENTE	25855323B	142,42 €	CL VILLAMANIN 35 Es:1 Pl:02 Pt:C, 28011 MADRID (MADRID)
9	148	128.613 m ²	6.127 m ²	JUAN MARÍA GARRIDO SALAS	26462967H	61,44 €	AV ANTONIO MACHADO 1, 23460 PEAL DE BECERRO (JAÉN)
9	150	6.357 m ²	6.356 m ²	JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ MENDIETA	26430520R	63,74 €	CL LA TORRE 31, 23470 CAZORLA (JAÉN)
9	151	40.653 m ²	40.653 m ²	CRISTOBAL (HEREDEROS DE) ARCOS POSADAS	26405341F	407,67 €	CL PRINCIPAL 47 EL MOLAR, 23469 CAZORLA (JAÉN)
10	1	98.252 m ²	45.615 m ²	MANUEL ANTONIO (HEREDEROS DE) SEGURA PEREZ	26395461V	457,43 €	PZ CONSTITUCION 12. QUESADA (JAÉN) 23480
10	3	57.296 m ²	21.116 m ²	HERMOGENES ROMAN SANTOS		211,75 €	MN CAZORLA
10	4	38.331 m ²	38.331 m ²	MANUEL ANTONIO (HEREDEROS DE) SEGURA PEREZ	26395461V	384,38 €	PZ CONSTITUCION 12. QUESADA (JAÉN) 23480
10	32	30.453 m ²	115 m ²	MARIA DE LAS MERCEDES (HEREDEROS DE) ALMANSA OLIVAS	26346003D	1,15 €	CL JARDIN DE MEDINA BI:C Pl:05 Pt:1, 04006 ALMERIA (ALMERÍA)
10	63	17.566 m ²	3.917 m ²	PEDRO TAMARGO CUENCA	26471772Z	39,28 €	CL LUIS FERNANDEZ RAMOS 41, 23460 PEAL DE BECERRO (JAÉN)
10	65	5.126 m ²	5.126 m ²	MANUEL CAMERO BELLO	26468535C	51,40 €	CL GALILEA 7, 23470 CAZORLA (JAÉN)
10	66	12.606 m ²	12.606 m ²	MANUEL CAMERO BELLO	26468535C	126,41 €	CL GALILEA 7, 23470 CAZORLA (JAÉN)
10	67	1.832 m ²	1.832 m ²	SEBASTIAN REVERTE GARCÍA		18,37 €	MN CAZORLA, CAZORLA (JAÉN)
10	69	2.633 m ²	2.633 m ²	ISABEL REVERTE MARTÍNEZ	75077192V	26,40 €	CL BAHONDILLO 8, 23470 CAZORLA (JAÉN)
10	70	8.022 m ²	3.460 m ²	ISABEL REVERTE MARTÍNEZ	75077192V	34,70 €	CL BAHONDILLO 8, 23470 CAZORLA (JAÉN)
10	71	858 m ²	858 m ²	ANTONIO (HEREDEROS DE) MARTÍNEZ MORENO	26404098Y	8,60 €	PZ MERCADO 7 Es:1 Pl:02 Pt:DR
10	72	6.524 m ²	2.513 m ²	ANTONIO (HEREDEROS DE) MARTÍNEZ MORENO	26404098Y	25,20 €	PZ MERCADO 7 Es:1 Pl:02 Pt:DR
10	73	562 m ²	562 m ²	TOMASA REVERTE MARTÍNEZ	26419351X	5,64 €	CL JAEN 41, 23460 PEAL DE BECERRO (JAÉN)
10	74	6.384 m ²	2.629 m ²	TOMASA REVERTE MARTÍNEZ	26419351X	26,36 €	CL JAEN 41, 23460 PEAL DE BECERRO (JAÉN)
10	75	111 m ²	111 m ²	LUIS SEGURA BELLO		1,11 €	MN CAZORLA, CAZORLA (JAÉN)

POL.	PARC.	SUP. DE LA PARCELA CATASTRAL	SUP. AFECTADA DE LA PARCELA	TITULAR CATASTRAL	DNI	CUOTA	DIRECCIÓN
10	76	5.283 m ²	5.283 m ²	SANTOS AMORES NAVARRETE	26343711V	52,98 €	AV ANDALUCIA. PEAL DE BECERRO (JAEN) 23460
10	77	3.976 m ²	878 m ²	LUIS SEGURA BELLO		8,80 €	MN CAZORLA
10	78	9.744 m ²	8.989 m ²	CONSOLACION (HEREDEROS DE) VILCHEZ BARCO	26362202Q	90,14 €	AL TOYA PEAL BECERRO.PEAL DE BECERRO (JAÉN) 23460
10	79	3.219 m ²	83 m ²	JUAN MIGUEL (HEREDEROS DE) MARTINEZ MORALES	26352097P	0,83 €	AV ANDALUCIA. PEAL DE BECERRO (JAEN) 23460
10	99	35.540 m ²	1.401 m ²	JESUS MORENO LORENTE	26383563X	14,05 €	PS ESTACION 7 Es:4 Pl:01 Pt:IZ. JAEN (JAÉN) 23002
10	101	4.269 m ²	2.717 m ²	LUIS SEGURA BELLO		27,25 €	MN CAZORLA
10	102	5.223 m ²	3.414 m ²	LUIS SEGURA BELLO		34,24 €	MN CAZORLA
10	103	8.734 m ²	8.734 m ²	INOCENTE (HEREDEROS DE) ORTIZ VAZQUEZ	26339816D	87,58 €	PZ CONSTITUCION 9. CAZORLA (JAÉN)
10	104	11.884 m ²	11.884 m ²	MANUEL DIAZ DIAZ	26445467K	119,17 €	CL HILARIO MARCO 44 Es:1 Pl:00 Pt:DR. CAZORLA (JAÉN) 23470
10	105	5.939 m ²	5.939 m ²	ANGEL ORDOÑEZ GARCIA	26472683M	59,56 €	CL MIQUEL ANGEL 110 Pl:01 Pt:02. BARCELONA (BARCELONA) 0828
10	106	25.190 m ²	25.190 m ²	ROSENDO GRANERO MARIN	26433222N	252,61 €	CL LUIS FERNANDEZ RAMOS 27. PEAL DE BECERRO (JAÉN) 23460
10	112	71.885 m ²	217 m ²	FRANCISCO (HEREDEROS DE) JIMENEZ PEREZ	26425144F	2,18 €	AV GRANADA 5 Pl:05 Pt:A. JAEN (JAEN) 23003
10	114	63.998 m ²	4.013 m ²	JOSE SANTOS GARCIA	75083594W	40,24 €	CL SACERDOTE MANUEL ALEJO 4. PEAL DE BECERRO (JAÉN) 23460
10	116	74.145 m ²	20.570 m ²	JOSE MARIA MARIN FERNANDEZ	75099625W	206,28 €	CL FUENTE NUEVA 61. CAZORLA (JAÉN) 23470
10	117	20.666 m ²	20.304 m ²	JUAN SERRANO SALCEDO	25957581B	203,61 €	CL CASTILLO ALCALA GUADAIRA 9. SEVILLA (SEVILLA)41013
10	118	8.981 m ²	8.981 m ²	JUAN ANTONIO Y JESÚS CANO GARCÍA	50760123C 50760124K	90,06 €	CL BLASCO DE GARAY 10 Pl:02 Pt:C. MADRID (MADRID) 28015
10	257	7.981 m ²	1.683 m ²	MARIA DEL MAR LAINEZ SANCHEZ	24125272C	16,88 €	CL ALHAMAR 6 Es:1 Pl:04 Pt:D. GRANADA (GRANADA)18006
10	258	23.754 m ²	2.038 m ²	MARIA DEL MAR LAINEZ SANCHEZ	24125272C	20,44 €	CL ALHAMAR 6 Es:1 Pl:04 Pt:D. GRANADA (GRANADA)18005

POL.	PARC.	SUP. DE LA PARCELA CATASTRAL	SUP. AFECTADA DE LA PARCELA	TITULAR CATASTRAL	DNI	CUOTA	DIRECCIÓN
10	260	3.292 m ²	2.453 m ²	JOSE ANTONIO GOMEZ MARTINEZ	75088455X	24,60 €	CL ESCUDERO DE LA TORRE 38. QUESADA (JAÉN) 23430
10	261	4.295 m ²	4.187 m ²	FRANCISCO SEGURA BELLO	26352073F	41,99 €	CL NARRA 13. CAZORLA (JAÉN) 23470
10	262	1.889 m ²	1.889 m ²	JULIAN SORIA HERNANDEZ	75074413K	18,94 €	CL HOYOS DEL CERRILLO 64. PEAL DE BECERRO (JAÉN) 23460
10	263	1.857 m ²	1.857 m ²	MARIA LUISA DE LA TORRE AGUILAR	23348636W	18,62 €	CL S RAFAEL COLONIA 1. UBEDA (JAÉN) 23401
10	264	4.112 m ²	4.112 m ²	MARIA LUISA DE LA TORRE AGUILAR	23348636W	41,24 €	CL S RAFAEL COLONIA 1. UBEDA (JAÉN) 23400
10	265	4.560 m ²	4.560 m ²	JUAN JOSE DIAZ REVERTE	26465348F	45,73 €	CL POSADAS 30. PEAL DE BECERRO (JAÉN)23460
10	266	2.704 m ²	2.704 m ²	ANTONIO RAMON AMORES REVERTE	26452236M	27,12 €	AV ANDALUCIA. PEAL DE BECERRO (JAEN) 23460
10	267	31.845 m ²	31.845 m ²	JOSE RAUL MARTINEZ FUENTES	75094685F	319,34 €	CL DIONISIO MARTIN 14. PEAL DE BECERRO (JAÉN) 23460
10	268	8.284 m ²	8.284 m ²	ANTONIO MORENO GONZÁLEZ	26453182P	83,07 €	CL SANTA LUCIA 32 Es:1 PI:01 Pt:03, 23470 CAZORLA (JAÉN)
10	269	10.191 m ²	10.191 m ²	MARIA DEL CARMEN REBOLLO RODRÍGUEZ	75084322V	102,20 €	CL FUENTES BELLIDO 3, 23460 PEAL DE BECERRO (JAÉN)
10	270	1.275 m ²	1.275 m ²	MANUEL RODRIGUEZ GUIRADO	26451529B	12,79 €	CL EDUARDO MARTINEZ GIL 3. PEAL DE BECERRO (JAÉN)23460
10	271	37.467 m ²	37.467 m ²	JUAN DE MATA LOPEZ LARA	75091857P	375,72 €	CL SAN MARCOS 6. PEAL DE BECERRO (JAÉN)23460
10	272	4.705 m ²	4.705 m ²	JULIAN SORIA HERNANDEZ	75074413K	47,18 €	CL HOYOS DEL CERRILLO 64. PEAL DE BECERRO (JAÉN)23460
10	273	3.056 m ²	3.056 m ²	M ^a DEL MAR LAINEZ SANCHEZ	24125272C	30,65 €	CL ALHAMAR 6 Es:1 PI:04 Pt:D. GRANADA (GRANADA)18005
10	274	2.494 m ²	2.494 m ²	MARIA LOURDES PEREZ DIAZ	26469705V	25,01 €	CL MATEA 24. CAZORLA (JAÉN) 23470
10	275	6.044 m ²	6.044 m ²	M ^a DEL MAR LAINEZ SANCHEZ	24125272C	60,61 €	CL ALHAMAR 6 Es:1 PI:04 Pt:D. GRANADA (GRANADA)18005
10	276	3.056 m ²	3.056 m ²	MARIA CONSUELO GARCIA DELGADO	26448158K	30,65 €	PZ MERCADO 9 PI:03 Pt:D. CAZORLA (JAÉN)23470
10	277	5.595 m ²	5.595 m ²	MARTIN MARIN ADAN	75089467X	56,11 €	CL LA SOMBRA 1 CAZORLA (JAÉN) 23470

POL.	PARC.	SUP. DE LA PARCELA CATASTRAL	SUP. AFECTADA DE LA PARCELA	TITULAR CATASTRAL	DNI	CUOTA	DIRECCIÓN
10	278	6.070 m ²	6.070 m ²	M ^a DEL MAR LAINEZ SANCHEZ	24125272C	60,87 €	CL ALHAMAR 6 Es:1 Pl:04 Pt:D. GRANADA (GRANADA)18005
10	279	678 m ²	678 m ²	RAFAEL MONTESINOS		6,80 €	MN MUNICIPIO Ndup-0
10	280	1.370 m ²	1.370 m ²	FELICIDAD GARCIA GOMEZ	26433714K	13,74 €	CL SANTA ANA 5. CAZORLA (JAÉN) 23470
10	281	1.041 m ²	1.041 m ²	FELICIDAD GARCIA GOMEZ	26433714K	10,44 €	CL SANTA ANA 5. CAZORLA (JAÉN) 23470
10	282	3.370 m ²	3.370 m ²	MARTIN MARIN ADAN	75089467X	33,79 €	CL LA SOMBRA 1 CAZORLA (JAÉN) 23470
10	283	9.015 m ²	9.015 m ²	EMIGDIO CANO MORENO	03252046F	90,40 €	CL JOSE ISBERT 2 Pl:2. ALBACETE (ALBACETE) 02001
10	284	25.051 m ²	25.051 m ²	EMIGDIO CANO MORENO	03252046F	251,21 €	CL JOSE ISBERT 2 Pl:2. ALBACETE (ALBACETE) 02001
10	285	14.468 m ²	14.468 m ²	MARIANO NIETO CARMONA	26471187G	145,09 €	CL ANDRES SEGOVIA 54 Es:29 Pl:00 Pt:01. PEAL DE BECERRO (JAÉN)23460
10	286	14.995 m ²	14.995 m ²	EMIGDIO (HEREDEROS DE) MORENO LORENTE	23358031J	150,37 €	CL DOCTOR MUÑOZ 15. CAZORLA (JAÉN) 23470
10	287	31.587 m ²	19.989 m ²	LOS NERIOS SA	A78600376	200,45 €	CL GUZMAN EL BUENO 70. MADRID (MADRID) 28015
10	288	8.011 m ²	2.402 m ²	TOMAS CHILLON BARRERO	75075093B	24,09 €	CL FUENTE MALENO 4. CAZORLA (JAEN) 23470
10	289	10.538 m ²	86 m ²	TOMAS CHILLON BARRERO	75075093B	0,86 €	CL FUENTE MALENO 4. CAZORLA (JAEN) 23470
10	290	16.593 m ²	16.593 m ²	AMPARO AGUILAR LAINEZ	26342114F	166,39 €	CL CRONISTA MEDARDO LAINEZ 40. CAZORLA (JAÉN) 23470
10	291	16.685 m ²	16.685 m ²	JOAQUIN JAREÑO GOMEZ	26480520E	167,32 €	CL MADRIGAL 14. CAZORLA (JAÉN) 23470
10	292	37.772 m ²	37.772 m ²	FRANCISCO JOSE NUÑEZ DEL REAL	75103680D	378,78 €	AV ANDALUCIA 149. PEAL DE BECERRO (JAÉN) 23460
10	293	27.206 m ²	27.206 m ²	CONCEPCION ORTEGA MORENO	26339422Y	272,82 €	CL MANUEL MORENO TALLADA 7. CAZORLA (JAÉN) 23470
10	294	55.743 m ²	151 m ²	EL ORATORIO,S.L.	B23352214	1,51 €	CL CRONISTA LORENZO POLAINO 6, 23470 CAZORLA (JAÉN)
10	294	55.743 m ²	55.591 m ²	EL ORATORIO,S.L.	B23352214	557,47 €	CL CRONISTA LORENZO POLAINO 6. CAZORLA (JAÉN)23470

POL.	PARC.	SUP. DE LA PARCELA CATASTRAL	SUP. AFECTADA DE LA PARCELA	TITULAR CATASTRAL	DNI	CUOTA	DIRECCIÓN
10	295	2.919 m ²	2.919 m ²	ANTONIO (HEREDEROS DE) MARTINEZ MORENO	26404098Y	29,27 €	PZ MERCADO 7 Es:1 Pl:02 Pt:DR. CAZORLA (JAÉN) 23470
10	296	5.536 m ²	5.536 m ²	MANUEL REVERTE HIDALGO	38689565T	55,52 €	PS SANTO CRISTO 5 Es:1 Pl:00 Pt:00, 23470 CAZORLA (JAÉN)
10	297	22.404 m ²	22.404 m ²	JUANA GALIANO SALAS	26344133W	224,67 €	CL LA MATEA 6. CAZORLA (JAÉN) 23470
10	298	46.164 m ²	46.164 m ²	RAUL MARIN GUIRADO	75100846G	462,93 €	CL POR LA PAZ 22, 23460 PEAL DE BECERRO (JAÉN)
10	299	32.411 m ²	32.411 m ²	ADELA SALCEDO ROJAS	46584812Z	325,02 €	PS VERDAGUER 42 Es:1 Pl:03 Pt:03 IGUALADA (BARCELONA) 08700
10	306	9.657 m ²	4.525 m ²	MARIA LOURDES DIAZ MARTINEZ	26474719V	45,38 €	PZ MERCADO Es:5 Pl:03 Pt:B. CAZORLA (JAÉN) 23470
10	307	11.051 m ²	7.533 m ²	MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ESCUDERO	26433018S	75,54 €	CL CAZORLA 25(D).PEAL DE BECERRO (JAÉN) 23460
10	308	27.565 m ²	1.800 m ²	ANA MARIA LABESA AMADOR	26419747S	18,05 €	AV TORRES 18. MANCHA REAL (JAÉN) 23100
10	309	12.737 m ²	7.008 m ²	FRANCISCA PLAZA LOPEZ	75092985D	70,28 €	CL LUIS FERNANDEZ RAMOS 41. PEAL DE BECERRO (JAÉN) 23460
10	314	6.696 m ²	1.740 m ²	ANTONIO MORENO GONZALEZ	26453182P	17,45 €	CL SANTA LUCIA 20 Es:1 Pl:01 Pt:03. CAZORLA (JAÉN) 23470
10	317	25.816 m ²	16.810 m ²	FRANCISCA LARA OLIVER	26474710P	168,57 €	CL SAN JOSE ARTESANO 6. PEAL DE BECERRO (JAÉN) 23460
10	318	18.470 m ²	15.111 m ²	MAXIMO (HEREDEROS DE) LAZARO JUAREZ	26364458H	151,53 €	CL VALENTIN DE LAS MARINAS 28. PEAL DE BECERRO (JAÉN) 23460
10	319	16.626 m ²	15.636 m ²	MARIA MARIN PLAZA	26421121D	156,80 €	CL SALVADOR TORMO 31 Es:1 Pl:03 Pt:09. ONTINYENT (VALENCIA) 46870
10	320	23.179 m ²	23.179 m ²	RAFAELA LOPEZ MARTINEZ		232,44 €	CL NAVAJAS 15. PEAL DE BECERRO (JAÉN) 23460
10	321	21.128 m ²	21.128 m ²	MANUEL PADILLA FUENTES	26362141R	211,87 €	CL CERVANTES 36. PEAL DE BECERRO (JAÉN) 23460
10	322	10.764 m ²	10.764 m ²	JUAN JOSE RODRIGUEZ MENDIETA	26430520R	107,94 €	CL LA TORRE 31. CAZORLA (JAEN) 23470
10	323	19.000 m ²	19.000 m ²	NICOLAS AIVAR SORIA	26344981E	190,53 €	CL VIRGEN CABEZA 30. CAZORLA (JAÉN) 23470

POL.	PARC.	SUP. DE LA PARCELA CATASTRAL	SUP. AFECTADA DE LA PARCELA	TITULAR CATASTRAL	DNI	CUOTA	DIRECCIÓN
10	349	11.020 m ²	11.020 m ²	JOAQUIN JAREÑO GOMEZ	26480520E	110,51 €	CL MADRIGAL 14. CAZORLA (JAÉN) 23470
10	350	3.670 m ²	3.670 m ²	JUAN ANTONIO Y JESÚS CANO GARCÍA	50760123C 50760124K	36,80 €	CL BLASCO DE GARAY 10 PI:02 Pt:C. MADRID (MADRID) 28015
10	351	21.987 m ²	21.809 m ²	EMIGDIO CANO MORENO	03252046F	218,70 €	CL JOSE ISBERT 2 PI:2. ALBACETE (ALBACETE) 02001
10	352	29.780 m ²	3.391 m ²	LOS NERIOS SA	A78600376	34,00 €	CL GUZMAN EL BUENO 70. MADRID (MADRID) 28015
10	353	6.312 m ²	3.529 m ²	JUAN ANTONIO Y JESÚS CANO GARCÍA	50760123C 50760124K	35,39 €	CL BLASCO DE GARAY 10 PI:02 Pt:C. MADRID (MADRID) 28015
10	359	12.436 m ²	8.982 m ²	LUIS SEGURA BELLO		90,07 €	MN CAZORLA. CAZORLA (JAEN)
10	360	2.314 m ²	2.314 m ²	DOLORES SEGURA BELLO		23,20 €	MN CAZORLA. CAZORLA (JAEN)
10	376	2.488 m ²	2.488 m ²	SEBASTIAN REVERTE MARTINEZ	75076868S	24,95 €	CL GARCIA LORCA 3. PEAL DE BECERRO (JAÉN) 23460
10	392	16.034 m ²	16.034 m ²	ANTONIO DE LA CRUZ GONZALEZ ESCUDERO	26426554Z	160,79 €	CL CAZORLA 27. PEAL DE BECERRO 23460
10	393	1.385 m ²	1.385 m ²	LUIS SEGURA BELLO		13,89 €	MN CAZORLA. CAZORLA (JAÉN)
10	394	3.287 m ²	3.287 m ²	ANGEL ORDOÑEZ GARCIA	26472683M	32,96 €	CL MIQUEL ANGEL 110 PI:01 Pt:02. BARCELONA (BARCELONA) 0828
10	395	7.891 m ²	7.891 m ²	SEBASTIAN REVERTE MARTINEZ	75076868S	79,13 €	CL GARCIA LORCA,3 PEAL DE BECERRO (JAEN) 23460
10	396	9.992 m ²	9.992 m ²	JOSE MARTINEZ GOMEZ	26405501Y	100,20 €	CL ALCALA 300. MADRID (MADRID) 28017
10	397	26.629 m ²	26.629 m ²	MARIA BEGOÑA HERNANDEZ ARANDA	43427745L	267,04 €	AV DE ANDALUCIA 123. PEAL DE BECERRO (JAÉN) 23460
10	400	32.867 m ²	32.867 m ²	MANUEL RODRIGUEZ GUIRADO	26451529B	329,59 €	CL EDUARDO MARTINEZ GIL 3. PEAL DE BECERRO (JAÉN) 23460
10	401	14.970 m ²	14.970 m ²	ROSARIO MARTINEZ GARCIA	26441478B	150,12 €	CL MADRIGAL 3. CAZORLA (JAÉN) 23470
10	403	35.145 m ²	1.328 m ²	JOSEFA (HEREDEROS DE) ALMANSA OLIVAS	26339464W	13,32 €	CL NUBLA 25. CAZORLA (JAÉN) 23470
10	407	5.419 m ²	5.419 m ²	ANTONIO ARANDA TAMARGO	25877552E	54,34 €	CL CAZORLA 9, 23460 PEAL DE BECERRO (JAÉN)
10	412	3.456 m ²	3.456 m ²	JOSE RODRIGUEZ BELLON		34,66 €	MN CAZORLA. CAZORLA (JAEN)

POL.	PARC.	SUP. DE LA PARCELA CATASTRAL	SUP. AFECTADA DE LA PARCELA	TITULAR CATASTRAL	DNI	CUOTA	DIRECCIÓN
10	414	11.370 m ²	11.370 m ²	ANTONIO (HEREDEROS DE) COCERA LOPEZ	75077004J	114,02 €	CL EL LOBO 10, 23460 PEAL DE BECERRO (JAÉN)
10	415	12.026 m ²	12.026 m ²	ANTONIO ARANDA TAMARGO	25877552E	120,60 €	CL CAZORLA 9, 23460 PEAL DE BECERRO (JAÉN)
10	417	19.813 m ²	17.012 m ²	MANUEL RODRIGUEZ GUIRADO	26451529B	170,60 €	CL EDUARDO MARTINEZ GIL 3. PEAL DE BECERRO (JAÉN) 23460
10	418	13.238 m ²	670 m ²	JULIAN FABREGA SERRANO		6,72 €	PZ DE LA FUENTE, 8. CAZORLA(JAEN)
10	423	14.428 m ²	14.428 m ²	MANUEL RODRIGUEZ GUIRADO	26451529B	144,68 €	CL EDUARDO MARTINEZ GIL 3. PEAL DE BECERRO (JAÉN) 23460
10	427	22.921 m ²	21.255 m ²	MANUEL (HEREDEROS DE) LOPEZ GONZALEZ	26360947A	213,15 €	CL SAN MARCOS 29. PEAL DE BECERRO (JAÉN) 23460
10	428	31.652 m ²	31.651 m ²	JOSE RAUL MARTINEZ FUENTES	75094685F	317,40 €	CL DIONISIO MARTIN 14. PEAL DE BECERRO (JAÉN) 23460
10	438	30.019 m ²	30.019 m ²	MARIA HENARES MARTINEZ	75096689X	301,03 €	CL MARIANO EXTREMERA 1. CAZORLA (JAÉN) 23470
10	444	12.096 m ²	12.093 m ²	EN INVESTIGACION		121,27 €	
10	445	6.440 m ²	6.440 m ²	JULIAN SORIA HERNANDEZ	75074413K	64,58 €	CL HOYOS DEL CERRILLO 64. PEAL DE BECERRO (JAÉN) 23460
10	449	10.218 m ²	3.861 m ²	SEBASTIAN REVERTE MARTINEZ	75076868S	38,72 €	CL GARCIA LORCA 3. PEAL DE BECERRO (JAÉN) 23460
10	450	3.049 m ²	2.634 m ²	SEBASTIAN REVERTE GARCIA		26,41 €	MN CAZORLA. CAZORLA (JAEN)
10	453	978 m ²	978 m ²	SEBASTIAN REVERTE GARCIA		9,81 €	MN CAZORLA. CAZORLA (JAEN)
10	461	16.281 m ²	16.281 m ²	ANGEL GARCIA GALIANO	75088668Q	163,27 €	CL ESCOCIA ED ESCOCIA 4 PI:01 Pt:B BENIDORM (ALICANTE) 03502
10	468	2.911 m ²	2.911 m ²	JUAN JOSE RODRIGUEZ MENDIETA	26430520R	29,19 €	CL LA TORRE, 31 CAZORLA (JAEN) 23470
10	469	11.185 m ²	2.638 m ²	ADELA SALCEDO ROJAS	46584812Z	26,45 €	PS VERDAGUER 42 Es:1 PI:03 Pt:03 IGUALADA (BARCELONA) 08700
10	470	1.564 m ²	1.564 m ²	JUAN ANTONIO Y JESÚS CANO GARCÍA	50760123C 50760124K	15,68 €	CL BLASCO DE GARAY 10 PI:02 Pt:C. MADRID (MADRID) 28015
10	478	1.474 m ²	652 m ²	CONSOLACION (HEREDEROS DE) VILCHEZ BARCO	26362202Q	6,54 €	AL TOYA PEAL BECERRO. PEAL DE BECERRO (JAÉN) 23460

POL.	PARC.	SUP. DE LA PARCELA CATASTRAL	SUP. AFECTADA DE LA PARCELA	TITULAR CATASTRAL	DNI	CUOTA	DIRECCIÓN
10	479	1.649 m ²	1.118 m ²	CONSOLACION (HEREDEROS DE) VILCHEZ BARCO	26362202Q	11,21 €	AL TOYA PEAL BECERRO. PEAL DE BECERRO (JAÉN) 23460
10	480	10.708 m ²	7.260 m ²	SEBASTIAN REVERTE MARTINEZ	75076868S	72,80 €	CL GARCIA LORCA,3 PEAL DE BECERRO (JAEN) 23460
10	481	6.634 m ²	6.634 m ²	SEBASTIAN REVERTE MARTINEZ	75076868S	66,53 €	CL GARCIA LORCA,3 PEAL DE BECERRO (JAEN) 23460
10	482	62.913 m ²	62.913 m ²	MARGARITA MARIA VIRTUDES (HEREDEROS DE) MORENO TRILLO	26351243M	630,89 €	CL PASEO DEL SANTO CRISTO 13 PI:BJ, 23470 CAZORLA (JAÉN)
10	483	2.416 m ²	2.013 m ²	CONSUELO REVERTE MARTINEZ	26352170N	20,19 €	AV ANDALUCIA. PEAL DE BECERRO (JAEN) 23460
10	484	2.913 m ²	2.764 m ²	CONSUELO REVERTE MARTINEZ	26352170N	27,72 €	AV ANDALUCIA. PEAL DE BECERRO (JAEN) 23460
10	486	724 m ²	724 m ²	CONSUELO REVERTE MARTINEZ	26352170N	7,26 €	AV ANDALUCIA. PEAL DE BECERRO (JAEN) 23460
10	487	11.795 m ²	11.795 m ²	FRANCISCO ANTONIO LOPEZ TORRES	75094608E	118,28 €	CL SALIDA DE LA ESTACION Ndup-1, 13450 BRAZATORTAS (CIUDAD REAL)
10	488	10.389 m ²	10.389 m ²	JOSE LUIS GIL GIL	26482774E	104,18 €	CL SAN ANTON,41. CAZORLA (JAEN)23470
10	489	9.188 m ²	9.188 m ²	JUAN JOSE RODRIGUEZ MENDIETA	26430520R	92,14 €	CL LA TORRE 31. CAZORLA (JAEN) 23470
10	490	4.069 m ²	3.567 m ²	JULIAN FABREGA SERRANO		35,77 €	PZ DE LA FUENTE, 8. CAZORLA(JAEN)
10	491	7.509 m ²	795 m ²	RAFAEL JOAQUIN RUIZ GUZMAN	34072783P	7,97 €	CL JOAQUIN ROMERO MURUBE 8. LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA) 41720
10	497	3.179 m ²	3.179 m ²	JUAN MIGUEL (HEREDEROS DE) MARTINEZ MORALES	26352097P	31,88 €	AV ANDALUCIA. PEAL DE BECERRO (JAEN) 23460
10	500	15.091 m ²	15.091 m ²	ANTONIO RAMON AMORES REVERTE	26452236M	151,33 €	AV ANDALUCIA. PEAL DE BECERRO (JAEN) 23460
10	501	1.071 m ²	1.071 m ²	EN INVESTIGACION		10,74 €	
10	505	8.220 m ²	8.220 m ²	EN INVESTIGACION		82,43 €	
10	507	19.487 m ²	19.487 m ²	MANUEL ÁNGEL JIMÉNEZ MARTÍN	26492865Q	195,42 €	AVENIDA ANTONIO SANCHEZ BONIL 79, 23460 PEAL DE BECERRO (JAÉN)
11	1	30.612 m ²	30.612 m ²	RAFAEL JOAQUÍN RUIZ GUZMÁN	34072783P	306,98 €	CL JOAQUIN ROMERO MURUBE 8, 41720 LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)

POL.	PARC.	SUP. DE LA PARCELA CATASTRAL	SUP. AFECTADA DE LA PARCELA	TITULAR CATASTRAL	DNI	CUOTA	DIRECCIÓN
11	2	16.650 m ²	16.650 m ²	ROMUALDO FRANCISCO FUENTES GARCÍA	26435030A	166,97 €	CL SANTA BARBARA(AN) 18 Es:E PI:00 Pt:14, 04720 ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
11	3	74.213 m ²	74.213 m ²	COMUNIDAD DE REGANTES CRISTO DEL CONSUELO	G23424559	744,21 €	CTRA. PEAL DE BECERRO-CAZORLA KM 10. APARTADO DE CORREOS 110 CAZORLA (JAEN) 23470
11	6	8.841 m ²	2.692 m ²	JUAN FRANCISCO GOMEZ JIMENEZ	26414104F	27,00 €	CL PROFESOR LAINEZ ALCALA 11 CAZORLA (JAÉN) 23470
11	7	7.039 m ²	7.039 m ²	JULIAN SORIA HERNANDEZ	75074413K	70,59 €	CL HOYOS DEL CERRILLO 64. PEAL DE BECERRO (JAÉN) 23460
11	8	8.266 m ²	8.266 m ²	COMUNIDAD DE REGANTES CRISTO DEL CONSUELO	G23424559	82,89 €	CTRA. PEAL DE BECERRO-CAZORLA KM 10. APARTADO DE CORREOS 110 CAZORLA (JAEN) 23470
11	14	381.959 m ²	113.885 m ²	MERCEDES LASA ECHEVERRIA Y 12 MÁS	15131858C	1.142,04 €	PS MIRACONCHA DE 39 PI:2 Pt:IZ. DONOSTIA-SAN SEBASTIAN (GIPUZKOA) 20007
11	15	16.633 m ²	16.633 m ²	ROSARIO MARTINEZ GARCIA	26441478B	166,80 €	CL MADRIGAL 3. CAZORLA (JAÉN)23472
11	16	2.275 m ²	2.275 m ²	ROSARIO MARTINEZ GARCIA	26441478B	22,81 €	CL MADRIGAL 3. CAZORLA (JAÉN)23471
11	17	2.059 m ²	2.059 m ²	ROSARIO MARTINEZ GARCIA	26441478B	20,65 €	CL MADRIGAL 3. CAZORLA (JAÉN)23470
11	18	57.863 m ²	57.863 m ²	DOLORES RUIZ YAÑEZ		580,25 €	CL BENAVENT 15, 3º , 08028 BARCELONA (BARCELONA)
11	19	9.401 m ²	9.401 m ²	DOLORES RUIZ YAÑEZ		94,27 €	CL BENAVENT 15, 3º , 08028 BARCELONA (BARCELONA)
11	20	38.370 m ²	38.370 m ²	MERCEDES LASA ECHEVERRIA Y 12 MÁS	15131858C	384,77 €	PS MIRACONCHA DE 39 PI:2 Pt:IZ, 20007 DONOSTIA-SAN SEBASTIAN (GIPUZKOA)
11	21	20.556 m ²	20.556 m ²	JOSE RUIZ YAÑEZ	07603550A	206,14 €	MN CAZORLA, CAZORLA (JAÉN)
11	22	112.349 m ²	112.349 m ²	JOSÉ RUIZ YAÑEZ	07603550A	1.126,64 €	MN CAZORLA, CAZORLA (JAÉN)
11	23	44.403 m ²	44.403 m ²	ANTONIO (HEREDEROS DE) RUIZ FUENTES	26403479P	445,27 €	CL HIGUERO 62, 23460 PEAL DE BECERRO (JAÉN)
11	24	59.250 m ²	59.250 m ²	JUAN MARÍA GARRIDO SALAS	26462967H	594,16 €	AV ANTONIO MACHADO 1, 23460 PEAL DE BECERRO (JAÉN)

POL.	PARC.	SUP. DE LA PARCELA CATASTRAL	SUP. AFECTADA DE LA PARCELA	TITULAR CATASTRAL	DNI	CUOTA	DIRECCIÓN
11	25	9.157 m ²	1.264 m ²	JUAN MARÍA GARRIDO SALAS	26462967H	12,68 €	AV ANTONIO MACHADO 1, 23460 PEAL DE BECERRO (JAÉN)
11	26	71.776 m ²	12.771 m ²	SARA MARTÍNEZ MOLINA	26218729V	128,07 €	CL PALMA DEL RIO 2 PI:03 Pt:A, 23700 LINARES (JAÉN)
11	28	9.556 m ²	811 m ²	EN INVESTIGACION,		8,13 €	
11	29	23.734 m ²	885 m ²	JUAN JESÚS LUQUE IBÁÑEZ	24275754J	8,87 €	CL BOLIVIA 10 PI:02 Pt:C, 23680 ALCALA LA REAL (JAÉN)
11	30	8.223 m ²	4.730 m ²	JUAN JESÚS LUQUE IBÁÑEZ	24275754J	47,43 €	CL BOLIVIA 10 PI:02 Pt:C, 23680 ALCALA LA REAL (JAÉN)
11	31	14.225 m ²	14.225 m ²	ANTONIO (HEREDEROS DE) GOMEZ VÁZQUEZ	26403096Q	142,65 €	AV RUZAFÁ 51 Es:1 PI:05 Pt:A, 03501 BENIDORM (ALICANTE)
11	32	4.729 m ²	3.814 m ²	JOSE MANUEL LORENTE VÁZQUEZ	26424412B	38,25 €	CL MATEA 49, 23470 CAZORLA (JAÉN)
11	33	29.463 m ²	4.220 m ²	PABLO (HEREDEROS DE) FORONDA JORQUERA	26340423H	42,32 €	CL POETA ANTONIO MACHADO 12, 23470 CAZORLA (JAÉN)
11	98	2.272 m ²	2.272 m ²	ROSARIO MARTINEZ GARCIA	26441478B	22,78 €	CL MADRIGAL 3. CAZORLA (JAÉN) 23470
11	292	3.937 m ²	3.937 m ²	FRANCISCO JAVIER BELLO TORRECILLAS	75094732P	39,48 €	AV ANTONIO MACHADO 63. PEAL DE BECERRO (JAÉN) 23460
11	306	24.863 m ²	24.862 m ²	PEDRO LOPEZ VALLE	26439964S	249,32 €	CL SIERRA DE SEGURA (E L-B) 20, 23490 LINARES (JAÉN)
11	310	4.242 m ²	2.914 m ²	ANTONIO (HEREDEROS DE) GOMEZ VAZQUEZ	26403096Q	29,22 €	AV RUZAFÁ 51 Es:1 PI:05 Pt:A. BENIDORM (ALICANTE) 03501
11	311	29.140 m ²	29.140 m ²	JOSE MARIA SEGURA ZURBANO	14962348C	292,22 €	CL TRIUNFO 1 PI:07 Pt:A. DONOSTIA-SAN SEBASTIAN (GIPUZKOA)
11	312	6.454 m ²	6.454 m ²	CANDELARIA FUENTES GARCIA	26450879M	64,72 €	CL DIONISIO MARTIN . PEAL DE BECERRO (JAÉN) 23460
11	313	10.314 m ²	10.314 m ²	ROMUALDO FRANCISCO FUENTES GARCIA	26435030A	103,43 €	CL SANTA BARBARA(AN) 18 Es:E PI:00 Pt:14. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) 04720
11	314	10.011 m ²	10.011 m ²	RAFAEL JOAQUIN RUIZ GUZMAN	34072783P	100,39 €	CL JOAQUIN ROMERO MURUBE 8. LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA) 41720
11	315	4.116 m ²	4.116 m ²	CEFERINO (HEREDEROS DE) PEÑA CRISTINO	26354902F	41,28 €	CL MARTINEZ FALERO 24, 23470 CAZORLA (JAÉN)

POL.	PARC.	SUP. DE LA PARCELA CATASTRAL	SUP. AFECTADA DE LA PARCELA	TITULAR CATASTRAL	DNI	CUOTA	DIRECCIÓN
11	316	27.108 m ²	27.108 m ²	CEFERINO (HEREDEROS DE) PEÑA CRISTINO	26354902F	271,84 €	CL MARTINEZ FALERO 24. CAZORLA (JAÉN) 23470
11	317	1.490 m ²	1.490 m ²	ISIDRO PEÑA CRISTINO		14,94 €	MN CAZORLA, CAZORLA (JAÉN)
11	320	124.764 m ²	5.881 m ²	MERCEDES LASA ECHEVERRIA Y 12 MÁS	15131858C	58,97 €	PS MIRACONCHA DE 39 PI:2 Pt:IZ. DONOSTIA-SAN SEBASTIAN (GIPUZKOA) 20007
11	337	48.378 m ²	48.378 m ²	COMUNIDAD DE REGANTES CRISTO DEL CONSUELO	G23424559	485,13 €	CTRA. PEAL DE BECERRO-CAZORLA KM 10. APARTADO DE CORREOS 110 CAZORLA (JAÉN) 23470
11	338	942 m ²	942 m ²	PEDRO ALMANSA CARAVACA	26436970B	9,45 €	CL ANTONIO MACHADO 45. PEAL DE BECERRO (JAÉN) 23460
11	387	124.109 m ²	64.588 m ²	PEDRO ALMANSA CARAVACA	26436970B	647,69 €	CL ANTONIO MACHADO 45. PEAL DE BECERRO (JAÉN) 23460
12	1	8.909 m ²	8.909 m ²	JOSE ANTONIO LOPEZ LOPEZ	26424725W	89,34 €	CL RECODO 21, 23460 PEAL DE BECERRO (JAÉN)
12	2	10.815 m ²	10.815 m ²	CEFERINO (HEREDEROS DE) PEÑA CRISTINO	26354902F	108,45 €	CL MARTINEZ FALERO 24, 23470 CAZORLA (JAÉN)
12	3	36.611 m ²	36.611 m ²	PEDRO JOSE REQUENA CAZORLA	75088198Y	367,14 €	AV DE LA CONSTITUCION 56 PI:01, 23460 PEAL DE BECERRO (JAÉN)
12	4	40.743 m ²	40.743 m ²	ANTONIO TÍSCAR GONZÁLEZ	26431441W	408,57 €	CL RAFAEL LAINEZ ALCALA 2, 23460 PEAL DE BECERRO (JAÉN)
12	5	25.084 m ²	25.084 m ²	JOSE DIONISIO SERRANO SOTO	26393978Y	251,54 €	CL TIMBALER BRUCH 1 PI:03 Pt:2, 08304 MATARO (BARCELONA)
12	6	13.525 m ²	13.525 m ²	JULIA ESTUDILLO GUTIERREZ	75086908G	135,63 €	CL MARTINEZ FALERO 20 Es:1 PI:01 Pt:DR, 23470 CAZORLA (JAÉN)
12	7	23.212 m ²	23.212 m ²	JOSE ANTONIO (HEREDEROS DE) ROJAS LOPEZ	26445254S	232,77 €	CL POETA ANTONIO MACHADO 2 PI:01 CAZORLA, 23470 CAZORLA (JAÉN)
12	8	46.438 m ²	46.438 m ²	JOSE ANTONIO (HEREDEROS DE) ROJAS LOPEZ	26445254S	465,68 €	CL POETA ANTONIO MACHADO 2 PI:01 CAZORLA, 23470 CAZORLA (JAÉN)
12	9	5.978 m ²	5.978 m ²	JOSE ANTONIO (HEREDEROS DE) ROJAS LOPEZ	26445254S	59,95 €	CL POETA ANTONIO MACHADO 2 PI:01 CAZORLA, 23470 CAZORLA (JAÉN)
12	10	76.486 m ²	38.790 m ²	JOSEFA (HEREDEROS DE) TAMAYO PÉREZ	26342438D	388,99 €	PZ CONSTITUCION 2 PI:02, 23470 CAZORLA (JAÉN)

POL.	PARC.	SUP. DE LA PARCELA CATASTRAL	SUP. AFECTADA DE LA PARCELA	TITULAR CATASTRAL	DNI	CUOTA	DIRECCIÓN
12	11	6.796 m ²	4.793 m ²	GABINO NIETO GÓMEZ	26430172K	48,06 €	CL SAN JOSE ARTESANO, 23460 PEAL DE BECERRO (JAÉN)
12	24	31.350 m ²	8.282 m ²	SALVADOR DEL ROSARIO DE ZAYAS FERNANDEZ DE CORDOVA Y MONTORO	24289667B	83,05 €	CL LOS PERALEJOS, 23470 CAZORLA (JAÉN)
12	25	20.468 m ²	20.468 m ²	JUAN PABLO GÓMEZ GÓMEZ	75077191Q	205,25 €	CL BAHONDILLO 8, 23470 CAZORLA (JAÉN)
12	26	7.946 m ²	7.946 m ²	JULIAN RÍOS OJEDA	17824186Z	79,68 €	CL CHILE 34, 45593 BARGAS (TOLEDO)
12	27	8.702 m ²	8.702 m ²	DOLORES RUIZ YAÑEZ		87,26 €	CL BENAVENT 15, 3º, 08028 BARCELONA (BARCELONA)
12	28	36.908 m ²	24.266 m ²	PEDRO JOSÉ MARÍN RUIZ	26404630D	243,34 €	CL RAFAEL LAINEZ ALCALA 29, 23460 PEAL DE BECERRO (JAÉN)
12	29	21.524 m ²	21.524 m ²	ISICIO (HEREDEROS DE) RUIZ YAÑEZ	26345524J	215,84 €	CL ANDRES MELLADO 3, 28015 MADRID (MADRID)
12	30	8.392 m ²	8.392 m ²	DOLORES RUIZ YAÑEZ		84,15 €	CL BENAVENT 15, 3º, 08028 BARCELONA (BARCELONA)
12	31	6.136 m ²	6.136 m ²	ISICIO (HEREDEROS DE) RUIZ YAÑEZ	26345524J	61,53 €	CL ANDRES MELLADO 3, 28015 MADRID (MADRID)
12	32	26.329 m ²	26.329 m ²	SARA MARTÍNEZ MOLINA	26218729V	264,03 €	CL PALMA DEL RIO 2 PI:03 Pt:A, 23700 LINARES (JAÉN)
12	33	48.953 m ²	48.953 m ²	ANTONIO (HEREDEROS DE) RUIZ YAÑEZ	26341325T	490,90 €	CL MARTINEZ FALERO 20, 23470 CAZORLA (JAÉN)
12	34	8.829 m ²	8.829 m ²	ANTONIO (HEREDEROS DE) RUIZ YAÑEZ	26341325T	88,54 €	CL MARTINEZ FALERO 20, 23470 CAZORLA (JAÉN)
12	35	12.161 m ²	12.161 m ²	JOSÉ RUIZ YAÑEZ	07603550A	121,95 €	MN CAZORLA, CAZORLA (JAÉN)
12	36	23.008 m ²	23.008 m ²	JOSÉ RUIZ YAÑEZ	07603550A	230,72 €	MN CAZORLA, CAZORLA (JAÉN)
12	37	14.476 m ²	14.476 m ²	FRANCISCO TÍSCAR GONZÁLEZ	75083999Q	145,17 €	AV ANDALUCIA 141, 23468 PEAL DE BECERRO (JAÉN)
12	38	86.393 m ²	48.341 m ²	ANTONIO JIMÉNEZ SALAMANCA	26449600Z	484,76 €	CL PEDRO HIDALGO 50, 23480 QUESADA (JAÉN)
12	42	40.415 m ²	16.226 m ²	MARIA EUGENIA CARAVACA HERNÁNDEZ	22685967D	162,71 €	PZ SECTOR FORESTA 27 Es:4 PI:01 Pt:B, 28760 TRES CANTOS (MADRID)
12	43	10.122 m ²	1.984 m ²	JOSE FRANCISCO GARCÍA GARCÍA	25945377C	19,90 €	CL EL OLIVO 8, 23460 PEAL DE BECERRO (JAÉN)
12	55	14.450 m ²	162 m ²	JUAN ANTONIO GOMEZ LOPEZ	75083165X	1,62 €	CL LAS ARCAS 15, 23460 PEAL DE BECERRO (JAÉN)

POL.	PARC.	SUP. DE LA PARCELA CATASTRAL	SUP. AFECTADA DE LA PARCELA	TITULAR CATASTRAL	DNI	CUOTA	DIRECCIÓN
12	56	6.059 m ²	46 m ²	LUIS JOSE MANUEL GALIANO GUZMÁN	26433433Q	0,46 €	CL CARAVACA 4, 23470 CAZORLA (JAÉN)
12	206	4.412 m ²	681 m ²	MARIA EUGENIA CARAVACA HERNÁNDEZ	22685967D	6,83 €	PZ SECTOR FORESTA 27 Es:4 Pl:01 Pt:B, 28760 TRES CANTOS (MADRID)
12	207	12.826 m ²	12.826 m ²	ÁNGELES GARCÍA MARTÍNEZ		128,62 €	MN CAZORLA, CAZORLA (JAÉN)
12	208	12.456 m ²	12.456 m ²	ANTONIO (HEREDEROS DE) SANCHEZ SANCHEZ	26367987M	124,91 €	AL HORNOS PEAL BECERRO, 23460 PEAL DE BECERRO (JAÉN)
12	265	1.962 m ²	452 m ²	JOSE (HEREDEROS DE) RUIZ PIÑAR	26344316R	4,53 €	CL SANTA RITA 5 Pl:01 Pt:D, 23470 CAZORLA (JAÉN)
12	320	23.695 m ²	23.695 m ²	JULIA ESTUDILLO GUTIERREZ	75086908G	237,61 €	CL MARTINEZ FALERO 20 Es:1 Pl:01 Pt:DR, 23470 CAZORLA (JAÉN)
12	331	2.168 m ²	2.168 m ²	DOLORES RUIZ YAÑEZ		21,74 €	CL BENAVENT 15, 3º, 08028 BARCELONA (BARCELONA)
12	333	1.642 m ²	1.642 m ²	ANDRÉS BELLO IRUELA	75083625X	16,47 €	CL PILETA 9, 23470 CAZORLA (JAÉN)
12	345	5.497 m ²	2.713 m ²	JUAN PABLO GOMEZ GÓMEZ	75077191Q	27,21 €	CL BAHONDILLO 8, 23470 CAZORLA (JAÉN)
12	352	82.290 m ²	63.395 m ²	JUAN MARÍA GARRIDO SALAS	26462967H	635,73 €	AV ANTONIO MACHADO 1, 23460 PEAL DE BECERRO (JAÉN)
12	354	29.914 m ²	14.595 m ²	RUFINO ALVAREZ RUIZ	26460683B	146,36 €	CL CORTIJOS ALTOS 3 LA IRUELA, 23476 LA IRUELA (JAÉN)

Cazorla, a 24 de septiembre de 2020.- El Alcalde, ANTONIO-JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2020/3452 *Inicio de investigación de la titularidad de un bien, camino/vereda, en Paraje Veguetilla.*

Edicto

Doña Encarnación B. Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes, (Jaén).

Hace saber:

Habiéndose dictado Decreto de Alcaldía número 121.3 de fecha 10/09/2020, mediante el que se inicia expediente para investigar la titularidad del siguiente bien: camino/vereda del que desde tiempo inmemorial se está haciendo uso público, sito en polígono 2, afectando a las parcelas 4, 12, 24 y 25, del Paraje Veguetilla del Término Municipal de Frailes, (Jaén), en mal estado, siendo necesaria la realización de trabajos de reparación y mantenimiento, expediente que en este Ayuntamiento viene tramitándose, expediente administrativo número 84/2020, de conformidad con el artículo 126.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública, por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona que pueda considerarse interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Frailes, a 13 de septiembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, ENCARNACIÓN B. CASTRO CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2020/3612 *Aprobación y puesta al cobro del padrón contributivo correspondiente al período julio-septiembre de 2020 de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basura de actividades.*

Anuncio

La Tte. de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, en uso de las facultades delegadas por decreto de la alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2019,

Hace saber:

Que se ha aprobado por Decreto de esta misma fecha el Padrón contributivo (liquidaciones) correspondiente al periodo JULIO-SEPTIEMBRE DE 2020 relativo al concepto de TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA DE ACTIVIDADES (Industrial, Comercial o Profesional), acto que pone fin a la vía administrativa, quedando a disposición del público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria para su examen por los interesados por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón Contributivo podrá interponerse, ante el órgano que lo dictó, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 1 de octubre al 30 de noviembre de 2020, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de que no reciban dicho recibo se les facilitará el mismo en el Servicio de Recaudación Municipal sito en calle Obispo González nº 9, todos los días hábiles, excepto sábados, de 9 a 14 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica a tenor del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 23 de septiembre de 2020.- La Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2020/3613 *Aprobación y puesta al cobro del padrón contributivo de las tasas por la prestación de los servicios vinculados al ciclo integral del agua y recogida domiciliaria de basura correspondiente al tercer trimestre 2020, zona de facturación 3 y a grandes consumidores, facturación mensual de septiembre de 2020.*

Edicto

La Tte. de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, en uso de las facultades delegadas por decreto de la alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2019,

Hace saber:

Que se ha aprobado, por Decreto de esta misma fecha, el Padrón Contributivo (liquidaciones) de las TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS VINCULADOS AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA Y DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA del Excmo. Ayuntamiento De Jaén correspondiente al TERCER TRIMESTRE 2020 – ZONA DE FACTURACIÓN 3 y a la facturación mensual de SEPTIEMBRE 2020 de GRANDES CONSUMIDORES, acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria para su examen por los interesados durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse ante el órgano que lo dictó Recurso de Reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. del presente edicto hasta el 30 de noviembre de 2020, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de no recibirlo se les facilitará el mismo en las oficinas de la Empresa Concesionaria FCC AQUALIA S.A. sita en calle Don Rafael Ortega Sagrista nº 15, todos los días hábiles, excepto sábados, de 9 a 13 h. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica a tenor del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 22 de septiembre de 2020.- La Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE JAÉN

2020/3699 *Aprobación del precio público por la prestación de servicios y actividades deportivas del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.*

Edicto

EL Presidente del Patronato Municipal de Deportes, en uso de las facultades delegadas por Decreto del Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de fecha 25 de junio de 2019.

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de septiembre de 2020, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1º Aprobar el precio público por la prestación de servicios y actividades deportivas del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén en los términos que se reproducen en la presente Propuesta y cuyo texto íntegro figura en el Anexo del presente Acuerdo.

2º Publicar el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Jaén, en plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO

El artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), con carácter general establece: "Los ayuntamientos podrán establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal, según las normas contenidas en el capítulo VI del título I de esta ley."

El artículo 41 concreta: "Las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B)

de esta ley.”

En virtud de lo anterior, el Presidente del Patronato Municipal de Deportes.

PROPONE

LA APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Artículo 1.- Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Excmo. Ayuntamiento de Jaén establece el precio público exigible por la prestación de servicios y actividades deportivas por el Patronato Municipal de Deportes, por el uso y/o la realización de actividades de naturaleza lucrativa en las instalaciones deportivas.

Artículo 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible la prestación de servicios o actividades deportivas realizadas por el Patronato Municipal de Deportes, dentro o fuera de dichos recintos, destinadas a promover y fomentar la actividad física y deportiva entre la población del municipio de Jaén.

Artículo 3.- Obligados al Pago

3.1.- Están obligados al pago del precio público las personas físicas, jurídicas y otros colectivos sin personalidad jurídica que se beneficien de los servicios o actividades prestadas por el Patronato Municipal de Deportes.

3.2.- Con carácter general, la obligación de pago de los precios públicos nace desde que se inicia la solicitud de la utilización de las instalaciones deportivas y piscinas de titularidad municipal, la prestación del servicio o la realización de la actividad o desde que se concede la utilización de las instalaciones deportivas, piscinas municipales o la participación en las actividades deportivas-recreativas.

3.3.- Colectivos y entidades no obligados al pago:

3.3.a.- Los centros de enseñanza, públicos o concertados, que no dispongan de instalaciones deportivas adecuadas para el desarrollo, en horario lectivo, de programas de educación física y/o expresión dinámica, previa solicitud y autorización de uso de las instalaciones o formalización del correspondiente Convenio con el Patronato Municipal de Deportes. Asimismo, también se contemplará para aquellos centros de enseñanza privados (autorizados expresamente por la Junta de Andalucía) que en situaciones de excepcionalidad no dispongan de instalaciones deportivas.

3.3.b.- Policía Local, Servicio de Extinción de Incendios y Voluntariado de Protección Civil de Jaén para el desarrollo de sus programas específicos de formación física, en los términos previstos por las normas reguladoras de la prestación del servicio.

3.3.c.- Los deportistas que ostenten la condición de alto nivel o de alto rendimiento, al

amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, así como en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía.

3.3.d.- Las actividades organizadas y promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén o sus Organismos Autónomos.

Artículo 4.- Pago de los Precios Públicos

El pago del precio público se efectuará con antelación a la utilización de las instalaciones deportivas y piscinas de titularidad municipal, así como a la prestación del servicio o a la participación en la actividad, en los días y horas establecidos para ello, bien en la propia instalación o bien en la plataforma telemática de pago que se establezca al efecto.

4.a) Modalidades de Pago

La Administración y cobro de los precios públicos se realizará por el Patronato Municipal de Deportes (en adelante PMD).

Los usuarios podrán utilizar las siguientes modalidades de pago para el acceso y uso de las instalaciones deportivas y piscinas de titularidad municipal, así como la prestación de servicios o actividades deportivas municipales:

- Abono en efectivo en las taquillas del PMD.
- Ingreso directo en la c/c del PMD
- Transferencia bancaria a la c/c del PMD
- Pago a través de plataforma telemática
- Pago con tarjeta bancaria a través de TPV
- Pago a través de máquinas expendedoras que se establezcan al efecto
- Cualquier otro medio de pago que pueda implantarse en el futuro

4.b) Período de Pago

Atendiendo a la naturaleza del uso, actividad o servicio prestado por el Patronato Municipal de Deportes, el período de pago se producirá:

1. Usos puntuales o no continuados: en el momento en el que se realice la reserva anticipada de la instalación deportiva o piscina de titularidad municipal, así como la prestación de servicio o actividad deportiva municipal.

2. Usos de temporada o continuados: Siete días naturales con anterioridad a la pre-reserva efectuada. El cobro se efectuará "on line", a través de la plataforma telemática de este Patronato. Finalizado el plazo de pago sin haber realizado el ingreso, la pre-reserva perderá automáticamente la condición de ésta, quedando libre para la reserva de otros usuarios.

3. Inscripciones en cursos, escuelas o actividades deportivas: en el momento en el que se realice la reserva anticipada del curso, escuela o actividad deportiva.

4. Inscripciones en media maratón y carreras populares: en el instante en el que se formalice la inscripción. Este precio público se exigirá en concepto de gastos de gestión

derivados de la prestación de dicho servicio.

Artículo 5º. Importe

A).- Los precios públicos correspondientes por la utilización de las instalaciones deportivas y piscinas de titularidad municipal, así como la prestación de servicios y actividades deportivas serán los siguientes:

PABELLÓN CUBIERTO LA SALOBREJA (1 HORA O FRACCIÓN)		
Entrenamiento Pista Completa	19,60	€
Entrenamiento Pista Reducida	13,10	€
Competición	32,70	€
Suplemento iluminación artificial	4,50	€
El uso o reserva de esta instalación para competición podrá realizarse por períodos de 1,5 horas, en cuyo caso, el precio público establecido se incrementará en un 50 %.		

PABELLÓN CUBIERTO LAS FUENTEZUELAS (1 HORA O FRACCIÓN)		
Entrenamiento Pista Completa	19,60	€
Entrenamiento Pista Reducida	13,10	€
Entrenamiento Pista Reducida (Baloncesto)	6,50	€
Competición	32,70	€
Suplemento iluminación artificial	4,50	€
Suplemento iluminación artificial Pista Reducida	3,00	€
El uso o reserva de esta instalación para competición podrá realizarse por períodos de 1,5 horas, en cuyo caso, el precio público establecido se incrementará en un 50 %.		

PABELLÓN CARLOS MARTÍNEZ ESTEBAN (1 HORA O FRACCIÓN)		
Entrenamiento Pista Completa	19,60	€
Entrenamiento Pista Reducida	13,10	€
Competición	32,70	€
Suplemento iluminación artificial	4,50	€
El uso o reserva de esta instalación para competición podrá realizarse por períodos de 1,5 horas, en cuyo caso, el precio público establecido se incrementará en un 50 %.		

PABELLÓN MANUEL JARA LABELLA (1 HORA O FRACCIÓN)		
Entrenamiento Pista Completa	19,60	€
Entrenamiento Pista Reducida	13,10	€
Competición	32,70	€
Suplemento iluminación artificial	4,50	€
El uso o reserva de esta instalación para competición podrá realizarse por períodos de 1,5 horas, en cuyo caso, el precio público establecido se incrementará en un 50 %.		

PABELLONES CUBIERTOS Nº 5 Y 6 (1 HORA O FRACCIÓN)		
Entrenamiento	12,00	€
Competición	21,00	€
Suplemento iluminación artificial	3,00	€

GIMNASIO CUBIERTO (1 HORA O FRACCIÓN)		
Entrenamiento Pista Completa	16,30	€
Entrenamiento Pista Bádminton	4,40	€
Competición	21,00	€
Abono 10 entrenamientos pista Bádminton	35,20	€
Suplemento iluminación artificial	3,00	€
PISTAS POLIDEPORTIVAS EXTERIORES (1 HORA O FRACCIÓN)		
Entrenamiento	8,80	€
Competición	14,60	€
Suplemento Iluminación artificial	2,00	€

PISTAS DE TENIS (1 HORA O FRACCIÓN)		
Entrenamiento	4,40	€
Competición	7,30	€
Abono 10 entrenamientos	35,20	€
Suplemento Iluminación artificial	2,00	€

PISTA DE ATLETISMO		
Entrenamiento por persona	1,00	€
Competición (por hora)	125,00	€
Abono 10 entrenamientos	8,00	€

PISTAS DE SQUASH (1 HORA O FRACCIÓN)		
Entrenamiento	6,60	€
Competición	10,80	€
Abono 10 entrenamientos	52,80	€

CAMPOS DE CÉSPED ARTIFICIAL (1 HORA O FRACCIÓN)		
Entrenamiento campo completo	36,75	€
Entrenamiento medio campo	18,90	€
Competición campo completo	61,30	€
Competición medio campo	31,50	€
Suplemento iluminación artificial campo completo	9,00	€
Suplemento iluminación artificial medio campo	4,50	€

El uso o reserva de esta instalación para competición podrá realizarse por períodos de 1,5 horas, en cuyo caso, el precio público establecido se incrementará en un 50 %.

SALA DE USOS MÚLTIPLES (1 HORA O FRACCIÓN)		
Entrenamiento sala completa	16,30	€
Entrenamiento media sala	7,80	€
Competición	21,00	€
Suplemento iluminación artificial	3,00	€

PISTAS DE PÁDEL (1,5 HORA O FRACCIÓN)		
Entrenamiento	10,90	€
Competición	18,10	€
Abono 10 entrenamientos	87,20	€
Suplemento iluminación artificial	2,00	€

FRONTÓN CUBIERTO (1 HORA O FRACCIÓN)		
Entrenamiento	8,50	€
Competición	14,00	€
Abono 10 entrenamientos	68,00	€
Suplemento iluminación artificial	3,00	€

VELÓDROMO		
Entrenamiento por persona	1,00	€
Abono 10 entrenamientos	8,00	€

PISCINA CUBIERTA (HORA O FRACCIÓN)		
Menores (de 4 a 10 años) *	2,10	€
Mayores de 10 años	4,20	€
Calle	33,60	€
Competición	315,00	€
Entrenamiento Waterpolo	67,20	€
Competición Waterpolo	315,00	€
Abono 10 baños (menores de 4 a 10 años)	16,80	€
Abono 10 baños mayores de 10 años	33,60	€
* Los menores de 4 años tienen el acceso gratuito		

PISCINA DE VERANO		
Menores (de 4 a 10 años) *	2,10	€
Mayores de 10 años	4,20	€
Abono 10 baños (menores de 4 a 10 años)	16,80	€
Abono 10 baños mayores de 10 años	33,60	€

* Los menores de 4 años tienen el acceso gratuito

SAUNA (POR PERSONA Y SESIÓN DE 1 HORA)		
Sesión	3,00	€
Abono 10 sesiones	24,00	€

ESCUELAS DE VERANO		
Inscripción Individual Quincena	56,90	€
Inscripción Individual Mensual	113,80	€

JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES		
Inscripción individual menores de 18 años	3,00	€

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES		
Inscripción Individual por Trimestre	30,00	€

CARRERAS POPULARES		
Inscripción Individual Adultos	15,00	€
Inscripción Individual Menores de 16 años	3,00	€

MEDIA MARATÓN		
Inscripción Individual	12,00	€

CURSOS, JORNADAS Y OTROS SERVICIOS (POR HORA)		
Precio Público Hora	57,35	€
El importe a satisfacer por el usuario de cualquier curso/jornada/servicio organizado por este Patronato se determinará en función de las horas totales del curso a realizar y en función de las plazas ofertadas, aplicándose la fórmula siguiente: Precio público Curso/Jornada/Servicio = Precio Público Hora x Nº Horas Curso Plazas Ofertadas		

B).- Importe a determinados colectivos

A efectos de la determinación del importe a satisfacer por determinados colectivos, se establecen los siguientes porcentajes sobre el precio público:

B.1	Clubes y/o Entidades deportivas	25 %
B.2	Usuarios con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %	25 %
B.3	Usuarios con edad superior a 65 años	25 %
B.4	Miembros de familia numerosa de categoría especial	25 %

B.5	Miembros de familia numerosa de categoría general	50 %
B.6	Usuarios demandantes de empleo	50 %
B.7	Estudiantes de la Universidad de Jaén	50 %
B.8	Otros colectivos sujetos a convenios de colaboración	50 %

El importe a satisfacer por los colectivos de usuarios citados será el resultado de aplicar el porcentaje establecido para cada uno de ellos al importe de la instalación o modalidad deportiva establecido en el apartado A) anterior.

Al objeto de la aplicación del porcentaje, que corresponda a cada colectivo, sobre el importe establecido en el apartado A) anterior, dichos colectivos de usuarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

B.1) Que el club y/o entidad deportiva esté constituido al amparo de la Ley 5/2016, del Deporte de Andalucía y cumpla las condiciones siguientes:

- Su sede social debe encontrarse radicada en el municipio de Jaén
- Disponer de los correspondientes Estatutos
- Contar con una antigüedad de más de dos años, desde la fecha de su constitución o creación
- Tener un mínimo de 25 licencias federativas
- Figurar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas
- Firmar el correspondiente Convenio de Colaboración con el Patronato Municipal de Deportes para la promoción y desarrollo del deporte base
- Certificación de la Federación Autónoma de las licencias federativas especificando la categoría. Estas certificaciones deben actualizarse anualmente o por temporada.
- Estar al corriente de pago de todas sus obligaciones con el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos

La aplicación de este porcentaje es rogado, debiéndose presentar la correspondiente solicitud dirigida al Patronato Municipal de Deportes, y aportándose toda la documentación reseñada, siendo aplicado, exclusivamente, a los miembros o equipos del Club de hasta 18 años. Solo procederá la aplicación de este porcentaje sobre la modalidad deportiva que figure en sus Estatutos.

B.2) Los usuarios que acrediten tener reconocida un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento deberán acreditarlo con carnet o certificación vigente de discapacidad expedida por el órgano competente.

B.3) Los usuarios que acrediten tener una edad superior a los 65 años deberán justificarlo con la presentación del D.N.I.

B.4) Los miembros de familia numerosa de categoría especial deberán acreditarlo con

carnet de familia numerosa de categoría especial o certificación acreditativa expedida por el órgano competente.

B.5) Los miembros de familia numerosa de categoría general deberán acreditarlo con carnet de familia numerosa de categoría general o certificación acreditativa expedida por el órgano competente.

B.6) Los usuarios que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha de la reserva de las instalaciones y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambas circunstancias, se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado y además con acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio de desempleo en el mismo período. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

B.7) Los estudiantes de la Universidad de Jaén deberán acreditarlo con el carnet vigente de alumno de la Universidad de Jaén o certificación acreditativa. Este porcentaje se aplicará durante los días lectivos, siempre y cuando la Universidad no disponga de instalaciones propias y adecuadas para la práctica deportiva de que se trate, que serán, en todo caso, las que se determinen en el correspondiente Convenio que, necesariamente, habrá de formalizarse con carácter previo a la aplicación de este porcentaje sobre el precio público.

B.8) Aquellos colectivos de carácter social y sin ánimo de lucro que demanden la aplicación del porcentaje sobre la cuota establecida en el apartado B.8, deberán solicitarlo por escrito al Patronato Municipal de Deportes, aportando documentación acreditativa de la constitución del colectivo y memoria detallada explicativa que justifique el interés social de dicha solicitud.

Los porcentajes sobre los importes contemplados en los apartados B.2 a B.7 son de carácter personal e intransferible, por lo que solo serán aplicables a aquellos precios públicos que viene determinado su importe por persona o por inscripción individual. En ningún caso podrán aplicarse estos porcentajes a reservas de instalaciones para la práctica de deportes colectivos.

Los porcentajes sobre los importes contemplados en este artículo no serán acumulables, en el caso de existir derecho por más de un concepto.

La documentación acreditativa del derecho a la aplicación del porcentaje sobre los importes deberá ser exhibida por el usuario al empleado público responsable en el momento de efectuar la reserva. Asimismo, dicha documentación podría serle requerida al usuario, en cualquier momento, durante el uso de la instalación deportiva, disfrute del servicio prestado o realización de la actividad deportiva.

Artículo 6º. Devolución del Precio Público

Procederá la devolución del precio público satisfecho o, en su caso, el importe de la reserva realizada en los siguientes supuestos:

6.a.- Obras en las instalaciones deportivas que impidan de forma total el uso, realización de la actividad o servicio previsto.

6.b.- Supuestos de fuerza mayor imprevisibles que hayan impedido de forma total el uso, realización de la actividad o servicio previsto.

6.c.- La suspensión del uso, actividad o servicio a realizar por causas ajenas a la voluntad del interesado referidas a interés público o seguridad de las personas y bienes o, en su caso, por ordenarlo así la autoridad competente.

Procederá la devolución del 50 % del precio público satisfecho cuando concurren alguna de las causas citadas anteriormente, se haya iniciado el uso de la instalación, iniciado la actividad o prestado el servicio previsto y no haya transcurrido el 50 % del tiempo establecido al efecto.

Fuera de los casos anteriormente descritos, los usos, actividad o servicios previstos a los que se refieren los precios públicos de la presente norma se realizarán a riesgo y ventura de los interesados, por lo que no se admitirá el reintegro del precio público o la reserva realizada.

Artículo 7.- Autorización

Se considerará concedida la autorización para el uso de las instalaciones deportivas y piscinas municipales, o para participar en los cursos o actividades programadas por el Patronato Municipal de Deportes, una vez devengado y cobrado el precio público correspondiente, salvo en aquellos supuestos en los que la recaudación del precio público se practique mediante liquidación, en cuyo caso, se considerará concedida la autorización desde la fecha de la resolución o comunicación de la autorización.

Disposiciones Finales

Primera.- Para todo lo no específicamente regulado en esta normativa, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Jaén (BOP nº 4 de 9 de enero de 2017), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y surtirá efectos hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Jaén, a 28 de septiembre de 2020.- El Presidente del Patronato Municipal de Deportes, CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

2020/3434 *Resolución de Alcaldía número 2020/128, de fecha 10 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Auxiliar-Policía de este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre.*

Anuncio

Se hace público para general conocimiento que mediante Resolución de Alcaldía número 2020/128 de fecha 10 de septiembre de 2020, fueron aprobadas la siguiente convocatoria y bases, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 2020 aprobada por Resolución de Alcaldía número 2020/111, de 19 de agosto de 2020, para la oferta de una plaza de Auxiliar-Policía, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales por oposición libre.

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE LA PLAZA VACANTE DE AUXILIAR DE POLICÍA LOCAL, SEGÚN CONSTA EN EL PRESUPUESTO Y PLANTILLA MUNICIPAL DE 2020.

1.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria, las bases que regirán la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento selectivo oposición libre, de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, con la siguiente descripción:

Denominación: Auxiliar de Policía Local, según consta en el Presupuesto y Plantilla Municipal de 2020.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Auxiliar de Policía Local, según consta en el Presupuesto y Plantilla Municipal de 2020.

Grupo: AP (Antiguo E).

2.-LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases y la convocatoria de las plazas se rigen por:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales.
- Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los

Cuerpos de la Policía Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

3.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Tener dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) De conformidad con las Disposición Adicional sexta y la Disposición Transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la plaza se clasifica como Agrupación Profesional, sin requisito de titulación.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

4.-SOLICITUDES.

4.1.-En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Larva, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.-Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Larva.

También podrán presentarse en cualquiera de las demás formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Larva.

5.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.-Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

La Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y señalará un plazo de 10 (diez) días hábiles para la subsanación o reclamación en su caso.

Si no hubiera reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva. En caso contrario, se resolverán las reclamaciones y/o subsanaciones que se presenten con la aprobación de la lista definitiva.

5.2.-Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía-Presidencia dictará nueva resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos y determinando el lugar y la fecha para la celebración del primer ejercicio. Esta Resolución así como el resto de anuncios que integran el proceso selectivo, se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios sede electrónica del Ayuntamiento de Larva.

6.-TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.-El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales, un Secretario y sus respectivos suplentes. El Tribunal podrá constituirse válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario.

6.2.-La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de ninguna otra persona física o jurídica.

6.3.-El Tribunal podrá ser asistido, para todas o algunas de las pruebas por asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.4.-Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5.-A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.-CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS.

7.1.-Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se iniciará por el aspirante cuyo primer apellido, y según las listas de admitidos alfabéticamente ordenada comience por la letra resultado del sorteo público que a tal efecto realiza la Secretaria de Estado de Administración Pública, según lo establecido en el art. 17 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

7.2.-Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo

excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.-El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.-Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Larva, con al menos 12 horas de antelación del comienzo las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.-Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.-PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas que se desarrollarán en el orden establecido en las presentes Bases.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física. Calificación apto o no apto.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detallan en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. El resultado obtenido por cada aspirante calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador en el momento de su llamamiento, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.

Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: conocimientos. Puntuación máxima: 10 puntos. Esta fase constará de dos ejercicios, teórico y práctico.

A.-Examen tipo Test: 10 puntos máximo.

- Consistirá en la resolución, de un cuestionario tipo test, en el tiempo máximo de 90 minutos de 50 preguntas más 5 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, del temario contenido en el Anexo III.

Las respuestas correctas tendrán un valor de 0,10 puntos y las incorrectas serán penalizadas con 0,04 puntos. El Tribunal solo corregirá las 50 preguntas primeras, quedando como reserva las cinco últimas por si alguna fuera invalidada.

B.-Resolución caso práctico: 10 puntos máximo.

- Consistirá en la resolución por escrito, durante el plazo máximo de 90 minutos, de uno o varios supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes el comienzo del ejercicio, relacionados con las materias del temario contenido en el Anexo III.

El ejercicio completo calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, 5 (cinco) puntos en el examen tipo test y, otros 5 (cinco), en la resolución del supuesto práctico.

La calificación final, será la suma de ambas dividida entre dos.

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica. Calificación apto o no apto.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.-Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según el baremo oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.-Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación, mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4.-Cuarta prueba: examen médico. Calificación apto o no apto.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.5-RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento.

9.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1.-El aspirante que hubiera aprobado el proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

b) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo, así como compromiso de obtener la habilitación reglamentaria que la legislación sectorial pueda establecer.

c) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

9.2.-Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.3.-Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

10.1.-La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionario al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

10.2.-Tras la propuesta que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el funcionario será nombrado funcionario de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

11.-RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I.

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA.

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 en adelante. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

OBLIGATORIAS:

A.1.-Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24 años	25 a 29 años	Más de 30 años
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.-Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.-Flexiones de brazos en suspensión pura. Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 >>
Hombres	8	6	4

A.2.2.-Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 >>
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.-Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 >>
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.-Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 >>
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.-Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 >>
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

Anexo II.

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS.

1.-Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.-Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.-Ojo y visión.

3.1.-Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.-Desprendimiento de retina.

3.3.-Patología retiniana degenerativa.

3.4.-Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.-Discromatopsias.

3.6.-Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.-Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de

manera importante la agudeza auditiva.

5.-Aparato digestivo.

5.1.-Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de os facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.-Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.-Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.-Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.-Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten

el desarrollo de la función policial.

10.-Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.-Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Anexo III.

TEMARIO:

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
9. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
10. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
11. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
12. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
13. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
14. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
15. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
16. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos.

Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

17. La actividad del Policía Local como policía administrativa, Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

18. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

19. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

20. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

21. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "habeas corpus".

22 Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

23. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

24. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

25. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

26. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

27. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

28. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

29. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

30. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV.

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, UNA PLAZA DE AUXILIAR POLICÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LARVA.

D/D^a _____ titular del DNI _____, con domicilio en la C/. _____ de _____ Provincia de _____ C.P. _____ Correo electrónico _____ Teléfono _____ comparece y:

EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE MANIFIESTA: que deseo formar parte en la convocatoria para la selección, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Policía Local del Ayuntamiento de Larva incluida en la oferta de empleo publica 2020, y publicada en el BOP de Jaén núm. _____ de _____ del 2020 , BOJA núm. _____ de _____ de _____ del 202_ y BOE núm. _____ de _____ de _____ del 20_

Que reúno todos los requisitos exigidos en las Bases de esta convocatoria. Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A2 y B.

Que manifiesto mi compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo y compromiso de obtener la habilitación reglamentaria que la legislación sectorial pueda establecer, así como a conducir vehículos policiales, no habiendo sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Por todo ello,

SOLICITO:

Se tenga presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitidos a participar en el expresado proceso selectivo.

En _____, a _____

Fdo.-

Larva, a 11 de septiembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DE LOS ÁNGELES LEIVA LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

2020/3453 *Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo de Igualdad de Mujeres y Hombres.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Larva, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento del Consejo de Igualdad de Mujeres y Hombres del municipio de Larva, y mediante anuncio publicado en el aprobado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén el 21 de febrero de 2020, núm 36, se abrió periodo de información pública para formular sugerencias y alegaciones al contenido del citado Acuerdo.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento del Consejo de Igualdad de Mujeres y Hombres del municipio de Larva, cuyo texto se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“REGLAMENTO DEL CONSEJO DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES DEL MUNICIPIO DE LARVA

Exposición de motivos

La Constitución Española de 1978, consagra en el artículo 14 la igualdad ente la Ley de todas y todos las españolas y los españoles, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Así mismo, el Artículo 9.2 de la Constitución Española, refrendado por nuestro Estatuto de Autonomía, establecen que corresponde a los poderes públicos, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

De igual forma, el Artículo 4, en sus apartados 2 y 3, recoge que la Administración Regional propiciará la efectiva igualdad del hombre y la mujer, promoviendo la incorporación de ésta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

El I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Larva (2013-2016), fomenta la presencia de la mujer en posiciones relevantes de la toma de decisiones y entre sus medidas, apoyar la creación de Consejos Locales de la Mujer, como órgano de participación y consulta, de carácter decisorio en lo referente a las políticas y actuaciones en

materia de Igualdad de Oportunidades en el ámbito local.

Impulsar la participación económica y política de las mujeres, y fomentar su presencia activa en los espacios que inciden en la gestión pública del municipio y en la toma de decisiones, es objetivo prioritario del Ayuntamiento de Larva, y a través de su Concejalía de Igualdad, llevarlas a la práctica, siempre con la transversalidad como principio activo de las actuaciones municipales.

Es por ello, que entre otras, se promueva la creación del Consejo de Igualdad de Mujeres y Hombres, como órgano consultivo y asesor de los proyectos y actuaciones a desarrollar en el municipio, con el protagonismo de las mujeres.

Es por todo ello, que el Ayuntamiento de Larva ha considerado conveniente la elaboración de un Reglamento que regule la constitución y funcionamiento del Consejo de Igualdad de Mujeres y Hombres.

CAPÍTULO I: FINES Y COMPETENCIAS.
REGLAMENTO DEL CONSEJO DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES.

Artículo Primero:

El Consejo de Igualdad de Mujeres y Hombres, es un órgano asesor, de consulta, participación y seguimiento de la gestión municipal en todas aquellas acciones que incidan en la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres así como el cauce para animar y potenciar la participación de las mujeres en la vida ciudadana y la coordinación en políticas de igualdad de los colectivos y entidades que la integran.

Sus propuestas, informes y dictámenes, serán elevados a los órganos municipales competentes, quienes deberán tenerlos en cuenta como órgano consultivo que es.

Artículo Segundo:

El ámbito de actuación del Consejo de Igualdad de Mujeres y Hombres es el Municipio de Larva, teniendo su sede administrativa en las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Larva

Artículo Tercero:

Son objetivos del Consejo de Igualdad de Mujeres y Hombres:

1. Favorecer la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres del municipio de Larva.
2. Promocionar el asesoramiento en todas sus facetas, prestando el apoyo que le fuera requerido por las Asociaciones de Mujeres o por aquellas que cuenten con el área de mujer y/o igualdad entre sus áreas de intervención, y estén inscritas en el registro municipal de asociaciones.
3. Promover la cooperación entre las distintas Administraciones y Entidades implicadas, para una mayor eficacia y coordinación de los recursos a escala municipal.
4. Colaborar en la promoción de campañas, proyectos y otras actividades relacionadas con la problemática de la Mujer que sean promovidas por las distintas administraciones públicas,

así como a iniciativa propia.

5. Cualquier otra actividad que suponga beneficio para el fomento y desarrollo de la igualdad real y efectiva en el municipio.

CAPÍTULO II: ESTRUCTURA DEL CONSEJO DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES.

Artículo Cuarto:

Son funciones del Consejo:

1º Elaboración de informes, proyectos y sugerencias sobre temas de interés para la mujer y en asuntos referentes a la Igualdad de Género, bien por iniciativa propia o a instancia del Ayuntamiento, siendo todos ellos preceptivos, pero en ningún caso vinculantes.

2º Impulsar, orientar y promover medidas y programas de actuaciones orientadas a tratar de garantizar la igualdad de género en el ámbito local y realizar un seguimiento de la actuación municipal en este ámbito.

3º Proponer conjuntamente soluciones a los problemas relacionados con su ámbito de actuación.

4º Colaboración con las distintas Comisiones o Delegaciones del Ayuntamiento para velar por la incorporación de la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades en el desarrollo de políticas municipales.

5º Proponer y colaborar en la elaboración del programa anual de actuaciones municipales.

6º Ofrecer asesoramiento en la elaboración del presupuesto municipal para promover la perspectiva de género en esta materia.

7º Fomentar convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y entidades no públicas, así como otras instituciones de la Administración Autonómica, Central y U.E, dentro de las funciones de informe y propuesta.

8º Elaborar memorias del Consejo.

9º Crear cuantas comisiones de trabajo se consideren oportunas, en beneficio de la consecución de una Igualdad real y efectiva. A estas comisiones se podrán incorporar personas voluntarias que asesoren y colaboren en el seguimiento de los temas.

10º Promover la integración y participación de las Asociaciones de Mujeres en el municipio, y cualquier otra que redunde en beneficio de la Igualdad, dentro de las funciones de informe y propuesta.

Artículo Quinto:

El Consejo de Igualdad de Mujeres y Hombres estará compuesto por aquellas organizaciones e instituciones locales, involucradas en el tema que así lo deseen junto con los representantes políticos de la siguiente forma:

Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Larva que ostentará la presidencia del mismo.

Concejal/la de Igualdad, que ostentará la Vicepresidencia del Consejo de Igualdad de Mujeres y Hombres.

Técnica/o elegida/o por el Ayuntamiento, que actuará como secretaria/o con voz pero sin voto.

Vocales:

Un/a representante de cada partido político con representación municipal.

Un/a representante de cada asociación o colectivo de mujeres inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones que solicite formar parte del mismo y sea elegido/a democráticamente por todos los socios/as a través del órgano competente. Los representantes, deberán contar con un suplente debidamente acreditado.

Un Técnico/a de entre el personal fijo del Ayuntamiento.

Un/a representante del ámbito de los servicios sociales.

Un/a representante del ámbito sanitario.

Un/a representante de cada sindicato, con representación en el Ayuntamiento.

Un/a representante de otras asociaciones y/o entidades, que cuenten entre su estructura con un área específica de mujer y/o igualdad, y que tengan especial incidencia en el tema objeto de este Consejo de Igualdad de Mujeres y Hombres.

También podrá asistir a reuniones del Consejo a propuesta de cualquier miembro del mismo, y previa autorización de la Presidencia, personas a título individual o entidades relacionadas con el colectivo, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

Todos aquellos representantes son miembros de pleno derecho del Consejo de Igualdad de Mujeres y Hombres, con voz y con voto, excepto el/la secretario que actuará con voz pero sin voto.

Artículo Sexto:

A fin de colaborar con la consecución de sus objetivos, se crea un grupo técnico de apoyo, o comisiones de trabajo constituido por un representante de cada una de las instituciones que forman parte del Consejo.

Se reunirá previamente a las reuniones del Consejo, y su finalidad será consultiva con respecto a éste.

Artículo Séptimo:

El Consejo de Igualdad de Mujeres y Hombres contará con los siguientes órganos:

-Presidencia del Consejo.

-Vicepresidencia del Consejo.

-Secretaría del Consejo.

-Pleno del Consejo.

-Vocalías.

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES:

- Corresponde a la Presidencia del Consejo:

La representación legal del Consejo de Igualdad de Mujeres y Hombres.

Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo

Convocar, presidir y levantar las sesiones, así como dirigir sus debates.

Resolver, en caso de empate, con voto de calidad.

Visar las actas y ordenar la publicación de acuerdos.

Disponer el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo.

Elevar a los órganos municipales que corresponden las propuestas del Consejo.

Coordinar la relación constante entre el Consejo y otros consejos municipales del sector.

Corresponde a la Vicepresidencia del Consejo:

Sustituir a la Presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada.

- Corresponde a la Secretaría del Consejo:

La elaboración del Orden del Día de las reuniones, incluyendo las propuestas presentadas por los diferentes colectivos.

Efectuar la convocatoria de las sesiones, por orden de su Presidente/a, enviar citaciones y órdenes del día a los componentes del Consejo de Igualdad de Mujeres y Hombres.

Levantar acta de las sesiones.

Tramitar las propuestas del Consejo de Igualdad de Mujeres y Hombres.

Custodiar los documentos del Consejo.

Realizar cuantas tareas le sean encomendadas inherentes a su condición de Secretario/a.

- Corresponde al Pleno del Consejo:

Presentar las iniciativas, sugerencias y propuestas para ser debatidas en los órganos municipales correspondientes.

Informar al Ayuntamiento de Larva, a requerimiento de éste, sobre materias que afecten al Consejo.

Realizar propuestas en la materia.

Colaborar en los estudios, programas, proyectos en materia de Igualdad que se estimen oportunos.

Elaborar programas y proyectos o participar en su elaboración en las materias objeto del Consejo.

Aprobar la Memoria Anual de actividades realizadas por el Consejo.

Aprobar la incorporación de nuevos miembros.

- Corresponde a las Vocalías:

Asistir a las reuniones.

Proponer asuntos para el orden del día, así como asuntos de interés y que sean competencia del Consejo de Igualdad de Mujeres y Hombres.

Debatir y votar a las propuestas, informes y proponer las modificaciones que estimen oportunas.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO.

Artículo Octavo:

El Consejo de Igualdad de Mujeres y Hombres se reunirá ordinariamente en un periodo inferior a doce meses y extraordinariamente cuantas veces lo considere oportuno la Presidencia o, al menos, 1/3 de sus miembros.

Artículo Noveno:

Las convocatorias del Consejo se efectuarán por la Presidencia especificando el orden del día, con un mínimo de diez días de antelación, para sus sesiones ordinarias y de dos para las extraordinarias, pudiendo ser en primera o segunda convocatoria.

Artículo Décimo:

- Son derechos de los miembros del Consejo:

Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de los Plenos.

Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, a excepción del/la secretario del órgano, que únicamente tendrá voz.

Solicitar, a través de los presidentes, certificaciones de los actos y acuerdos en las sesiones.

Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tienen asignadas.

Artículo Decimoprimer:

- Son deberes de los miembros del Consejo:

Asistir a las reuniones que se convoquen.

Abstenerse cuando los asuntos que se traten afecten a intereses particulares de las entidades que representan.

Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Artículo Decimosegundo:

Los miembros del Consejo podrán cesar por las siguientes causas:

Por injustificada falta de asistencia a las sesiones del Consejo, tres veces consecutivas.

Por renuncia expresa del interesado/a, comunicada al órgano o entidad al que representa y a la Secretaria del Consejo.

Por cualquier declaración judicial que afecte a su capacidad de obrar o que lo inhabilite para el ejercicio de cualquier cargo público.

Por finalización del mandato de la Corporación Municipal, para los miembros de representación política.

Por llevar a cabo conductas o actividades contrarias a los principios y objetivos del Consejo, apreciadas por la mayoría del Pleno.

Por fallecimiento.

Por reiterado incumplimiento del presente Reglamento, de los acuerdos de los órganos de gobierno y/o perturbación grave del funcionamiento del Consejo.

Por disolución de la entidad a la que representan. Dicha pérdida será acordada por el Pleno tras haber dado audiencia a la asociación, grupo o persona.

Artículo Decimotercero:

Las vacantes se proveerán en la forma establecida para su designación.

CAPÍTULO IV: NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo Decimocuarto:

Para celebrar sesión en primera convocatoria, será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente constituyen el Consejo.

En segunda convocatoria, podrá celebrarse válidamente la sesión, media hora más tarde de la inicialmente prevista, siempre que exista mayoría simple y con presencia de la Presidencia y la Secretaria.

Artículo Decimoquinto:

Los acuerdos del Consejo de Igualdad de Mujeres y Hombres se adoptarán por mayoría simple.

Artículo Decimosexto:

Los colectivos estarán personificados en el Consejo por sus representantes o circunstancialmente por la persona en quien deleguen.

Los miembros propuestos por los colectivos, podrán ser renovados siempre que aquellos lo estimen oportuno y así lo hagan constar por escrito a la Presidencia.

Artículo Decimoséptimo:

La modificación total o parcial del presente Reglamento corresponderá al Pleno de la Corporación Municipal, una vez oído el dictamen del Consejo de Igualdad de Mujeres y Hombres.

Artículo Decimoctavo:

La disolución del Consejo de Igualdad de Mujeres y Hombres, corresponderá al Pleno de la Corporación Municipal.

Artículo Decimonoveno:

En lo no previsto en este Reglamento se estará sujeto a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Larva, aprobado en sesión Plenaria, y/o en su defecto a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568, de 26 de noviembre de 1996.

DISPOSICIÓN FINAL:

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Larva, a 13 de septiembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DE LOS ÁNGELES LEIVA LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

2020/3639 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el 2020.

Anuncio

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava para el 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	936.191,39 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	669.204,34 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	287.857,39 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	366.146,95 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	15.200,00 €
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia y otros imprevistos	0,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	266.987,05 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	266.987,05 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	936.191,39 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	936.191,39 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	766.472,53 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	212.500,24 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	5.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	177.430,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	347.392,29 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	24.150,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	169.718,86 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	169.718,86 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	936.191,39 €

PLANTILLA DE PERSONAL:

A) Funcionarios de Carrera, 2 plazas:

SECRETARIO-INTERVENTOR, 1, Titulados Superiores, Habilitación de carácter Nacional, Grupo A1, Secretario/a Interventor/a (cubierta).

AUXILIAR ADMVO. DE ADMÓN. GENERAL: 1, Título Graduado Escolar o similar, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C2 (cubierta).

B) Personal Laboral Fijo, 1 plaza:

OFICIAL 1ª servicios múltiples: 1 plaza (cubierta).

C) Personal Laboral Temporal, 2 plazas:

AUXILIAR ADMINISTRATIVO: 1 plaza (cubierta).

LIMPIADORA dependencias municipales: 1 plaza (cubierta).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Santiago de Calatrava, a 24 de septiembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, ROCÍO ZAMORA VIANA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

2020/3640 Aprobación definitiva de la modificación de créditos número 1/20.

Edicto

La Señora Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén, (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del expediente núm. 1/20 de crédito extraordinario con cargo al remanente de Tesorería, sin haberse presentado reclamación alguna, queda, elevada a definitiva, la aprobación de la modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 2.020, publicándose, a tal efecto, resumida por capítulos:

Presupuesto de gastos:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
6	INVERSIONES REALES	550.000,00
	Total Aumentos	550.000,00

Presupuesto de ingresos:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
8	ACTIVOS FINANCIEROS	550.000,00
	Total Aumentos	550.000,00

Valdepeñas de Jaén, a 24 de septiembre de 2020.- La Alcaldesa, LAURA NIETO JAENES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2020/3407 *Resolución de Alcaldía n.º 2020-0739 del Ayuntamiento de Vilches por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, como personal laboral fijo de una plaza de técnico/a de Cultura, vacante en la plantilla municipal.*

Edicto

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º2020-0739 de fecha 07/09/2020 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, como personal laboral fijo de una plaza de técnico/a de cultura vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

A la vista de la convocatoria de una plaza de técnico/a de Cultura prevista en la oferta de empleo público de estabilización de 2020 cuyas bases han sido publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén n.º 128 de 07/07/2020 y n.º 144 de 29/07/2020, y expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso selectivo para su provisión en propiedad.

A la vista de las solicitudes presentadas, y, examinada la documentación que las acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección:

Aspirantes admitidos:

- ANDRÉS TORRES LÓPEZ

Aspirantes excluidos y motivos de exclusión:

Nombre y apellidos	Motivos de exclusión
BEATRIZ SÁNCHEZ JUSTICIA	(5)
ESTEFANÍA LETICIA ZAPATA GÓMEZ	(1) (2) (3) (5)
FRANCISCO RUBÉN FERNÁNDEZ MORENO	(2) (3) (6)
JOSÉ MARTÍNEZ MAESO	(1) (2) (4) (5)
LAURA DÍAZ DUARTE	(1) (2) (3) (5)

Motivos de exclusión:

- (1) No aporta justificante del pago de la tasa
- (2) No aporta autobaremo de méritos
- (3) No aporta declaración responsable de la capacidad y requisitos necesarios ni de la veracidad de la documentación aportada.
- (4) No aporta DNI, o, en su caso, pasaporte
- (5) No aporta permiso de conducir
- (6) Aporta documentos en formato no válido distinto de pdf

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://vilches.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Vilches, a 09 de septiembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2020/3408 *Resolución de Alcaldía n.º 2020-0738 del Ayuntamiento de Vilches por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación , en régimen de personal laboral fijo, de una plaza de Conserje de Edificios municipales vacante en la plantilla municipal.*

Edicto

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2020-0738 de fecha 07/09/2020 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral fijo de una plaza de Conserje de Edificios municipales vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

A la vista de la convocatoria para cubrir una plaza de Conserje de Edificios Municipales recogida en la oferta pública de empleo de estabilización de 2020, cuyas bases se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 144 de Jaén de fecha 29/07/2020.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso de selección para la cobertura en propiedad de dicha plaza.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:

- MANUEL HERVÁS DE LA TORRE

Aspirantes excluidos y motivo de exclusión:

Nombre y apellidos	Motivos de exclusión
DAVID GONZALEZ DE RIBOT	(1) (3) (5) (6)
ESTEFANÍA LETICIA ZAPATA GÓMEZ	(1) (2) (3) (5) (6)
JOSÉ MARÍA RUBIO JIMÉNEZ	(6)
PATRICIA JORGE GARCÍA	(1) (3) (5) (6)

- (1) No acredita el pago de la tasa
- (2) No aporta declaración responsable de reunir los requisitos necesarios
- (3) No aporta autobaremación de méritos alegados
- (4) No aporta DNI, o, en su caso, pasaporte
- (5) no aporta permiso de conducir
- (6) No aporta certificado negativo de delitos sexuales

SEGUNDO: Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://vilches.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Vilches, a 09 de septiembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2020/3409 *Resolución de Alcaldía n.º 2020-0736 del Ayuntamiento de Vilches por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación , en régimen de personal laboral fijo de dos plazas de técnico/a de deportes vacantes en la plantilla municipal mediante concurso*

Edicto

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2020-0736 de fecha 07/09/2020 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral fijo de dos plazas de técnico/a de deportes vacantes en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

A la vista de la convocatoria cuyas bases se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén n.º128 de 07/07/2020 y n.º 144 de 29/07/2020, para cubrir dos puestos de técnico/a de deportes vacantes en la plantilla municipal de este Ayuntamiento recogidas en la oferta de empleo público de estabilización para 2020.

A la vista de que ha expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para participar en la convocatoria mediante procedimiento de concurso.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando el motivo de exclusión.

Relación de aspirantes admitidos:

- DAVID NAVARRO SÁNCHEZ
- ANTONIO HERVÁS LÓPEZ
- PEDRO NIETO SÁNCHEZ

Relación de aspirantes excluidos:

Nombre y apellidos	Motivo de la exclusión
ESTEFANÍA LETICIA ZAPATA GÓMEZ	(1) (2) (3) (5) (6) (7)
JUAN MANUEL AREVALO AREVALO	(5) (6) (7)

Nombre y apellidos	Motivo de la exclusión
JUDIT FELIPE MERENCIANO	(5) (6) (7)
MARÍA JOSÉ MUÑOZ CONEJERO	(5)
MARIO DÍAZ MAZA	(1) (3) (4) (5) (6) (7)
MILAGROS ANGELES CAPITÁN CAMACHO	(2) (3) (5)
LUIS ZALDIVE ESCALERA	(2) (3) (7)

Motivos de exclusión:

- (1) No acredita el pago de la tasa
- (2) No aporta declaración responsable de reunir los requisitos y capacidad necesarios ni de la veracidad de los documentos aportados
- (3) No aporta autobaremación de méritos alegados
- (4) No aporta DNI, o, en su caso, pasaporte
- (5) no aporta permiso de conducir
- (6) No aporta certificado negativo de delitos de naturaleza sexual
- (7) No aporta formación obligatoria requerida para el uso de desfibriladores semiautomáticos

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://vilches.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Vilches, a 09 de septiembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA

2020/3641 *Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial de 1ª, mantenimiento, limpieza y desinfección, personal laboral, por promoción interna, mediante concurso-oposición.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de septiembre de 2020, las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial de 1ª, mantenimiento, limpieza y desinfección, personal laboral, por promoción interna, mediante concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN

Primero. Normas Generales.

Es objeto de las presentes bases cubrir en propiedad una plaza de personal laboral creada mediante el expediente de modificación del Anexo de Personal del Presupuesto de la Entidad Local Autónoma para el ejercicio 2020, aprobado definitivamente y publicado en el BOP núm. 158, de 18 de agosto de 2020, en el que queda acreditada la existencia de necesidades estructurales derivadas de la urgente necesidad de contar con una persona que lleve a cabo funciones específicas afectas a la prestación de servicios públicos locales, tales como labores de mantenimiento y desinfección de vías y espacios públicos, que presuponen la absoluta necesidad de contar en esta Entidad Local con una plaza de personal laboral, categoría de Oficial y grupo de clasificación C2, mediante el sistema de promoción interna, mediante concurso-oposición.

Segunda. Descripción de la plaza.

La plaza que se convoca corresponde a personal laboral, categoría de Oficial y grupo de clasificación C2, mediante el sistema de promoción interna, mediante concurso-oposición:

Denominación de la plaza	Oficial de 1ª, mantenimiento, limpieza y desinfección
Régimen	Personal laboral fijo
Categoría profesional	Oficial
Grupo	C2
Nivel	14
Titulación exigible	Graduado/a en educación secundaria obligatoria o equivalente.
Sistema selectivo	Concurso-Oposición

Nº de vacantes	1
----------------	---

Tercera. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Ostentar la cualidad de personal laboral de la Entidad Local Autónoma de La Bobadilla, en plaza encuadrada en un Grupo profesional del mismo Grupo de titulación o de uno inmediatamente inferior al de la plaza convocada, con una antigüedad de más de dos años como personal laboral en su puesto de trabajo, según lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, aplicado por analogía.
- b) Estar en posesión de la titulación de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.
- c) No haber sido despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder al mismo grupo profesional al que se pertenecía.
- d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

Cuarta. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente de esta Entidad Local y se presentaran en el Registro General de esta Entidad Local o mediante correo electrónico a la siguiente dirección: elabobadilla@gmail.com, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios.

Quinta. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación. Si transcurrido el plazo anterior, no hubiera reclamación alguna, quedará dicha lista elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios. En esta misma publicación se hará constar día, hora y lugar en que habrán de realizarse las correspondientes pruebas. Igualmente la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

Sexta. Tribunal Calificador (1)

(1) De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros del Tribunal nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del tribunal calificador (2) es la siguiente:

(2) El artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, establece que todos los tribunales y órganos de selección del personal de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

- Presidente/a: Funcionario de carrera de la ELA, u otro funcionario o personal laboral en quien delegue.
- Secretario/a: El de la corporación o empleado público en quien delegue.
- Tres Funcionarios de carrera de la ELA, u otro funcionario o personal laboral en quien delegue.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los

artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Sistema de Selección y Desarrollo de los Procesos.

La promoción interna se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En el sistema de concurso-oposición las convocatorias podrán fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Procedimiento de Selección

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

Fase Oposición (3):

(3) En virtud del artículo 77 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en las convocatorias podrá establecerse la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes. Se tratará de uno o varios supuestos prácticos, propuestos por el Tribunal, que deberán desarrollarse de manera escrita durante un tiempo máximo de 60 minutos, y que versará sobre las funciones propias del puesto a desempeñar. Se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Para ello, los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Fase Concurso (4):

(4) En virtud del artículo 74.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en el sistema de concurso-oposición las convocatorias podrán fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

De conformidad con el artículo 61.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los

procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

a) Formación (hasta 2 puntos):

Por cursos de formación, siempre que se encuentren relacionados con las tareas del puesto al que se opta y en los que conste su duración, con un máximo de 2 puntos.

- a) Hasta 20 horas 0,10 puntos
- b) De 21 a 40 horas 0,20 puntos
- c) De 41 a 100 horas 0,30 puntos
- d) De 101 a 200 horas 0,50 puntos
- e) Más de 200 horas 1,00 puntos

b) Experiencia (hasta 3 puntos):

- Por tiempo de servicios prestados en la Entidad Local Autónoma de La Bobadilla en un puesto o plaza de personal laboral en la categoría de Peón-Oficios varios, o interinamente en puesto o plaza objeto de la convocatoria, acreditándose mediante certificación expedida por la Administración de origen, a razón de 0,50 puntos por mes trabajado.

En el caso de que los periodos trabajados sean inferiores a un mes, se computará con 0,10 puntos si es superior o igual a 20 días el periodo de contratación.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán indicar en la instancia o en una relación adjunta a aquella, y de forma detallada, los méritos que aleguen poseer, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La valoración se efectuará en todo caso condicionado a su acreditación documental (original o copia compulsada/cotejada), que se adjuntará a la instancia. Los méritos que no resulten suficientemente constatados no serán valorados.

Además, si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo.

En relación con los ejercicios prácticos, las pruebas selectivas comprenderán, según la naturaleza y características de la plaza convocada, uno o varios ejercicios prácticos, redacción de informes, solución de supuestos y otros similares que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes con relación a los puestos de trabajo a desempeñar.

Programa: El temario constará de 11 temas relacionados con los servicios y dependencias municipales de la Entidad Local Autónoma de La Bobadilla: ubicación, funciones y actividades que en ellas se desarrollan y Seguridad y Salud Laboral. Riesgos y medidas preventivas, el trabajo de la especialidad.

Octava. Calificación.

La puntuación de todos los ejercicios será de cero a diez puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a cinco puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios correspondientes, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación.

En el caso de empate, se resolverá conforme a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de antigüedad.

Novena. Relación de Aprobados, Acreditación de los Requisitos Exigidos y Formalización de Contratos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, en la forma indicada en las bases, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, de quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Décima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto

Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.”

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I: SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		NIF
Grupo/Subgrupo	Escala	Subescala
Denominación del Puesto		

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
Física Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Oficial de 1ª, Mantenimiento, Limpieza y Desinfección, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____, de fecha _____, así como en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local.</p>
<p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ostentar la cualidad de personal laboral perteneciente al puesto de _____, con una antigüedad de más de dos años como personal laboral en su puesto de trabajo, según lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la

Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, aplicado por analogía.

- Estar en posesión de la titulación de _____, o estar en condiciones de obtenerla.
- No haber sido despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder al mismo grupo profesional al que se pertenecía.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- Los aspirantes que se presenten por la cuota de reserva de discapacitados deberán tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Titulación, trabajos, cursos de formación y perfeccionamiento, antigüedad y relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público y en el Título V del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración

General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se admita esta solicitud para el cubrir por promoción interna el puesto referenciado.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

La Bobadilla a _____ de _____ de 2020

Firma y D.N.I

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA
BOBADILLA**

ANEXO II:
ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS
EN LA CONVOCATORIA
POR LA PERSONA SELECCIONADA

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		NIF
Grupo/Subgrupo	Escala	Subescala
Denominación del Puesto		

DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA ¹
<p>Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.</p> <p>El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración y, en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.</p>
1. Nombre del dato o documento: Datos de titulación
Descripción:

¹ En relación al apartado de datos o documentación aportada, se debe tener en cuenta lo siguiente:

Subapartado «tipo de aportación» de los datos o documentación:

- Se marcará el check «**Obligatoria**» si el documento o dato es requerido por la normativa.
- Se marcará el check «**Aportar según el caso**» cuando el documento o dato a aportar dependa de la acreditación de un hecho o una situación p.e. certificado o resolución acreditando la discapacidad, en su caso.
- Se marcará el check «**Adicional**» cuando el interesado aporte en la instancia documentación de tipo opcional o facultativa o cualquier otra que estime conveniente, para que se tenga en cuenta.

Subapartado: «Requisito de validez»:

En relación al apartado «**requisito de validez**» téngase en cuenta que **la regla general será la presentación de copia simple** de los documentos, así lo establece a sensu contrario el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas «*Las administraciones no exigirán a los interesados, la presentación de documentos originales, salvo que con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.*

Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración»

Referencia legislativa: art. 18.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y art. 74.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.			
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
2. Nombre del dato o documento: Certificado de discapacidad			
Descripción:			
Referencia legislativa: art. 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
3. Nombre del dato o documento: Certificado de los servicios prestados			
Descripción:			
Referencia legislativa: art. 18.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y art. 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.			

Tipo de aportación:	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/>	Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple		
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud				
4. Nombre del dato o documento: Relación de los méritos de los aspirantes				
Descripción:				
Referencia legislativa: art. 74.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.				
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/>	Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple		
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud				

DATOS O DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A APORTAR SEGÚN ORDENANZA

Adicionalmente, la Administración podrá solicitar otros datos o documentación cuya referencia normativa esté basada en ordenanzas municipales.

[De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones sólo podrán requerir a los interesados datos o documentación exigida por la normativa reguladora aplicable. La expresión «normativa reguladora aplicable» incluye todo tipo de normativa, ya sea con rango de ley, reglamentaria o la referencia a la normativa municipal, como son las ordenanzas municipales. En consecuencia, la Administración podrá requerir al interesado datos o documentación que previamente tenga así establecido en su ordenanza Municipal].

1. Nombre del dato o documento:

Descripción:			
Referencia a la normativa municipal:			
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			

Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:²	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.	
Nombre del dato o documentación:	Motivación:
Nombre del dato o documentación:	Motivación:

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

La Bobadilla a _____ de _____ de 2020

Firma y D.N.I

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA BOBADILLA

² El interesado puede oponerse a que se consulten o recaben los datos o documentos requeridos, en este supuesto, se deberán aportar estos documentos para la tramitación del procedimiento.

Tema 1. Operaciones básicas de mantenimiento y conservación en edificios. Organización, ejecución y registro.

Tema 2. Albañilería. Conceptos generales, herramientas materiales, ejecución y mantenimiento.

Tema 3. Fontanería y saneamiento. Conceptos generales, herramientas, ejecución y mantenimiento.

Tema 4. Electricidad. Conceptos generales, herramientas, materiales, ejecución y mantenimiento.

Tema 5. Cerrajería, metalistería, cristalería y persianas. Conceptos generales, herramientas, materiales, ejecución y mantenimiento.

Tema 6. Instalaciones de climatización. Conceptos generales, herramientas, materiales, ejecución y mantenimiento.

Tema 7. Instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria. Conceptos generales, herramientas, ejecución y mantenimiento.

Tema 8. Mecánica básica de motores eléctricos y equipos automáticos. Tipos, características, función y mantenimiento.

Tema 9. Grupos de presión y bombas. Tipos, características, función y mantenimiento.

Tema 10. Principios básicos de Prevención de Riesgos Laborables. Normativa legal. Modalidades de organización de la prevención en la empresa. Gestión de la actividad preventiva.

Tema 11. La igualdad de género: conceptos y normativa.

La Bobodilla, Alcadete, a 24 de septiembre de 2020.- El Alcalde Presidente, MANUEL LA TORRE ARANDA.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN

2020/3643 *Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para "Arese Auto Group, S.L."*

Edicto

REFERENCIA: Relaciones Colectivas/Convenios Colectivos
EXPEDIENTE: 23/01/0071/2020
CÓDIGO CONVENIO: 23101762012020

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para "ARESE AUTO GROUP, S.L.", recibido en esta Delegación Territorial en fecha 28 de agosto de 2020, suscrito el mismo día por la Comisión Negociadora y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 54, de 03 de septiembre), en relación con el Decreto 115/2020, de 08 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 55, de 10 de septiembre), Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y Disposición Final Segunda del Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías,

ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL, ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 24 de septiembre de 2020

EL DELEGADO TERRITORIAL

FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN

En la ciudad de Jaén siendo el día 28 de Agosto de 2020; Se reúnen en el domicilio social de la empresa Arese Auto Group SLU sito en Calle Beatriz Núñez S/N de Jaén, las personas que a continuación se relacionan:

Representante de la empresa: Aitor Arévalo Chacón

Representante de los trabajadores: Rafael González Latorre

Los comparecientes se reconocen legitimación para la negociación y en su caso firma del Convenio Colectivo aplicable a la empresa Arese Auto Group SLU Y habiendo mantenido conversaciones, han alcanzado un acuerdo que se plasma en el texto del Convenio que se une a este Acta, firmando todos los asistentes en prueba de conformidad, conjuntamente con las tablas salariales aprobadas.

Por unanimidad de los asistentes se designa a D. Aitor Arévalo Chacón, para que se ocupe de la presentación de este Convenio a la autoridad laboral mediante su inclusión en la plataforma REGCON

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión en el lugar y fecha antes indicados.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA ARESE AUTO GROUP SLU

Artículo 1º.- El presente Convenio de Empresa, es de aplicación para todos los trabajadores que prestan servicios en Arese Auto Group SLU. incluyendo todas las categorías profesionales y las de los trabajadores de todos sus centros de trabajo

Artículo 2º.- El Convenio Colectivo inicia sus efectos económicos el 1 de Septiembre de 2020 y tendrá una vigencia de 3 años y 4 meses, finalizando por tanto sus efectos el 31 de Diciembre de 2023.

El Salario y los demás complementos que figuran en el Convenio Colectivo del sector, serán retribuidos con las cantidades que figuran en las tablas que como anexo se acompañan a este Convenio, debidamente firmadas por los negociadores.

Se considera ya denunciado el Convenio Colectivo, y se procederá a la constitución de la comisión negociadora el último trimestre del año 2023.

Artículo 3º.- La jornada laboral para cada uno de los años de vigencia del convenio, será de 1.800 horas de trabajo efectivo.

La jornada se distribuye de lunes a sábado, con el horario 8:30 a 14:00 horas y de 16:30 a 20:30 de lunes a viernes y sábados de 9:00 a 13:00 horas; dentro de ese horario de apertura cada trabajador adaptará su horario dentro del fijado, para cubrir su jornada total anual.

Artículo 4º.- La distribución concreta de la jornada de trabajo, podrá ser modificada por necesidades del funcionamiento de la empresa, si bien con una antelación de al menos 48

horas, se notificará la modificación a los trabajadores afectados.

Artículo 5º.- Dentro de los límites marcados por la legislación vigente, las horas extraordinarias que se realicen serán siempre compensadas con horas de descanso, en la misma proporción, salvo que a título individual se pueda pactar alguna compensación económica.

Artículo 6º.- Las vacaciones serán de 30 días naturales por año de trabajo. La empresa fijará la fecha de disfrute de las mismas, en cuanto a un periodo de 15 días y los otros 15 días, los elegirán los trabajadores en el periodo de verano, pero siempre coordinándose con el resto de compañeros, para que los distintos servicios de la empresa, queden adecuadamente atendidos.

Artículo 7º.- La retribución para cada año de vigencia del Convenio se fija en las tablas que como anexo se unen al texto del convenio, estando formadas por un salario y por todos los complementos salariales establecidos en el Convenio para la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Jaén, que se abonará mensualmente en el que se considera incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias y todos los complementos, y a ello se debe unir exclusivamente el plus complementario que pueda pactarse de forma individual con cada trabajador en su contrato de trabajo o anexo al mismo.

Artículo 8º.- Las dietas y gastos de viaje, serán abonadas por parte de la empresa, mediante la presentación de los justificantes de los gastos realmente realizados.

Artículo 9º.- Las personas firmantes del Convenio se constituyen en comisión de interpretación del mismo y resolverán las dudas que surjan en la aplicación del texto del convenio.

Artículo 10º.- Las partes firmantes del Convenio acuerdan adherirse al sistema de solución extrajudicial de Conflictos Laborales, desarrollados por el Servicio de Mediación y Arbitraje, que afecta a los trabajadores y a empresa incluida en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

Artículo 11º.- NO DISCRIMINACIÓN EN LAS EMPRESAS.

Las partes firmantes del presente convenio manifiestan que las relaciones laborales en la empresa deben estar presididas por la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión y adhesión sindical.

Es de aplicación expresa la vigente legislación sobre violencia de género.

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a desarrollar durante la vigencia del mismo el contenido de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TABLA SALARIAL 2020-2021-2022-2023

	Bruto Anual
Director Postventa	17500
Jefe Taller	16000
Jefe de Ventas	15350
Encargado	15300
Jefe de Recambios	15000
Jefe de Almacén	14850
Jefe Sección Administrativa	14800
Dependiente Mayor	14800
Oficial Administrativo	14800
Jefe de Grupo	14500
Dependiente	14300
Jefe Primera Postventa	14000
Jefe Segunda Postventa	13900
Maestro de Taller	13800
Encargado	13700
Oficial de Primera	13600
Oficial de Segunda	13500
Oficial de Tercera	13400
Vendedor	13300
Auxiliar Administrativo	13300
Ayudante de Dependiente	13300
Personal Limpieza	13300
Peón	13300

Jaén, a 24 de septiembre de 2020.- El Jefe del Servicio de Administración Laboral, MANUEL JESÚS COLMENERO LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2020/3455 *Cédula de citación a Funygran, S.L., procedimiento despidos/ceses en general 427/2020.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 427/2020 Negociado: AC
N.I.G.: 2305044420200001706
De: D/Dª. FATIMA CRISTINA ROJANO COLOMO
Abogado: RAFAEL VICENTE LOPEZ MONTESINOS
Contra: D/Dª. FUNYGRAN, SL. y FOGASA

Dª. Inmaculada González Vera, Letrada De La Administración de Justicia Del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 427/2020 se ha acordado citar a FUNYGRAN, SL. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTE DE ENERO DE 2.021 A LAS 11,10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av.de Madrid, nº 70-5ª Planta(Edif.de la Seg.Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FUNYGRAN, SL..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de JAÉN y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 09 de septiembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2020/3457 *Cédula de Citación a Toricanci, S.L., procedimiento despidos/ceses en general 402/2020.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 402/2020 Negociado: AM
N.I.G.: 2305044420200001609
De: TERESA MARIA LINARES MORAL
Abogado:
Contra: TORICANCI S.L.
Abogado:

D^a. Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Letrada de la Administración De Justicia Del Juzgado de lo Social Número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 402/2020 se ha acordado citar a TORICANCI S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020 A LAS 11:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. MADRID 70, 5ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a TORICANCI S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 09 de septiembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2020/3458 *Cédula de Citación a Toricanci, S.L., procedimiento despidos/ceses en general 400/2020.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 400/2020 Negociado: AA
N.I.G.: 2305044420200001605
De: D/Dª. MANUELA MORAL GODINO
Abogado:
Contra: D/Dª. TORICANCI S.L
Abogado:

D. Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 400/2020 se ha acordado citar a TORICANCI S.L como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de noviembre de 2020 a las 12:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. MADRID 70, 5ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a TORICANCI S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, a 02 de septiembre de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS
CARRASCOSA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2020/3456 *Cédula de citación a Laudami, S.C., procedimiento de ejecución de títulos judiciales 12/2020.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 12/2020 Negociado: JF
N.I.G.: 2305044420180000414
De: D/Dª. MARTIN GRANERO MORA
Abogado: MARIA CRISTINA GARCIA MOSCOSO
Contra: D/Dª. LAUDAMI SC
Abogado:

Dª. Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 12/2020 se ha acordado citar a LAUDAMI SC como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 DE OCTUBRE DEL 2020 A LAS 13:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. MADRID 70, 5ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LAUDAMI SC.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 08 de septiembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia , NATIVIDAD RUIZ-RICO
RUIZ-MORÓN.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES EL PUNTAL, DE ÚBEDA (JAÉN).

2020/3614 *Convocatoria de Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2020.*

Edicto

Por medio de la presente se pone en conocimiento de todos los miembros de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 21 de octubre, lunes, a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20,00 en segunda, tendrá lugar en la Sala de Juntas de Cooperativa La Carrera en C/ Comendador Messías, s/n de Úbeda, la Asamblea General Ordinaria en la que se tratarán los siguientes asuntos del

ORDEN DEL DÍA

1. ° Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación si procede.
2. ° Presentación de cuentas del año 2019.
3. ° Informe del Presidente de la Comunidad.
4. ° Informe del estado del pozo, estudio de propuestas y su aprobación si procede.
5. ° Ruegos y preguntas.

Los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán validos, sea cual fuere el número de asistentes.

Úbeda, a 21 de septiembre de 2020.- El Presidente, JOSÉ ATIENZA MARTÍNEZ.